

Segunda Serie

PUBLICACIONES

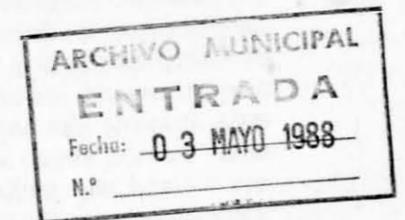
Número 12

DEL

**CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS JEREZANOS**

**LA CAPILLA CAPITULAR DE LA CONCEPCION DE LA  
IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO EL REAL  
DE JEREZ DE LA FRONTERA. 1539 - 1777**

Por HIPOLITO SANCHO DE SOPRANIS



**Año 1960**

*Al M. R. P. Fr. Germán Rubio O. F. M.  
en testimonio de respeto y cariño*

Depósito Legal. CA. 165 - 1960  
Jerez Industrial. CA. 65 - 1960

*La capilla capitular de la Concepción de la iglesia del convento de San Francisco el Real de Jerez de la Frontera. 1539-1777.*

El pasado centenario de la proclamación dogmática de la pía creencia de la Concepción sin mancha de la Virgen, puso en primer plano la institución jerezana de la antigua hermandad y capilla concejiles consagradas al culto de dicho misterio, a la fundación de las cuales va ligado el nombre del insigne teólogo quinquecentista Fr. Luis de Carvajal, promotor de la misma y su legislador primero. Con tal ocasión, varios historiadores —casi todos ellos improvisados— se han ocupado de resucitar del olvido el pasado de la cofradía y capilla mencionadas, pero como por una parte no se intentó la monografía seria y bien conducida que el asunto reclamaba y por otra los escritores se limitaron a utilizar las fuentes anteriormente alumbradas, sin preocuparse de ampliarlas con nuevas investigaciones que llenasen los vacíos existentes y a combinar lo que en aquellas encontraron con noticias no siempre seguras de antiguos cronistas sin aquilatarlas como hubiera sido preciso, la labor desarrollada no ha producido los resultados que se hubieran podido esperar y las cosas quedaron en el mismo estado en que estaban, incluso planteándose problemas antes inexistentes y originándose derivaciones prácticas que han obligado a un examen a fondo de la cuestión con el encuentro de piezas nuevas, hasta ahora desconocidas que imponen una labor expositiva que termine con las confusiones existentes y cierre el paso a la formación de pseudo tradiciones que ya comienzan a asomar.

No la hubiéramos intentado distraídos en asuntos de muy distinta índole, pero el haber tenido que revisar toda la documentación contenida en el archivo capitular jerezano relacionada con el culto tributado a la Madre de Dios por el concejo de Jerez, refrescando las noticias que teníamos acerca de su concepcionismo, ha hecho que robando tiempo a otras ocupaciones redactemos las páginas que siguen, en las cuales, si no de un modo exhaustivo —ello requeriría un vagar que no tenemos y más espacio del que aquí podríamos disponer—, a lo menos con precisión y seguridad se estudie no la fundación de la capilla de la Concepción, pues la de la hermandad ya se hizo, años hace, aportando la documentación fundamental de la misma sino las principales vicisitudes por que fue pasando con el correr de los siglos su administración, los votos concepcionistas de

la ciudad que con ella están muy ligados y por fin la institución del famoso octavario que ha llegado hasta nuestros días y acerca del origen del cual se han escrito cosas menos exactas que originan no poca confusión.

Tres serán las secciones en que dividiremos el trabajo en la primera de las cuales trataremos de la erección de la gran capilla de la Concepción en San Francisco xericiense, asunto sobre el cual si hemos podido proyectar nueva luz que terminara con hipótesis sin fundamento a las que parecía avalar cierta cita documental de un historiador que trabajó en los archivos locales cuando éstos no habían sufrido todavía las consecuencias de la desamortización de Mendizábal, queda aún bastante por averiguar para lo que desearíamos, ocupándonos en la segunda de la profunda modificación que sufren la administración de la cofradía y sus bienes con la concordia ajustada entre la representación del concejo y la comunidad franciscana en 1617 y de la fundación del octavario anual con las incidencias a que dio lugar la asistencia por la ciudad al mismo, y por fin dando noticia en la tercera del paso del dominio de la capilla a la comunidad franciscana por la concordia ajustada entre los representantes de Jerez y los de aquélla en 1777. Como en otros trabajos análogos, dejaremos la palabra a los documentos mientras esto sea posible, pero como una de las finalidades que perseguimos es hacer luz suficiente sobre los asuntos tratados y que cada cual pueda juzgar por sí mismo, insertaremos en apéndice las piezas principales que nos servirán de base, si no en su integridad pues son demasiado extensas y en ellas abundan las fórmulas de cancillería que nada dicen en el caso concreto, a lo menos en su parte substancial e incluso estudiaremos sumariamente algunos de los problemas nuevamente planteados.

## CAPITULO I

*La cofradía de la limpia Concepción de Jerez de la Frontera.—Necesidad de una capilla en que celebrar sus cultos.—Condiciones para la erección de la misma.—Dificultades con que se tropezó.—La capilla de los Romi. Edificación de la capilla al pie de San Francisco.—Desenvolvimiento de la cofradía durante el siglo XVI.—Otras noticias.*

Hace algunos años —pasó la quincena— que hubimos de estudiar con ocasión de haber hallado en el archivo capitular de Jerez de la Frontera algunos documentos relacionados con el gran teólogo franciscano Fray Luis de Carvajal, la fundación y primera regla de una cofradía que con carácter concejil y por iniciativa de aquél hubo de fundarse en la iglesia del monasterio de San Francisco xericiense del que Carvajal era por aquellos años guardián. Utilizamos no solamente los documentos nuevos que alumbrábamos, sino otros que publicados años hacía, habían pasado desapercibidos y prácticamente continuaban inéditos y las indicaciones —en ocasiones desorientadoras por equivocadas— de algunos de los historiadores locales antiguos y pudimos llegar así a dejar establecidas las líneas generales del primer período de la historia de la corporación a que nos referimos, con entera seguridad, aunque dejando entre ellas grandes vacíos de detalles que el tiempo y los investigadores que viniesen irían colmando. (1). No ha ocurrido así con haberse dado ocasión tan propicia para ello como la conmemoración del primer centenario de la definición dogmática de la *Pia Creencia*, pues los que del asunto trataron —que si no fueron muchos tampoco fueron muy pocos— se limitaron a trabajos de síntesis sin aportaciones personales y aunque han aparecido nuevas piezas de archivo cuyas primicias ofrecemos a los lectores de esta colección,

(1) Cfr. *Fr. Luis de Carvajal en Jerez de la Frontera*. Madrid 1943. (Separata de *Archivo Ibero-Americano*). Las primeras noticias de estos documentos —puntualizando, de las capitulaciones entre la comunidad de San Francisco de Jerez y la cofradía de la Concepción de esta ciudad, para la construcción de una capilla— fueron dadas a conocer en la publicación local *«El Guadalete»*. 1 de Noviembre de 1917 y ss., como apéndice al bien documentado trabajo del P. Fr. Angel Ortega: *«La tradición concepcionista en Jerez»*, bien que con los errores inevitables en una publicación de este género, que no pueden ser imputables a su editor, el entonces archivero municipal D. Adolfo Rodríguez del Rivero. En el trabajo citado sobre el gran teólogo concepcionista Carvajal dimos un extracto —en parte literal— del referido convenio utilizado, aunque con frecuencia sin citar la fuente, en las publicaciones ocasionales del año jubilar de 1954.



si enriquecen con pequeños detalles nuevos, así la trayectoria de los orígenes de la capilla de la Concepción como la obra de Fr. Luis de Carvajal en Jerez en nada cambian lo dicho años hace y excusan de volver sobre el asunto ahora, limitándonos por el momento a recordar algunas fechas y datos básicos que nos sirvan de punto de partida. Estos son:

1.º—Fundación de una cofradía con carácter concejil en honor de la Concepción sin mancha de la Virgen, por iniciativa de Fr. Luis de Carvajal, guardián del convento xericiense de San Francisco, el año 1534.

2.º—Formación de la regla por la cual se habría de regir la cofradía y aprobación de la misma por el cardenal arzobispo de Sevilla, Don Alonso Manrique, en 1534.

3.º—Fijación por Jerez como futura patrona de la capilla y el Padre Carvajal como prelado del monasterio en que se habría de edificar, del sitio y condiciones de su edificación, así como de las reglas que habrían de observarse en adelante para evitar conflictos de jurisdicción entre cofradía y monasterio.

De esta forma quedó puesta en marcha la hermandad de la limpia Concepción, una de las más ilustres de su grupo y de la cual se mostró siempre orgulloso Jerez. Por su orientación y su origen era una corporación que se relacionaba de modo directo e inmediato con la familia religiosa de San Francisco y por sus componentes presentaba un marcado carácter concejil admitiendo en su seno lo mismo a los veinticuatro que representaban la vieja nobleza local que a artesanos y modestas personas como lo acreditan algunos documentos que hemos podido examinar y suplen en parte la total pérdida de los registros de la cofradía.

Concretándonos al estudio de la capilla de la hermandad en cuestión, a la vista salta que una vez constituida canónicamente precisaba de un local en que tuviese su asiento y en el que celebrase sus fiestas y aniversarios, se reuniesen sus cabildos e incluso se custodiasen sus bienes muebles y sus fondos en la clásica caja de tres llaves. Esto, aparte de que resultaba poco decoroso para una entidad íntimamente ligada con el poderoso concejo xericiense estar en un local de prestado, apareciendo en notoria inferioridad con respecto a otras cofradías como la del Rosario, que acababa de levantar la suya en la iglesia de Santo Domingo. (2). Así que no es de extrañar que reunidos el veinticuatro Gerónimo Dávila, diputado por la ciudad para el gobierno de la capilla de la Concepción y el guardián por

(2) La grandiosa capilla del Rosario aumentada en el setecientos con el suntuoso camarín barroco y la espléndida portada, se construyó en 1525, pero siguiendo la tradición ojival, todavía muy fuerte en la región, como lo acredita la estructura de su bóveda nervada muy decadente en su trazado y los restos de sus ventanales, privados posteriormente de los traforados que les comunicarían la riqueza que hoy les falta.

tercera vez de San Francisco, Fr. Luis de Carvajal, concertasen las condiciones conforme a las cuales los hermanos de la limpia Concepción erigirían una amplia y suntuosa capilla a su titular en la que podía considerarse como la casa solariega del concepcionismo en Jerez, no obstante la difusión alcanzada por la pía creencia en la ciudad desde hacía más de un siglo, el convento de la observancia franciscana.

El convenio cuyo original con la firma del gran teólogo Carvajal, guarda la ciudad de Jerez en su archivo capitular, recuperado después de casi un siglo de perdido, es bastante largo y minucioso, como encaminado a evitar posibles roces y dadas así la idiosincracia local como la psicología de las hermandades del tipo de la de la Concepción sin mancha, más mira a regular las relaciones futuras entre frailes y cofrades, llenando vacíos de la regla de 1534, que a la edificación de la capilla que es lo que por el momento nos interesa. Como el texto del convenio se ha publicado íntegramente y lo hemos extractado con cierto orden en otra ocasión, vamos a prescindir de todo lo que no mire directamente a nuestra finalidad en el presente trabajo, limitándonos a las condiciones que se fijan para el futuro edificio. (3).

*Solar del mismo.*—Había dos que parecían indicados para que en ellos se levantase la capilla, uno la portería del monasterio en el compás de éste y al costado del evangelio de la iglesia, lo que permitiría dar comunicación al exterior y al monasterio, y el otro al pie del templo en el mismo amplísimo compás tocando con la espalda de la capilla de los Romi, en donde estaban plantados unos álamos.

*Alzado de la capilla.*—Sería escaso si se la construía en la portería, pues tendría que guardar proporción con la altura del claustro contra el cual se levantaría, pudiendo en tal caso los religiosos edificar sobre la capilla lo que bien les pareciese para su servicio. Así reza el capítulo diez de las condiciones estipuladas, cuyo texto resumido damos: «*Item que la bóveda de la dicha capilla no suba más de una vara más alta que el claustro si cabe en geometría... y que los huecos que ahora tiene la dicha claustro a la parte del sitio de la capilla... podrán los empero henchir para seguridad de su edificio encima de la cual capilla, podrán los religiosos labrar lo que bien les pareciere*». Esto ofrecería sus dificultades como luego veremos y debió pesar no poco para que se desistiese de labrar el proyectado edificio en aquella parte del solar del monasterio.

*Distribución de la capilla.*—Según lo estilado entonces, el interior de la capilla debería distribuirse en dos partes, una el ábside o presbiterio,

(3) La escritura original de convenio perdida ya en los primeros años del siglo XVII y recuperada por el ayuntamiento, al que fue ofrecida en venta, se encuentra en el archivo reservado del mismo, cajón 9.º n.º 11 moderno, 9 antiguo. Sobre su recuperación cfr. lo que se publicó en apéndice al estudio cit. sobre Carvajal, tomándolo de las actas capitulares, cabildo de 18 de Septiembre de 1615, fol. 349, v.º

reservado a los divinos oficios y los que de modo inmediato tomaran parte en los mismos, y otra el cuerpo destinado al común de los fieles. Entre ambos se pondría una reja que impidiera el paso de una a otra parte. Este es un punto que se regula con todo detalle pues en aquella época y más dadas las corrientes rigoristas que en punto a la clausura imperaban en la provincia observante de Andalucía, se tenía muy en cuenta. Ello explica el detalle del capítulo noveno de las condiciones estudiadas que reza como sigue: «*Item que hagan una reja cerca del altar para que haya distinción entre el cuerpo de la capilla y el altar y para que los sacerdotes de nuestra sacristía fuesen allá a decir misa y entren por la parte de dentro de la reja al altar por una puerta pequeña que salga al claustro bajo y que se cierre de la parte del mismo claustro cuya llave tenga el portero y para que las mugeres no pasen de ella hacia dentro del altar y que de ello tenga cuidado por la honestidad y la llave de la puerta de dentro tendrála el portero del convento y podrán tener otra los señores hermanos si quisieren*». El P. Puebla al leer esta disposición seguramente hubo de quedar bien satisfecho al ver cómo se guardan sus preceptos y se seguían sus orientaciones por el guardián Carvajal inspirador del capítulo transcrito. (4).

*Construcción de un coro.*—Como se preveía que el culto en la futura capilla de la Concepción había de ser continuado y solemne, en el artículo ocho de las capitulaciones que estudiamos se ordena se fabrique un coro alto con la competente sillería para que desde allí los religiosos oficien las misas cantadas y otros actos litúrgicos con el decoro debido, pudiendo colocarse para ello el órgano proporcionado necesario en semejantes ocasiones. Así lo estatuyeron los que redactaron el capitulado, atentos a la consecución de su primer proyecto que era la edificación de la capilla en la portería, sin comunicación directa con la iglesia conventual.

Presentadas las bases a Jerez, fueron aprobadas por la ciudad no sin alguna oposición y sin que desde fuera alborotasen algún tanto los amigos de novedades e inquietudes que nunca faltan en hermandades y cofradías a los cuales salió enérgicamente al paso el P. Carvajal, y en el 26 de Marzo de 1539 se extendió la escritura definitiva sobre el negocio, la que autorizó el escribano del número, Luis de Llanos. El primer paso para el logro del anhelo general estaba dado y al parecer sobre seguro.

\* \* \*

Como todas las empresas de cierta importancia, la edificación de la capilla de la Concepción en San Francisco de Jerez, hubo de tropezar con

(4) Sobre el rigor con que se guardaba la clausura en las casas de la provincia observante de Andalucía por estos años, cfr. Ortega, Fr. Angel: «*Las casas de estudio en la provincia de Andalucía*». Madrid 1917, cap. VIII, pág. 147 y en especial lo que en la siguiente se dice sobre las disposiciones que tomó durante su prelación el P. Fr. Bartolomé de la Puebla en esta materia. «*En las iglesias había una reja que interceptaba la comunicación de los extraños con el interior por las puertas de las sacristías*». Los observantes de otras órdenes adoptaron en ocasiones, parecidas cautelas.

no pocas dificultades no obstante los estudiadísimos capítulos convenidos entre la cofradía y en su nombre la ciudad y la comunidad de San Francisco. Hubo dificultades primeramente cuando se trató del replanteo del edificio, pues entonces se tocaron inconvenientes que en un principio se consideraron fácilmente vencibles y la realidad se encargaba ahora de demostrar que no era fundado este optimismo y las hubo después, cuando fue necesario arbitrar recursos para la grandiosa fábrica proyectada y estos faltaron e incluso al fallar, debieron producir no poca desmoralización en los iniciadores del proyecto que se veían desautorizados por la corporación de quien podían esperar mayor y más eficaz ayuda. Porque ocurrió que gastados los fondos de la hermandad, recibidas algunas ayudas de los propios y no pocas de los devotos de la Concepción, la situación al promediar el año 1539 era tan angustiosa que el religioso encargado de la vigilancia de las obras se presentaba a la ciudad en cabildo de 24 del mes de Julio para comunicar a los señores veinticuatro que *la obra que se hace en el monasterio de San Francisco que es la capilla de la concepción de Nuestra Señora, ha parado por mengua de dineros*, suplicando a Jerez tome los arbitrios que juzgue conducentes para que la obra continúe. El consistorio se conmovió, pues semejantes peticiones es raro que resultasen agradables; oyó al diputado de la capilla, Gerónimo Dávila, que en su informe extremó la nota pesimista haciendo hincapié en haberse agotado no solamente los recursos de que se disponía, sino los posibles por haberse recurrido ya a ellos, y el corregidor que presidía y a quien tocaba la última resolución en el asunto, determinó no había lugar a acceder a la súplica del P. Fr. Pedro de Ribera y sus hermanos de religión, quienes deberían ingeniarse si querían sacar adelante su proyectada capilla. Así consta en la conclusión del punto, tal como la trae el libro capitular, que es textualmente como sigue: «*el señor corregidor dijo que la ciudad no tiene obligación a hacer la obra de la capilla de la Concepción de nuestra señora, ni aunque la tuviese, a la sazón no está para poder ayudar ninguna cosa e que se le diga a los padres que por hacerse con limosna se busque y hagan a los dichos hermanos que la busquen para que la obra se haga*». (5). No se desanimaron los interesados en que la empresa llegara a feliz término y las limosnas de todos hicieron posible que al terminarse el decenio de la inauguración de los trabajos, la hermandad de la limpia Concepción tuviese la capilla suntuosa, amplia y unida a la iglesia conventual de San Francisco, con que desde hacía años soñara. Y no sólo la fábrica arribó al puerto deseado, sino que aflúan a la caja de la herman-

(5) El texto del cabildo citado en el trabajo presente, figura en el libro capitular del año referido al fol. 700 y lo publicamos íntegramente en el apéndice documental del estudio «*Fr. Luis de Carvajal*» cit. Podrá excusar en parte esta brusca manera de eludir de una vez para siempre una obligación si no estrictamente jurídica, a lo menos moral, la triste situación del erario municipal y las continuas cargas que las necesidades de la corona hacían recaer sobre el concejo de Jerez, tanto en materia militar como en otras de tipo económico, como el aprovisionamiento de los presidios portugueses del norte de Africa y aun de las plazas de soberanía española de Orán y Mazalquivir. No es de extrañar que en más de una ocasión faltase la paciencia y el concejo xericense no pudiese reprimir su desagrado y su gesto desabrido se refleje en la misma redacción de sus actas capitulares.

dad las limosnas fundacionales y no eran pocas las personas de calidad que solicitaban entierro en ella, unos individualmente, y otros adquiriendo cañones, lo que era prenda segura de una *aurea mediocritas* por lo menos, para un futuro no lejano. La Providencia no falta nunca a quienes en ella confían, aun cuando deje producirse crisis agudas en el proceso de su intervención y esta ley de la historia, se cumplió en el presente caso.

Con otro género de dificultades se tropezó al plantear la capilla, nacidas de su ubicación unas y otras del deseo de darle toda la magnificencia y grandiosidad posibles, a lo que estimulaban otras fábricas con que por entonces se ennoblecía Jerez, tanto en el terreno civil como en el religioso y el disponerse de maestros tan hábiles en trazar como en construir y muy al tanto de las nuevas orientaciones artísticas, como lo demuestran las obras —aun habiendo desaparecido considerable número de ellas— que dejaron y hemos alcanzado. Si se construía en la portería, a más de las expensas no cortas que originaría la nueva que habría que levantar como compensación para el servicio del monasterio, la capilla resultaría inarmónica de proporciones y falta de grandiosidad por su limitada altura a más de tener que servirse de una capilla ajena, cuyos patronos no parecían muy propicios, ante la perspectiva de ver mermados sus derechos; si en los álamos, era imposible la comunicación directa así con la iglesia como con el coro nuevo que acababa de labrar al pie de ella Doña Brianda de Villavicencio, grande favorecedora del hábito de San Francisco, y ofrecía sus dificultades la construcción de uno en debidas condiciones para el uso de la capilla... hubo que decidirse sin demoras y se escogió como menos inconveniente el sitio de los álamos en el compás, arrojando la nueva fábrica al coro alto y a la antigua capilla de los Romi, sitios al pie del costado de la epístola de la iglesia conventual. Buscóse maestro, hicieron trazas y en los últimos meses de 1539 se hacían las zanjas para los cimientos, orientado la capilla de forma que su testero hiciese cuerpo con el muro lateral del templo y la capilla de los Romi, pero pronto se vieron los inconvenientes con que se tropezaría en adelante —aislamiento de la iglesia conventual, dificultad de comunicaciones con el convento, tardanza en acudir al servicio de misas y otros cultos por los frailes...— y quedaron los cimientos abiertos y la obra en suspenso en tanto que se tomaba providencia sobre el caso. La piedad concepcionista en auge y el prestigio del guardián Carvajal, solucionarían pronto y satisfactoriamente el problema. (6).

(6) El canónigo Mesa Xinete se ha ocupado en su conocida «*Historia de Jerez*», volumen II, cap. XV, pág. 479 de la edición de 1888, de la historia de la capilla de la Concepción del convento de San Francisco con abundancia de citas documentales difíciles de comprobar, así por el desorden con que aparecen como por los errores de impresión que falsean las fechas. Confunde una capilla que dice dedicó Doña Brianda de Villavicencio a la Concepción debajo del coro que edificó en la iglesia conventual de San Francisco —esto último es cierto y lo comprobaba una inscripción hoy desaparecida pero cuya existencia atestiguan quienes como el P. Rallón y el mismo Mesa Xinete, alcanzaron a verla— capilla cuya existencia está muy lejos de estar demostrada antes esta hipótesis la contradicen los documentos que estamos utilizando y ha sido causa con su autoridad de más de una confusión en que

Se pensó entonces que cambiando de orientación la capilla de forma que la cabecera mirase hacia el muro lateral de la nave y los pies lindasen con éste, se obviarían no pocos de los inconvenientes —se tendría fácil comunicación con el monasterio, podría suprimirse el proyectado coro con su sillería, ya que podrían servirse para misas y otras funciones litúrgicas del grande de la comunidad, con no poca economía para las obras, la vigilancia sería fácil...— pero quedaba por poner el cascabel al gato y el gato eran en esta ocasión Francisco Romi y sus familiares, patronos de la capilla que interceptaba la comunicación de la proyectada capilla con la iglesia, ya que abría a la entrada de la misma, que cobijaban el nuevo arco y bóveda levantados por Doña Brianda de Villavicencio. La cosa no era fácil, pues se atravesaban dificultades de orden sentimental unas —renunciar al entierro de familia— y económicas otras —las compensaciones que en semejantes casos se dan o suelen ser muy inferiores a lo que se cede o se cobran tarde y mal si alguna vez se cobran—, pero el prestigio del guardián Carvajal, la autoridad de la ciudad y el concepcionismo de uno de los hijos del patrono y su futuro sucesor, persona destacada entre los hermanos de la Concepción sin mancha, que en el año 39 era uno de los diputados de gobierno de la hermandad, se encargaron de allanarlo todo y por un largo y detallado convenio que daremos en apéndice en lo substancial del mismo, pues aquí apenas caben unas líneas de su dilatado texto, la capilla de la Concepción pudo incorporarse la de la familia Romi —apellido célebre en la historia gaditana del cuatrocientos— bajo condiciones que nada tuvieron de onerosas. El convenio se firmó el 26 de Marzo del año 39 y en su virtud la capilla de los Romi, que abría su entrada a la parte inferior de la iglesia conventual debajo del coro alto, quedaba absorbida por la de la Concepción, sin más obligaciones que las siguientes, sobrado justificadas:

1.<sup>a</sup>—El solar de la antigua capilla de los Romi quedaría siempre señalado con distinción en sus cinco varas y media de cuadro por un enladrillado o pavimento de cerámica, del general de la capilla nueva.

2.<sup>a</sup>—Se respetarían el altar existente, trasladándolo a un arco que se abriría en el muro o sustituyéndolo por otro cuando fuere preciso, las armas en piedra de la familia patrona y los cañones que para su entierro existían, conservándose sus cerramientos con las correspondientes laudas.

incurrieron quienes no pudieron acudir a las fuentes primarias. Lo que se lee en la escritura de transacción con Francisco Romi y sus sucesores, obliga a rechazar de plano las alegaciones del docto canónigo que seguramente no pudo verificar todas sus citas, ya que algunas de ellas no guardan relación en su contenido, con lo que aquél les hace decir. El detalle de los cimientos abiertos y la obra de la capilla de la Concepción en suspenso, consta por las líneas siguientes que tomamos de la escritura arriba citada:

*vos los dichos hermanos que sois de la dicha hermandad y cofradía teniades dedicado de hacer...una capilla para en que la dicha hermandad y Nuestra Señora se sirviese e residiese la cual teniades señalados y abiertos los cimientos de ella junto a la puerta mayor del dicho monesterio... No es de presumir que en un documento público se iba a falsear con exageraciones lo que a la vista de todos estaba.*



3.<sup>a</sup>—Que de las tres llaves que la reja de la capilla habría de tener, se reservaría una a Francisco Romi, y faltando, a sus sucesores en el patronato, y por último

4.<sup>a</sup>—Que la hermandad en agradecimiento a la merced que se le hacía tendría obligación según reza la escritura «a nos hacer decir e celebrar una fiesta remembranza con sus visperas e misa de la purificación de nuestra señora Santa María o en su octavario con diácono y su diácono o en su propio día en la dicha capilla en el altar de ella encomendando en el sermón que en aquel día se hiciere el predicador al pueblo que recen una Ave María por los fundadores de la dicha capilla e sus difuntos por la buena obra de dar la entrada por la dicha capilla». (7).

Zanjada de este modo la dificultad con que se tropezaba, gracias a la buena voluntad de los patronos de la capilla de los Romi, pudo continuarse la obra comenzada, rectificándola en buena parte según las circunstancias del caso aconsejaron.

Un detalle aprovechable para la futura historia de la hermandad de la Concepción —si algún día fuese posible escribirla— nos suministra el documento analizado, los nombres de varios de los que constituían la plana mayor de aquélla, que son los que siguen, a más del del diputado capitular Gerónimo Dávila:

Gerónimo Dávila, hermano mayor de la corporación por nombramiento del concejo.

Diego Romi y Fernando de Utrera Rendón, hermanos cofrades y diputados de la hermandad, elegidos por el cabildo de la misma.

Antonio de Riberón, hermano y escribano de la cofradía.

El Licenciado Pedro de la Guardia. Alonso Ximénez Márquez. Juan Hernández Montero. Diego Bernal. Pedro de Palma. Todos hermanos presentes al otorgamiento, que es lástima sean en tan corto número, pues hay que suponer ausentes a la mayoría de los alistados en la cofradía, no pudiéndose por consiguiente formar cálculo alguno sobre el volumen numérico de aquélla, que la experiencia que de la época tenemos nos hace temer no fuera excesivamente crecido.

Ahora nos encontramos con un vacío documental que en vano en di-

(7) Un testimonio, primera copia de la escritura de concordia analizada arriba, se encuentra en el archivo municipal de Jerez, reservado, cajón 9.º, n.º 11 moderno, 9 antiguo, que es el que hemos utilizado y en parte copiado. Lo substancial de esta interesante pieza aparecerá en los apéndices del presente trabajo y allí encontrará el lector los detalles y referencias que puedan interesarle y aquí no caben.

ferentes ocasiones hemos intentado llenar, sobre el tracista y los artistas y oficiales que intervinieran en la construcción de la capilla concepcionista de San Francisco xericiense. Carecemos por completo de noticias sobre aquélla y la corporación que la edificaba y únicamente llegado el 1550, o sea, al decenio cumplido de su edificación, es dable afirmar gracias a las fundaciones de fiestas y remembranzas que para ser cumplidas en ella se hacen y a la elección o compra de sepulturas en la misma, que en la última fecha citada estaba no solamente terminada sino en servicio.

Citaremos los más antiguos, mejor será, el más antiguo, de los documentos del género aludido que tenemos registrados, pues con ello holgará insistir más sobre un asunto que quedará así bien claro. Será el testamento de Ana Hernández, mujer de Juan de Luna, en el cual entre otras cláusulas relacionadas con el templo de San Francisco —debía ser una frecuentadora del mismo— figura la siguiente, que aunque no corta parece oportuno transcribirla en su integridad. Reza así:

«e mando que se me haga una remembranza del oficio de nuestra señora santa María de Concepción en el dicho monesterio de san Francisco en su capilla, por los hermanos y cofrades y hermandad de nuestra señora de Concepción en su día o en su ochavario, diciendo misa cantada los frailes de dicho monesterio con su responso por mi anima e por las animas de mis difuntos e por la decir e celebrar e para la cera y incienso que para ello fuere menester, mando que se dé a la dicha hermandad y cofradía, trescientos setenta y cinco maravedís cada un año y los hermanos de la dicha hermandad se hallen presentes a la dicha misa con sus candelas encendidas». (8).

La capilla supuso en su edificación un gran esfuerzo y no desmereció del renacimiento arquitectónico que se operaba en Jerez aquellos días con su elevado puntal, sus columnas toscanas adosadas sobre pedestales y con capiteles compuestos que sostienen un entablamiento del mismo orden y sobre todo con su bello ábside circular cerrado por bella concha estriada, uno de los más logrados cerramientos de templos y capillas locales decorado con rosas en cornisa y nervaduras, el cual se conserva incólume, que no es poca fortuna después de las renovaciones diciochescas que la bóveda central y el cuerpo de la capilla sufrieron y de las que en su lugar se hará mención. Obra de un arquitecto conocedor de su oficio y de las orientaciones artísticas dominantes en la época en que se construía, tiene como notas distintivas la solidez y la sobriedad decorativa, bien que despojada de altares, pinturas y otros elementos parecidos que pudieron enriquecerla, es aventurado formar hipótesis sobre el aspecto que pudiera

(8) El testamento a que arriba se alude se otorgó en 12 de Noviembre por ante Luis de Llanos, el año 1550. En el mismo protocolo notarial se encuentran otras mandas análogas que ratifican lo que apuntamos de estar concluida del todo para dicha fecha la capilla de la Limpia Concepción.

ofrecer, so pena de exponerse a rectificaciones, si alguna vez aparecen los documentos hasta ahora vanamente buscados. (9).

\* \* \*

Poco es lo que sabemos acerca de la vida de la hermandad concejil de la Concepción, y de su capilla en la segunda mitad del quinientos si dejamos a un lado las fundaciones que en la segunda se hacen de memorias pias y las elecciones de entierros en ella que llaman la atención a veces, no ya por ser numerosas, sino por la calidad de las personas que lo hacen, que prefieren sepultarse por su devoción al misterio de la Concepción sin mancha en los cañones comunes de su cofradía, a hacerlo en los familiares ubicados en otros templos, como ocurre entre otros casos con la mujer del famoso corsario y veinticuatro xericense, Gonzalo Pérez de Gallegos. Sin embargo este desierto histórico nos presenta un oasis, el que constituyen las declaraciones de los cofrades de la Concepción, al frente de los cuales figura el guardián de San Francisco, Fr. Francisco Beaumont de Navarra, con ocasión de la información que acerca de las cofradías jerezanas mandó hacer Felipe II para llevar a realidad el tantas veces aplazado, a pesar de su urgencia, negocio de la reducción de hospitales. Figuran en el cuaderno de las mismas, providencialmente conservado y aunque fueron dadas a conocer algunos años hace, daremos un resumen de las mismas, cosa no fácil por la poca precisión —achaque común a todas o casi todas las que figuran en el mencionado cuaderno— aunque no falten guarismos cuyos comprobantes nos hubieran podido ilustrar y no poco, sobre algún punto de la historia de la hermandad, si como hicieron los cofrades del Rosario o del Nombre de Jesús, se hubiesen cuidado de señalarlos.

Según las aludidas declaraciones que se prestaron en 3 de Febrero de 1568, ante el vicario de la ciudad el canónigo Alonso Pérez Hurtado, después de señalar con precisión la fecha de la fundación de la hermandad y los nombres de sus fundadores, pasan a dar cuenta del estado económico de la misma, fijando el volumen de su renta en la cláusula que copiamos: «Y la renta que esta capilla tiene hasta hoy día de la fecha... (es) cada un año 113,016 maravedis». Cantidad que si no es corta, considerada la general pobreza en que se desenvuelven las más de las cofradías je-

(9) Sería muy aventurado lanzarse a hacer hipótesis sin más base que el examen de los caracteres arquitectónicos de la capilla de la hermandad concepcionista sobre el autor de su trazado, pues en esta primera mitad del quinientos existen en Jerez y en la comarca trabajan, varios maestros de renombre, como Pedro Fernández —autor del bello cerramiento de la capilla de los Herrera-Dávila en San Miguel— Francisco Rodríguez —tiene en su haber la traza y fábrica del monumental Santo Domingo, de Sanlúcar de Barrameda— los Oliva —intervienen en la fábrica de la capilla de los Cuenca en la iglesia de los Predicadores de Jerez— sin otros que por brevedad no mencionamos, algunos de ellos extraños a quienes se llama para trabajar en la Cartuja y otros monumentos tanto religiosos como civiles. Por la fecha parece deba excluirse al maestro Andrés de Ribera, con cuya obra conocida no presenta puntos de contacto.

rezanas por entonces, no es reveladora de la opulencia que alguien recientemente quiso ver sin tener en cuenta el escaso valor adquisitivo del maravedí.

La renta indicada no era líquida ni mucho menos, pues había que empezar por descontar de ella no menos que 72,001 maravedis que había que pagar a la comunidad de la observancia por estipendios de misas, música, asistencia a remembranzas, sermones y otras asistencias a la capilla, impuestas por los dotadores que dejaron las rentas, entregar 680 maravedis a la parroquia de San Miguel por ciertas funciones que en ella se hacían por idéntica razón, pagar al muñidor, al encargado de la cobranza y al escribano de la cofradía y otros gastos los cuales dejaban reducida la cantidad de que libremente se podía disponer para reparos del edificio, comprar ornamentos y pagar la cuenta de lo que en el año se gastaba y montaba veinte mil maravedis, 28,013 de estos últimos. No era como se ve mucho, y es necesario suponer que las limosnas manuales de los devotos concepcionistas y otras buscadas discretamente por los frailes del monasterio y los hermanos de la cofradía, supliesen el déficit del presupuesto de la corporación, cuya manifestación externa más saliente pues, es la que en las declaraciones extractadas se consignó, la constituían las cinco procesiones anuales consignadas en la documentación de primera hora. (10).

Después de 1568 vuelven a enmudecer los documentos, pero hay motivos para sospechar que el entusiasmo de los cofrades concepcionistas sufrió un considerable enfriamiento —el carácter burocrático de la entidad lo traía aparejado, así como las dificultades con la comunidad franciscana—, pues como después veremos, el cobro de los tributos se descuidó, perdiéndose en la práctica buena parte de la renta con la consiguiente disminución de las fiestas y remembranzas, que resultaban así indotadas, los conflictos se eternizaban pues perdidas la primera regla y las convenciones entre frailes y cofrades no se tenía un criterio seguro para resolverlas, el prestigio corporativo disminuía y de no sobrevenir la efervescencia del concepcionismo que se registró en toda España y más intensamente en Andalucía, durante el segundo decenio del seiscientos, es probable que los acontecimientos que tuvieron lugar en 1777 se hubiesen adelantado más de un siglo. Esto, aparte de que otros pretendían suplantar a la religión de San Francisco, en el puesto de vanguardia de las disputas concepcionistas que había ganado en tres siglos de actuación en las mismas.

(10) Las informaciones citadas se encuentran en el archivo municipal de Jerez. «Reservado de Beneficencia», leg. 6.º, n.º 24. «Cofradías y hospitales», n.º 18. El P. Ortega publicó las declaraciones referentes a la cofradía de la Concepción en las «Casas de estudios», cit., loc. cit., pág. 76-78.

## CAPITULO II

*Transformación de la cofradía concejil de la Concepción sin mancha.—Ejervescencia de la devoción concepcionista en Jerez.—Acuerdos capitulares sobre la dotación de la fiesta anual.—La institución de la octava anual.—Entrega de la administración de capilla y cofradía a la comunidad.—El voto de sangre.—Dificultades con las comunidades religiosas locales por su asistencia al octavario.—Algunas rectificaciones.*

El segundo período de la historia de la capilla concejil de la Concepción, se inicia en el año 1615 en que tienen gran repercusión en Jerez los movimientos populares en favor de la pía creencia que desde hacía algún tiempo agitaban las principales ciudades de Andalucía —Córdoba y Sevilla en particular—, originados por las imprudencias de algunos predicadores poco afectos a la opinión generalizada en todo el pueblo creyente, sin distinción de clases sociales. El momento culminante de esta reacción lo representa para Jerez el año 1615, en el cual se verifican tres hechos que hay que considerar capitales y que formando parte de un mismo proceso social, conviene distinguir con cuidado para evitar las confusiones en que se ha venido incurriendo, al cual proceso seguirá como lógica consecuencia el llamado voto de sangre en defensa de la doctrina concepcionista, que si no ha tenido el carácter de primero que pretendía la tradición local, figura entre los primeros de su género que se pronunciaron.

La cronología de dichos sucesos que nos servirá de hilo conductor que evite las equivocaciones en que otros incurrieron, es la siguiente, que nos dará hecho el plan con que se desarrollará esta parte de nuestro trabajo, dentro de las mayores brevedad y precisión posibles. Es la siguiente:

1.º—Procesiones populares que salen de la iglesia parroquial de San Marcos, cantando por las calles las coplas en alabanza de la Concepción sin mancha, que se han extendido rápidamente por Andalucía, en las cuales toman parte personas de todas las clases sociales e incluso se asocian, sin tomar parte en ellas, las mujeres.

2.º—Acuerdo capitular de 3 de Junio, de que se haga una procesión general al monasterio de San Francisco, donde se venera en su capilla la

imagen de la Concepción y la ciudad tiene su cofradía, seguido de la determinación de celebrar anualmente en el 8 de Diciembre, una procesión del mismo género que la acordada para el tercer día de Pentecostés, seguida de fiesta a expensa de los propios del concejo, acuerdo tomado como continuación de lo tratado en el cabildo antes citado, el 5 de los mismos mes y año.

3.º—Celebración por primera vez, con esplendor inusitado, de la octava de la Concepción en el monasterio franciscano, que queda desde entonces instituída, pero sin que intervenga acuerdo alguno de Jerez, por lo que debe considerarse como asunto propio de la comunidad y de la cofradía, y

4.º—Entrega de la administración de la capilla de la Concepción y de sus bienes al convento de San Francisco, bajo ciertas condiciones que constan en la escritura ajustada entre aquél y la ciudad y firmada en 22 de Diciembre del mismo año 615.

Digamos algo sobre cada uno de estos puntos, no siempre tratados hasta el presente, con la precisión y claridad debidos. (1).

\* \* \*

Es cosa cierta que en 1615 tuvieron lugar en Jerez numerosas manifestaciones concepcionistas, cuyo punto de partida fue la iglesia parroquial de San Marcos, y que en ellas tomaron parte todas las clases sociales de una sociedad en que aquéllas estaban muy diferenciadas. Tenemos de ello varios testimonios, uno de ellos oficial —la relación hecha ante el cabildo secular el 3 de Junio del referido año— de la que tomamos unas líneas, que luego completaremos: *«todo este lugar reverencia a la Virgen señora nuestra concebida sin pecado original, como se ha manifestado de aquella procesión e junta tan singular de todos los estados que se había fecho los días pasados en la iglesia del señor san Marcos saliendo por las calles cantando a voces la limpia Concepción de la Virgen señora nuestra, de que tanto se había edificado esta ciudad...»*, y otro particular, pero digno de entera fe por ser coetáneo de lo que dice con la publicidad de lo impreso, que hubo de circular largamente, que por su parte dice así, ratificando y ampliando lo que apenas aparece indicado en las líneas antes transcritas: *«este año de 1615, los caballeros de esta ciudad muy edificados fueron los*

(1) El lector encontrará en las páginas que siguen, los comprobantes de cuanto ahora sumariamente se adelanta y en los apéndices lo substancial de la documentación oficial relacionada con la evolución de la piedad concepcionista de Jerez durante estos años. Advertimos que aun habiéndolo tenido presente, prescindiremos de todo aquel material bibliográfico que nada nuevo aporta, limitándose a repetir lo ya dicho, aunque con frecuencia acompañado de opiniones personales y de hipótesis sin base, que en la práctica han originado fricciones de serias consecuencias, como ocurrió en 1917 con ocasión del tercer centenario del voto concepcionista local.



primeros que acompañados del clero y religiones y muchedumbre innumerable de ciudadanos, oficiales y plebeyos, salieron por las calles en medio del día cantando a voz en cuello el misterio de la Purísima Concepción y los que con muchas fiestas particulares y octavarios muy célebres, fueron siempre apoyando esta devoción y aun las señoras y matronas muy graves y honestas cuales son generalmente todas las de este lugar, cantando a coros en las iglesias, daban claro testimonio de la fineza de su devoción a la Virgen y movían a ella a los oyentes». (2).

¿Quiénes fueron los promotores de este movimiento? Documentalmente no nos consta, si bien parece tomaron parte activa en él los congregantes de la de la Anunciata, ubicados en la casa de la Compañía, inmediata a la parroquia de San Marcos, según años andando dijeron escritores un tanto exclusivistas, máxime que después para nada intervino la Compañía en el desarrollo del proceso, que culmina con el voto de sangre. (3).

Ya se sabe que en estos casos, a medida que el tiempo pasa y los contornos de los hechos se desdibujan, cada cual tiende a considerar como principalísimo y exclusivo, lo suyo, falseando así, inconscientemente, la verdad de la historia.

Estas manifestaciones populares de concepcionismo, que a la vista de todos estaban, no podían quedar ignoradas por la ciudad como tal, pero para ello era preciso que alguien se hiciese intérprete del sentir común, y en el caso presente lo fue D. Juan Alonso de Vargas, caballero veinticuatro, de ilustrísimo e histórico linaje local y gran devoto de la Concepción, quien en los cabildos de 3 y 6 de Junio excitó el hasta ahora dormido fervor de los señores del regimiento, abogando calurosamente y con copia de razones por que Jerez como tal ciudad se asociase al movimiento en favor de la pía creencia, organizando una procesión general al convento de San Francisco, casa solariega del concepcionismo en Jerez, como lo pedían estar allí la capilla concejil y los múltiples beneficios recibidos de la Virgen «por habernos socorrido tan a manos llenas en nuestras necesida-

(2) La segunda cita corresponde a la «Relación del voto que hizo y octavario que celebró la ciudad de Xerez de la Frontera en honra de la Santísima siempre Virgen María madre de Dios y señora nuestra, concebida sin pecado original. Sevilla. 1610. La reprodujo el P. Fr. Angel Ortega en su trabajo: «La tradición concepcionista en Jerez». El Guadalete. Jerez 1917. Núm. 20.740. 1 de Noviembre y ss. La primera corresponde al libro capitular de Jerez, cabildo cit., fol. 234.

(3) Cfr. «La Inmaculada Concepción de María Santísima Madre de Dios y la Compañía de Jesús en Jerez». (Las tradiciones jerezanas, s. f. ni f.). Sus afirmaciones se basan en un manuscrito del siglo XVIII sobre la historia del colegio de Santa Ana de los Mártires de Jerez y lo que escribió el P. Julio Cordara en su «Historia de la Compañía de Jesús», parte 6.ª, libro 1.º, año 1616, en que se lee con relación al voto de sangre de Jerez: «Dum expectantur romana responsa excandescunt eodem studio Astigitani, nostrisque suadentibus jurant in communi se... immaculatum Virginis conceptum defensorus, si ita res postulaverit». Dando por bueno que Astigi no represente aquí a Ecija, según su significado corriente, sino que se haya tomado por Astensi, el testimonio de Cordara es demasiado lejano de lo que afirma para que pueda contrarrestar la impresión poco favorable que produce el silencio de los documentos coetáneos del voto de sangre jerezano, en quien estudie sin pasión el asunto.

des, fertilizando nuestros campos en grandes aprietos e librándonos de enfermedades contagiosas, demás de otras singulares mercedes que cada día tocamos con las manos», según el veinticuatro Vargas señalaba a sus compañeros en el consistorio local. Aunque por el momento la propuesta no tuvo contestación inmediata, aplazándose ésta para el próximo cabildo, el resultado excedió a lo que el fervoroso vocero de la opinión pía reclamaba, y no solamente se acordó la celebración de la procesión general a San Francisco y el solicitar del Papa reinante que las indulgencias concedidas a la Concepción y sus devotos se pudieran ganar en la capilla de aquel título del monasterio de San Francisco, sino que pasando más allá se acordó la institución de una fiesta perpetua en el día de la Concepción de todos los años, cosa que parecerá extraña a muchos pero que fue la primera que votó Jerez como ciudad, en honor de aquel para ella tan querido misterio. El texto por ser breve y expresivo, cortando el paso a discusiones, merece lo copiemos:

«por la devoción que esta ciudad tiene a la Virgen nuestra señora e a su limpia Concepción, de cuya capilla es patrona, es en dotar una fiesta de procesión general perpetuamente en cada un año de la Concepción de nuestra señora, que se haga en la dicha capilla en su día del ocho de Diciembre de cada un año (e) se envíe por facultad a su Magestad para el gasto de cuatrocientos reales en la dicha fiesta, los cuales asimismo se gasten ahora». (4).

El culto oficial de la Concepción en Jerez daba con este acuerdo un gran paso, pues si es cierto que abundaban las dotaciones de fiestas y misas en honor de aquel misterio en diversos templos locales, hasta ahora, aunque parezca extraño e incluso otra cosa se haya afirmado, no figuró en el elenco de las solemnidades de la ciudad y las expensas de las cuales se satisfacían con los fondos de propios. (5).

\* \* \*

No tuvieron bastante los concepcionistas jerezanos con las procesiones de San Marcos, ni con la general a San Francisco, ni aun con la institución de la fiesta anual del 8 de Diciembre con carácter concejil, sino que siguiendo los ejemplos de otras ciudades y dejándose llevar de su ánimo, ostentoso y muy pagado de exterioridades, organizaron un solemne octa-

(4) Cfr. los textos en las actas de los cabildos que arriba se citan, las que figuran en los folios 234 y 237 del libro capitular en uso durante el año 1615.

(5) Aparte de lo que bien claro dice el acuerdo capitular de institución de la fiesta anual del 8 de Diciembre, con procesión general a San Francisco y ayuda económica de cuatrocientos reales de los bienes propios, es argumento que cierra al paso a toda discusión razonable sobre el asunto, el acuerdo de 22 de Septiembre de 1606, en que figuran las fiestas a que asistirá Jerez de aquí adelante y su contribución a los gastos de las mismas, así como las que se suprimían atendiendo a indicaciones superiores. Ni entre las primeras, ni en el grupo de las segundas, se encuentra la de la Concepción, muy celebrada ya en otros medios jerezanos, pero no por la ciudad.

vario en la iglesia conventual de San Francisco, que con diferentes alternativas y un tanto menguada su solemnidad externa, ha llegado hasta los presentes días. Se ha afirmado una y otra vez que su institución fue debida a un acuerdo de la ciudad, pero estudiados los numerosos documentos de la época que se conservan, no se ha encontrado rastro de semejante determinación, ni figuran los gastos en las cuentas de propios, como figuran los cuatrocientos reales de la fiesta del día 8 de Diciembre, que es la prueba concluyente de ser ajeno Jerez a dichas solemnidades, y constándonos por otra parte desde cuando asiste la ciudad a los días intermedios del octavario por diputación en tanto que lo hacía en pleno el primero, únicamente en cuanto que el cabildo municipal formaba parte de la cofradía de la limpia Concepción, podría considerársele como uno de los promotores de la institución del aludido octavario. Y no es esto lo que han querido decir escritores modernos que del asunto se ocuparon. (6).

Los fomentadores del octavario fueron pues los devotos de la Concepción locales al frente de los cuales figuraron los religiosos franciscanos de la observancia, a cuyas manos iba a pasar la administración económica de la cofradía municipal y la organización de los cultos, a quienes secundaron por una parte los cofrades de la hermandad, y por otra sus numerosos amigos y devotos, que contribuyeron generosamente tanto con fundaciones estables como con limosnas manuales, a los no cortos gastos que se originaban con la innovación y que mal podían sufragarse con los quinientos reales escasos que quedaban libres a la cofradía después de levantar las cargas que pesaban sobre su nada crecido caudal. No existe documento alguno acerca de la estabilización del octavario y su partida de nacimiento la constituye la relación detallada de las fiestas con que se inició su celebración y que publicada en Sevilla en 1616, a más de darnos muchos y curiosos datos ilustratorios de la época, señala la estructura de la solemnidad con la concurrencia a la misma de uno y otro cabildo y de las religiones asentadas en la ciudad, salvo la dominicana, que no obstante los antecedentes concepcionistas de su monasterio jerezano, quiso conservar y conservó hasta el final su actitud de reserva un tanto hostil. (7).

(6) Sobre la fundación del octavario concepcionista, nada se encuentra como en el texto se dice, lo cual no ha impedido que autores tan serios y documentados como el P. Fray Angel Ortega en «*La tradición concepcionista en Jerez*», loc. cit., quizás dejándose llevar del título de la relación publicada en Sevilla sobre las solemnidades del octavario de 1615, lo consideren como fundado por Jerez, dando al acuerdo de dotar la fiesta del 8 de Diciembre un alcance que su texto en modo alguno justifica se le dé. En un trabajo interesante como resumen de noticias no del todo maduras: «*Tradiciones concepcionistas en la provincia bética*». (Archivo Hispalense núm. 86-87. 1958), aunque no se afirma que la octava tradicional tenga carácter oficial desde sus orígenes, no se habla con la deseable precisión, acaso por el carácter de resumen de la monografía.

(7) Conocemos con mucho detalle el desarrollo de estas fiestas concepcionistas, gracias a la relación de las mismas impresa en Sevilla en 1616, que utilizamos en las páginas que seguirán, y cuya referencia bibliográfica se dio en la nota 2.<sup>a</sup> de este mismo trabajo. Las corporaciones que tomaron parte en las solemnidades, así matutinas como vespertinas, de los ocho días de la octava de la Concepción en este primer año de su celebración, fueron: a) el cabildo eclesiástico; b) el convento de San Agustín; c) el de la Merced calzada; d) el de la Victoria, (Mínimos); e) el de los Terceros de la Veracruz; f) el de la Trinidad; g) el colegio

No podemos detenernos en un estudio de la naturaleza del presente, en transcribir o tan solamente resumir las páginas de la anteriormente citada relación, labor de que nos excusa el estar con relativa facilidad a disposición de los estudiosos, limitándonos a consignar que las fiestas comenzaron en la víspera del 8 de Diciembre, culminando al siguiente día con la gran procesión de la mañana, en la que unidos uno y otro cabildo llevaron en triunfante procesión desde el monasterio de San Francisco a los claustros del mismo «*las andas en que estaba la imagen de nuestra Señora a la puerta de su capilla vestida de tela azul y blanca, bordada de rica perlería, perlas y joyeles tan preciosos... que no se puede bien declarar*» y concluida la procesión y colocada la imagen en un rico altar portátil levantado en la capilla mayor, cantóse la misa por el canónigo Don Francisco Vázquez, y predicó en ella el guardián del convento, Fray Andrés Granados, concluyéndose la fiesta después de las dos del mediodía y volviendo los cabildos a la iglesia colegial con el mismo aparato de danzas, músicas y acompañamiento popular con que vinieran. A la tarde se corrieron toros en la plaza del Arenal, y anocheado, salió del compás de San Francisco una lucida mascarada formada por trece cuadrillas, rematándose los festejos al filo de la media noche, con gran complacencia de todos y sin disturbios.

Siguieron los restantes días oficiando y predicando las diferentes religiones, y a las tardes, después de cantadas vísperas, hubo en las más de ellas toros, luminarias, mascaradas, toros de fuego y alguna representación teatral, concurriendo en la mañana de la dominica infraoctava, tal cantidad de pueblo, que los religiosos trinitarios que tenían aquel día la función por suya, no pudieron hacer la procesión por el claustro antes de la misa, y no hubo menor concurso en la tarde del día octavo, en la cual después de cantadas las vísperas, la clerecía y las religiones sacaron en procesión por las calles inmediatas al convento, la imagen de la Concepción, que dejaron en su capilla al regresar, concluyéndose así el famoso octavario.

Don Juan Alonso de Vargas y sus amigos debieron quedar satisfechos y tomar aliento para la última empresa de este año, tan fecundo en sucesos importantes para su opinión, pues aun descartadas las exageraciones tan propias de este género de literatura y el dudoso gusto de la decoración de la iglesia y el claustro de San Francisco con tantas telas, cuadros y otros sobrepuestos, debieron ser las fiestas algo fuera de lo comunmente usado y que dejó memoria por muchos años entre quienes las presenciaron o tomaron parte en ellas. (8).

de la Compañía y h) la universidad de beneficiados. Con el tiempo se trastornó algo, así el orden de asistencia como las corporaciones concurrentes, debido a la mudanza de las circunscripciones.

(8) Cfr. «*Relación del voto que hizo y octavario que celebró...*», antes citado pass. Las noticias no solamente son abundantes, sino lo que más interesa, seguras, pues varias de éstas, en especial las referentes al personal que allí se cita, han podido ser comprobadas sin

Se diría que los cofrades de la Concepción de Jerez y sus asimilados fueron como Anteo en estos años, pues apenas tomaban contacto con la tierra al descansar de una de sus empresas, sentían renacer sus fuerzas y acometían otra nueva con iguales o mayores bríos que la anterior. Esto se ocurre cuando tras de lo que se ha venido recordando se tropieza con algo más difícil que todo lo anterior, pues se trataba de encauzar la marcha de una corporación que se había desviado de su espíritu primitivo y dejaba no poco que desear no ya en cuanto a entusiasmo y fervor exteriores, sino en lo relacionado con su gobierno y la cuidadosa administración de sus bienes. Nos referimos a la profunda modificación que sufre la cofradía concejil de la Concepción sin mancha, que ahora va a perder de hecho su autonomía interna al transferirse a la comunidad de San Francisco la administración y empleo de su caudal con el levantamiento de las cargas que pesaban sobre él y la organización del culto de la Virgen su titular. Apriorísticamente hay que suponer que semejante reforma debió encontrar oposición, pues la experiencia que de tales casos y entidades se tiene obliga a ello, pero nada ha transpirado al exterior y los documentos oficiales de la negociación que la precedió —la oficial no suele decir más que una parte en ocasiones mínima de la verdad— marcan una trayectoria rectilínea y sin obstáculo desde la propuesta del veinticuatro Don Juan Alonso de Vargas que parece haber sido el promotor y alma de lo hecho hasta la firma del convenio de 22 de Diciembre que las corona. Los prenotandos que vamos a dar antes de entrar en materia, quizá expliquen esta facilidad por la necesidad en que se estaba de tomar una decisión urgente.

Porque es el caso, que después de los entusiasmos de la primera hora, el fervor de los hermanos de la Concepción, por causas diversas que no conocemos al detalle pero varias de las cuales son sólidamente presumibles, se había enfriado, y la marcha de la hermandad dejaba no poco que desear en lo relativo a su administración interior confiada al diputado de la ciudad y al hermano mayor y mayordomo de la misma. Los inconvenientes del burocratismo que hacían sucederse a regidores de muy diverso modo de sentir en la diputación de la capilla, fervorosos concepcionistas unos y un tanto fríos e indiferentes otros, rozamientos con la comunidad imposibles de evitar, dada la especialísima psicología colectiva de las cofradías y la pérdida de la regla y documentación fundacional de la misma que privaba del recurso a la ley en caso de discusiones, habían llevado a una situación de indiferencia y abandono cuyo resultado práctico inmediato era el descenso de las rentas de la hermandad, constituídas principalmente por censos que no se cobraban, dejándose por consiguiente de cumplir las cargas que pesaban sobre la cofradía total o parcialmente con los consiguientes gravámenes de las conciencias de los que intervenían en el

---

que se encuentre en ellas fallo alguno. No puede decirse lo mismo de algunos escritores recientes, que utilizándola con poco cuidado, incurren en más de una confusión, contribuyendo con su autoridad a la difusión de lo que llamándose tradicional no es más que una hipótesis reciente, por no decir algo más duro.

gobierno de la capilla y descrédito de la corporación. El veinticuatro Don Juan Alonso de Vargas, volviéndose a hacer eco de la voz popular, planteó el asunto en cabildo —¿no era Jerez el patrono de la capilla y el eje de la cofradía y a él incumbía cortar semejantes desviaciones?— y con el fin de proceder con seguridad en el asunto, se buscaron la regla y los documentos fundacionales de la cofradía y capilla que no se encontraron, aunque después de fracasar en las búsquedas hechas en el archivo capitular y en los fondos de la hermandad, se acudió al monasterio de San Francisco como parte interesada. No dio tampoco resultado esta diligencia pero el guardián del monasterio, Fr. Francisco de Plata, al parecer por propia iniciativa trató de suplir la falta de constituciones haciendo unas que presentaba a Jerez en cabildo de 5 de Enero de 1612 suplicando a la ciudad que las hiciese examinar y en caso de hallarlas suficientes y oportunas, las diese su aprobación poniéndolas en vigor.

Como siempre, nombráronse diputados para ello —esta vez no menos que seis— los que lo eran aquel año de la capilla y cuatro que para el caso se eligieron, a los cuales se encomendó «vean los dichos papeles y capítulos de que dio cuenta dicho padre guardián, para que vistos... quiten, pongan y adicionen». (9). Los nombrados no se apresuraron en llenar su cometido y en el año siguiente el mismo padre La Plata volvía a insistir sobre el exámen y aprobación o desistimiento de su proyecto de regla concepcionista, justificando su insistencia, y el que sepa leer entre líneas se dará cuenta de que la situación era grave «porque ha muchos días y no se ha hecho cosa alguna y su provincial se lo atribuye a su descuido», por lo que suplicaba a Jerez tome acuerdo sobre el asunto, protestando estar «muy llano en cumplir la orden que la ciudad acordare ansi en cuanto nombrar mayordomo como en lo demás». Se acordó como otras veces, que los diputados de la capilla estudiasen el asunto y trajeran a cabildo las constituciones hechas por el P. La Plata y con ello se fueron madurando negociaciones que terminarían en 1615 con la cesión de la administración de los bienes de la cofradía de la Concepción a la comunidad de San Francisco tras de discusiones cuyo detalle desconocemos, al frente de las cuales estuvo en representación de Jerez que para ello le dio comisión en cabildo de 30 de Marzo del año 1615, el veinticuatro Don Juan Alonso de Vargas, que parece haber sido el alma del movimiento concepcionista en Jerez durante este agitado período. (10). Coronamiento de las mismas fue

---

(9) Los textos a que se alude y en parte se transcriben arriba, se encuentran en el libro capitular del año 1613, fol. 88r. Se publicaron en el estudio: «Fr. Luis de Carvajal en Jerez de la Frontera». (1532-1541). (Archivo Ibero-Americano. 1943). Apéndice núm. 7, página 41 de la separata. La mala situación venía de atrás y producía consecuencias prácticas desagradables que obligaban a intervenir al provincial de Andalucía. Los diputados nombrados son personas muy destacadas de la nobleza local y alguno como el alférez mayor Don Cristóbal de la Cueva un antiguo amigo de los franciscanos de cuyo monasterio de Jerez, era el síndico mayor por aquellos años como veremos.

(10) Todas las noticias que arriba se van dando constan de los documentos que se citan y que en lo interesante de los mismos serán publicados en los apéndices del estudio pre-

la escritura otorgada por la Ciudad y el monasterio, representados respectivamente por Don Juan Alonso de Vargas de la una parte y Fr. Andrés Granado y D. Cristóbal de la Cueva, guardián y síndico del convento respectivamente, que autorizó el 22 de Diciembre del año 1615 el escribano mayor de cabildo, Pedro Riquelme. Por su importancia daremos un breve sumario de su contenido, que podrá ver íntegro en lo substancial aquel a quien interesare mayor detalle, en uno de los apéndices del presente trabajo. (II).

Exposición de motivos de la decisión tomada: «*porque en la administración y cobranza que ha habido hasta hoy en la dicha capilla y renta de ella se ha tenido gran descuido y omisión respecto de lo cual se dejaba de cobrar y administrar la dicha capilla y la renta que tiene y decirse las dichas misas, fiestas y remembranzas conforme la voluntad de los instituidores y para que desde hoy en adelante se administren y tenga claridad la renta que tiene la dicha capilla...*», acuerdan las partes contratantes de común consentimiento y debidamente autorizadas, la una por la ciudad en cabildo y la otra por el provincial de la observante de Andalucía, esto que constituye el cuerpo del documento y transfiere de hecho la mayordomía de la hermandad de la Concepción a la comunidad del convento de San Francisco.

*Cuerpo del documento.*—En vista de lo anterior desde el otorgamiento de la escritura que se está redactando, Jerez otorga el más pleno poder a Don Cristóbal de la Cueva, su alférez mayor y veinticuatro preeminente de su regimiento, en calidad de síndico del convento refrido, y a los que le sucedieren en el oficio o a aquellos en los cuales subdelegasen, para que «*en nombre de la dicha ciudad, concejo, justicia e regimiento de ella puedan en cada un año recibir y haber y cobrar los dichos cinco mil reales y la demás cantidad que la dicha capilla tiene e tuviere de renta de aquí adelante*», y con ellos levantar las cargas de misas, fiestas y otras análogas, a que los censos de donde provenían estuviesen afectos, pero con una reserva que tendía a salvaguardar en apariencia al menos, los derechos patronales de Jerez sobre la capilla de la Concepción y la cofradía en ella asentada.

sente. La segunda instancia de Fr. Francisco de la Plata, tuvo lugar en 26 de Febrero de 1613 fol. 43 del libro capitular y se publicó en «*Fr. Luis de Carvajal*» cit. pág. 41. Una primera copia de la cesión al convento franciscano de la administración de la capilla de la Pura y Limpia en el archivo reservado del ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cajón 9.º n.º 11. antiguo 9. leg. «*Papeles tocantes a la capilla de la Concepción de Nuestra Señora y al patronazgo de esta dicha Ciudad y de los Capuchinos*». La hemos utilizado por estar en mal estado el original, aunque de mejor y más fácil lectura que la expresada copia.

(11) Cfr. la referencia de la nota anterior. A seguida del texto de la escritura figura testimoniada la aprobación del cabildo jerezano y original la del ministro provincial de Andalucía. Mesa Xinete que conoció estos documentos no parece haberlos estudiado con el detenimiento que exigían, pues sus afirmaciones pugnan con lo que de aquellos se desprenden. Por esta razón hay que proceder con mucho tiento en la utilización de lo que el docto canónigo escribió sobre este asunto de la Concepción.

*Reserva.*—Pagados los gastos de las cargas pías, venían a quedar anualmente quinientos reales libres, los cuales se podían invertir en los cultos, mejoras de la capilla y otros que parecieren justificados y se encaminasen a la consecución de los fines de la corporación propietaria de los bienes de que provenían, los que parece ser que no siempre se emplearon con el ajuste y limpieza convenientes, por cuya razón de aquí adelante los «*dichos quinientos reales o la más cantidad que de aquí adelante quedare, cumplidos las dichas fiestas y misas... se... pongan en una caja de tres llaves que ha de estar dentro de la dicha capilla*», de las cuales la una tendrá en su poder el guardián que fuere de San Francisco, la otra el veinticuatro que anualmente se nombraba por la ciudad como diputado de la capilla y por fin la tercera el hermano mayor de la cofradía de la limpia Concepción, quienes de común acuerdo pueden gastar estos fondos «*en pro, beneficio y utilidad de la dicha cofradía y de las cosas a ella concernientes*».

Como en adelante el cobro de los censos labor pesada y muy ingrata había de recaer sobre uno de los religiosos de la comunidad franciscana, en compensación por su trabajo y para estímulo de los que se designare, se ordena que de los quinientos reales o cantidad sobrante, fuere mayor o menor, se «*dé de limosna un hábito y un manto a un fraile del dicho convento que acudiere por orden del dicho padre guardián y del síndico mayor del dicho convento... a la solicitud y trabajo que ha de tener en solicitar a las personas que deben y debieren a la dicha capilla*».

Ajustados así los puntos de una escritura en la que se perseguía por Jerez la doble finalidad de conservar sus derechos patronales con la menor disminución posible y cortar la decadencia de su cofradía concepcionista, ajustando su administración y confiándola a manos cuidadosas y honorables, firmóse la concordia y cesión extendida, para mayor autoridad en el libro de los fechos del cabildo como en ella se consigna, estando los otorgantes en el convento real de San Francisco, en el ya referido día 22 de Diciembre de 1615. Faltaba un requisito, la ratificación por la ciudad y por el provincial franciscano de Andalucía y una y otra se obtuvieron, la primera por la diligencia de Don Juan Alonso de Vargas, quien en 18 de Enero siguiente puso en conocimiento de los señores del regimiento, reunidos en cabildo, lo actuado, y la segunda en 14 de Marzo, en que el P. Fr. Antonio Navarro, que era el referido prelado, despachó el correspondiente decreto. Una pequeña modificación hubo de sufrir por imposición de la ciudad, que la tercera llave de la caja de caudales, que en la escritura se reservaba al hermano mayor pro tempore de la Hermandad, estuviera, no en poder del dicho, sino del «*caballero receptor que fuere de la dicha cofradía de nuestra señora de la limpia Concepción*».

Y de este modo, quedó conjurada la crisis de la histórica hermandad y abierto un período de esplendor al culto concepcionista en San Francisco xericiense.

\* \* \*

El año 1617 marca en toda España y particularmente en Andalucía, y dentro de ésta, en el vasto arzobispado hispalense, un recrudecimiento de las polémicas en torno a la opinión pía, a las que vino a acallar aunque no del todo, el decreto del Santo Oficio de Roma de 12 de Septiembre de aquel año, en que sin definirse la opinión discutida, se prohibía combatirla en público, lo que constituyó un paso gigante en el camino de su definición, que hubiera sido cosa rápida si el excesivo optimismo con que se le interpretó y los disturbios que siguieron, no hubiese retrasado por más de dos siglos la ansiada declaración pontificia. Organizáronse fiestas y publicáronse relaciones, tratados, sermones, composiciones poéticas a granel y culminaron estas manifestaciones en los llamados votos de sangre que iniciados en Sevilla por algunas corporaciones —clérigos de San Pedro advíncula, cofrades de Jesús Nazareno...— arrastraron en este movimiento a las ciudades, siendo las primeras que sincrónicamente lo hicieron, las de la capital del arzobispado y Jerez. (12).

La génesis del acuerdo del municipio jerezano es fácil de reconstruir, gracias a haberse conservado íntegras las actas capitulares de estos años, merced a las cuales se llega al convencimiento de que fue la coronación lógica de un proceso y como un fruto que suficientemente maduro se desprende del árbol al más mínimo impulso.

La noticia de la promulgación del decreto del Santo Oficio, produjo entre los capitulares jerezanos el entusiasmo que se podría suponer y dio motivo a que a imitación de lo que había de hacerse en Sevilla, se hiciera aquí una procesión general con la imagen de la Concepción sin mancha de la capilla de la cofradía sita en San Francisco el Real, alrededor del vasto monasterio, invitando a ella al clero de la ciudad, a las comunidades de la misma y a todos los que a tales actos solían concurrir; el acuerdo se tomó en cabildo de 20 de Octubre y fue el comienzo de una serie de manifestaciones concepcionistas que culminarían en el voto de sangre. (13). Pocos días después —el 25 de los mismos días y año— a propuesta del veinticuatro Don Miguel Fernández de Villavicencio, se acordaba que para mayor esplendor de las fiestas de toros y cañas, acordadas para mayor solemnidad de la festividad del 8 de Diciembre, fuesen éstas con libreas, bien que evitando los excesos suntuarios en las mismas que eran de temer dado el entusiasmo reinante y resultaban ruinosos para los particulares que tomarían parte en los referidos juegos. (14). El tiempo fue poco favorable y hubo que suspenderlos, trasladándolos desde la primera fecha se-

(12) Sobre el movimiento sevillano en pro de la Concepción que repercutió pronto en Jerez, cfr. Serrano Manuel: «Glorias sevillanas». Sevilla. 1893 cap. VIII y IX. pág. 239 y ss.; y Hazañas, Joaquín: «Vázquez de Leca». 1573-1649. Sevilla 1918, cap. VII y VIII, página 102.

(13) Cfr. «Cabildo de 20 de Octubre». Libro capitular, fol. 422. El texto del acuerdo en el apéndice de documentos de este trabajo.

(14) Cfr. Cabildo arriba citado, libro capitular correspondiente, fol. 1126 v. El texto del acuerdo en el apéndice documental.

ñalada —9 de Diciembre— al sábado 16 del mismo mes, pero en el mismo cabildo en que se acordó este traslado, el veinticuatro Villavicencio hacía a los señores del regimiento una propuesta, en la que la influencia de lo que ya se venía haciendo en Sevilla salta a los ojos. Recordaba en ella la especial obligación en que ponían a Jerez de honrar a la Virgen en estas circunstancias, por una parte su cualidad de patrona de la capilla y cofradía de la limpia Concepción y por otra su piedad mariana tradicional, y concluía proponiendo que para coronar aquella, el viernes de su fiesta, —de la Concepción se entiende—, a que se había de asistir en forma de ciudad, «a la celebración de la misa mayor vote de tener e defender su limpia e purísima Concepción sin mancha de pecado original». Los presentes aceptaron unánimemente la propuesta como cosa que todos sentían y en conformidad de ello se acordó por la ciudad que juntos en el día 8 próximo los caballeros que integraban el concejo, tanto veinticuatro como jurados, en presencia del escribano mayor del cabildo para que de ello diera fe insertándolo en el libro capitular «hagan voto e juramento solemne... de tener y defender todos los días de su vida, la limpia Concepción de Nuestra Señora sin mancha ni culpa de pecado original, para hacer demostración en público del ánimo y voluntad que siempre esta ciudad ha tenido y tiene». (15).

El juramento habría de tener lugar en la iglesia de San Francisco el Real, donde se celebraba la fiesta, que era la casa solariega del concepcionismo local, y como a la fiesta había de preceder la procesión general a que concurrían no solamente la ciudad y los cofrades de la Concepción, sino el cabildo colegial, las parroquias y los conventos por fundación de una piadosa señora, no hubo necesidad de hacer convite ni otras diligencias que el excesivo puntillismo de la época hizo siempre peligrosos por ser fuente de numerosos disgustos y escollo en que naufragaron no pocas iniciativas por felices y oportunas que fuesen. (16).

Faltaba la fórmula del voto, pero ya existía la utilizada en Sevilla que debía ser conocida de los concepcionistas jerezanos y calcada sobre ella se redactó la que en la mañana del 8 de Diciembre de 1617 juraron los miembros del concejo de Jerez en manos del canónigo de la colegial del Salvador y vicario de la ciudad, licenciado Don Tomás de Ortega y Avila, que cantaba la misa y venía presidiendo la procesión general que desde

(15) Cfr. Cabildo cit., fol. 1177 del libro capitular. El texto en apéndice. Con ser el documento capital en lo relacionado con los votos concepcionistas de Jerez, ha permanecido inédito hasta ahora, indicio éste, de la seriedad con que se había venido estudiando la cuestión. Esto explica las numerosas inexactitudes que se han venido escribiendo en los últimos años y que obligan a constantes digresiones.

(16) Esta fundación de procesión general por D.<sup>a</sup> Brianda de Villavicencio, es uno de los puntos que toca y embrolla Mesa Xinete en su disertación sobre la capilla y culto de la limpia Concepción en San Francisco el Real de Jerez. En el cabildo de su Iglesia habría encontrado la solución de las dificultades con que tropezó para explicar la traslación de la asistencia de aquél desde el 8 al 15 de Diciembre.



la iglesia mayor había venido a San Francisco y formaban los dos cabildos con la universidad de los beneficiados de las parroquias, los frailes de las comunidades —no se menciona particularmente a éstas por lo que no sabemos si hubo de concurrir la del convento real de Santo Domingo, que se abstuvo de formar parte en la tradicional octava— y las cofradías con sus pendones e insignias. La cláusula fundamental que sería modificada al ratificarse el voto en 1653 en la iglesia del monasterio de Predicadores, es la siguiente: «*jurán por los Santos cuatro Evangelios... de tener y defender todos los días de su vida, que la Virgen Santísima desde su primer instante natural fue concebida sin culpa ni mancha alguna de pecado original y su alma benditísima criada en gracia desde el primer punto de su creación y asimismo prometen e juran de procurar cuanto en sí fuere, todos crean e confiesen esta verdad para mayor gloria de Dios nuestro señor y de su Madre santísima*». (17).

Como se ve aquí para nada se alude a las circunstancias de otros votos de la misma especie que dieron el sobrenombre de sangre a los mismos y con ello pie para no pocas discusiones entre maculistas y partidarios de la sentencia pía.

Carecemos de una relación coetánea de las solemnidades y aparato exterior de las fiestas que es de suponer no sería pequeño, y hasta existe duda acerca de cual sería la imagen de la Concepción que las presidiera, por cuya razón tenemos que contentarnos con lo dicho y saber los nombres de los capitulares que hicieron el juramento, que conocemos gracias a la inserción de éste en el libro capitular del año 1617 y a la publicación, años hace, del texto del mismo con motivo de una revisión de las fiestas que debía seguir celebrando Jerez como ciudad.

Algunos años más tarde —el de 1653— con ocasión de la publicación de algunos juramentos hechos en Madrid en pro de la opinión pía, en especial el de las Ordenes Militares, controvertióse en cabildo de 6 de Agosto de dicho año, entre los veinticuatro de Jerez, la conveniencia de renovar el voto hecho en 1617, y después de algunas discusiones acordóse hacerlo así, designándose la iglesia del convento de Santo Domingo, y el día 11 de Septiembre que era el jueves infraoctavo de la solemne octava que allí se hacía a la venerada imagen de Nuestra Señora de Consolación, protectora de la ciudad conjuntamente con la de la Merced. Influyó en esta elección la institución de la alternativa en virtud de la cual la ciudad habría de alternar las rogativas, acciones de gracias y cualesquier otro género de cultos, entre una y otra de las citadas imágenes, correspondiendo ahora el turno a la primera de las citadas. Hízose el voto con gran solem-

(17) El texto del voto con numerosas faltas de impresión, que pueden en parte corregirse con ayuda del facsímil del texto del libro capitular en «*Documentos cívico-religiosos*» cit., pág. 35-36. Por esta razón y no interesar directamente a la historia de la capilla del convento de San Francisco omitimos su inserción en el apéndice.

nidad, viniéndose desde la iglesia colegial del Salvador en procesión general hasta la de Santo Domingo, precediendo los ministriles y acompañando a la ciudad «*el cabildo de los señores canónigos y la clerecía y religiones, hermandades y cofradías*», y llegados al templo de Predicadores «*se sentó en sus asientos y escaños que tenía puestos en el cuerpo de la iglesia hacia la reja de la capilla mayor y capilla del Santo Cristo de los caballeros Cuencas*», dándose comienzo a la misa que cantó el canónigo de la colegial y vicario de la Ciudad, Don Alonso Caballero de los Olivos, conocido concepcionista, predicando en ella el Presentado, Fr. Juan Vidal, orador famoso en aquellos años e hijo del colegio de *Regina Angelorum*, de Sevilla, quien supo salir airoso de un cometido difícil, dada la postura adoptada por su orden en la controversia concepcionista y el apasionamiento de los ánimos. Una relación de la época, de procedencia dominicana, dice de este sermón lo que sigue, que recibe confirmación del hecho de no haberse alterado la paz, según algunos amigos de ruidos se proponían y ocurrió en otras poblaciones, pues al oro de la devoción mariana se venía mezclando la ganga impura de intereses y simpatías particulares:

«*predicó tan acertadamente que combinando la pureza del Santísimo Sacramento con la de la Virgen, vino a concluir que el mismo cuidado había puesto Dios en la pureza de la Virgen que en la del Santísimo Sacramento del altar; en este punto ponderó mucho la pureza de la Virgen predicando que fue concebida sin pecado original, con tanta prudencia y discreción, que ni agravó a la Orden, ni dijo cosa que no fuese muy ajustada a la materia del caso como a la ocasión en que el caso se hallaba y fue todo tan bien dispuesto, que todos quedaron muy contentos y satisfechos, teniendo por cosa cierta fue esta determinación gobernada por el Espíritu Santo*».

Después de la misa se hizo el juramento, no con la fórmula usada en 1617, sino con otra más explícita, que explica por qué razón la comunidad dominicana aceptó que la ratificación se hiciese en su templo, y cuya cláusula fundamental es literalmente como sigue: «*sentiremos, afirmaremos y defenderemos... que la gloriosísima Virgen María, gran señora nuestra, fue concebida sin pecado original y que nunca cayó en ella esta mancha, sino que en el primer instante de su concepción dichosa y de la unión de su alma y cuerpo, fue prevenida de la divina gracia y preservada de la culpa original por los méritos de la pasión y muerte de Cristo nuestro redentor que había de ser hijo suyo previstos en los divinos decretos*», y acabada la jura volvió la procesión al punto de partida entre la satisfacción de los más y el desengaño de algunos que se prometían un espectáculo y no consiguieron verlo. El redactor de la relación que utilizamos —hasta ahora inédita— concluye aquélla con estas líneas, que no queremos comentar y algo rozan a la cofradía concepcionista del convento de S. Francisco, o por lo menos a un grupo de los que la componían:

«Hubo grandísimo concurso de gente y fue día solemnisimo en este convento, con lo cual se acabó el ruido popular que es el dominguejo que en estas ocasiones echan al toro. Y como ya desmayados, los que este bullicio fomentaban, se les olvidó el pendón de la Concepción que en su procesión venía capitaneando y se quedó en este Convento por muchos días, sin acordarse de venir por él, en que se ve que toda la devoción consistía en la oposición que hacían a la orden de Santo Domingo, porque acabada aquesta oposición, cesó todo el bullicio como ha sucedido en otras partes que se han hecho las mismas diligencias y festividades de juramentos semejantes».

En este mismo año y con ocasión del juramento concepcionista de las órdenes militares, acordó Jerez exigir a todos los que hubieran de desempeñar algún oficio público en él, hacer el referido juramento, como antecedente indispensable a la toma de posesión de sus cargos. Así se determinó en cabildo de 18 de Julio del 1653 y se vino practicando durante siglos. (18). Con este acuerdo, puede decirse que el ciclo de disposición concepcionista estaba completo.

\* \* \*

Al aproximarse el último tercio del gran siglo del concepcionismo español, que es el siglo XVII, la paz que hasta entonces reinó en el desarrollo de la piedad concepcionista de Jerez se turbó profundamente con dos hechos, uno la fundación de una nueva cofradía concepcionista en la iglesia colegial del Salvador, que llega a conseguir la inscripción en sus registros de varios de los caballeros capitulares, y comunicaba a Jerez en cabildo de 1676, su determinación de sacar procesionalmente la imagen de la Concepción en su propio día, como número culminante de la solemne octava que preparaban y otro la resistencia de las comunidades que concurrían al solemne octavario del convento de San Francisco, las cuales pretendían retirarse del mismo, limitándose cada una a celebrar el discutido privilegio de la Virgen dentro de sus respectivos templos. Lo primero era grave porque suponía una excisión y se podía suponer dado el puntillismo de la época, que pronto surgirían cuestiones y pleitos interminables como ya estaba ocurriendo con la retirada del cabildo colegial del día octavo, que según la tradición le correspondía asistir en San Francisco, pero no era menos grave lo segundo, pues suponía si no la desaparición del octavario, que podía seguir celebrando la comunidad franciscana, por lo menos la pérdida de su carácter de fiesta de todos, y con ella de no poca de su solemnidad. Debieron existir para ello diferentes razones, entre ellas el deseo de cada cual de hacer por sí fiestas a la Concepción, pero acaso no

(18) El texto del voto en «*Documentos cívico-religiosos*» cit., pág. 42-45. La relación la inserta el P. Fr. Agustín Barba en «*Historia-recopilación de privilegios del Real Convento de Santo Domingo de Jerez de la Frontera*». 1.ª parte, pág. 306 y ss.

se hubiera dado el paso que se dio si no existieran motivos de queja por parte de las comunidades, que se consideraban un tanto menospreciadas, según exponían en su memorial a la ciudad cuando decían: «y así cuando extrañamos yendo los días que por nuestra antigüedad nos toca, el poco cariño con que nos tratan, nos responden que no es fiesta suya sino de V. S.» (19). Todo esto cristalizó en una junta de preladados de los monasterios locales, que por más céntrico se reunió en el del Carmen calzado y elevó a la ciudad un memorial que fue leído en cabildo de 19 de Noviembre de 1670 y produjo el efecto que puede suponerse, comunicando a Jerez en términos de extrema corrección, pero que revelaban una decisión firmemente tomada, caso de no escucharse su propuesta, de que así como la ciudad asistía a los días primero y último de la octava correspondientes a la comunidad franciscana y al cabildo colegial, asistiese en forma con maceros y ministriles, aunque sólo una diputación en los restantes días, desapareciendo en parte así la situación de inferioridad en que se encontraban las demás corporaciones religiosas locales. La ciudad encomendó el arreglo del asunto a los dos diputados de la fiesta de la Concepción, sus veinticuatro Don Gómez Patiño Cabeza de Vaca y Don Pedro Camacho Spínola de Villavicencio, y éstos tras de diferentes conferencias con el prior del Carmen y los otros preladados, pudieron llegar a solucionar satisfactoriamente el conflicto, ajustándose una concordia entre las partes interesadas en virtud de la cual Jerez accedía a asistir todos los días de la octava con maceros y ministriles aunque con esta diferencia entre los extremos de la misma y los restantes, que en los primeros asistirían todos los caballeros y jurados, mientras que en los otros solamente una diputación, según habían interesado los frailes, quienes por su parte habrían de continuar viniendo y oficiando mañana y tarde en los días del octavario de la Concepción que tradicionalmente les correspondían. Así se consignó en los libros capitulares de la ciudad y se ha venido practicando hasta nuestros días, bien que la desaparición de las comunidades haya hecho cambiar la estructura de aquella solemnidad, deshaciéndose un nublado que dadas las circunstancias en que se produjo y el ambiente reinante, amenazaba con producir no pocos ni leves disgustos y poner en peligro una institución que al cabo de medio siglo, podía considerarse como tradicional y de la que Jerez se mostraba orgulloso.

\* \* \*

Un incidente surgió en los primeros años del siglo XVIII que amenazó la buena armonía hasta ahora reinante entre la ciudad y la comunidad franciscana de Jerez, en lo relacionado con el culto de la Concepción.

Fue el caso que concluido el gran retablo de la capilla mayor conventual y su costoso dorado, se colocó en la hornacina principal del mismo

(19) Toda la documentación relacionada con este asunto, en «*Documentos cívico-religiosos*», cit., pág. 47-59.

una estatua representativa de aquella advocación mariana, con lo que se dio en el templo la irregularidad litúrgica de existir en el mismo dos altares —el mayor y el de la capilla concejil— dedicados al mismo titular. Por el pronto, si hubo comentarios sobre ello no debieron trascender, pues no han quedado rastros de que tal ocurriera, pero al llegar las fiestas anuales del octavario se planteó, y se planteó con virulencia, el problema que los avisados pudieron fácilmente presagiar. (20).

Los religiosos pretendían que la nueva imagen presidiera el octavario desde su trono con lo que los cultos tendrían mayor lucimiento en el grandioso marco del retablo nuevo, deslumbrante con su decoración y apto para una gran luminaria y deseosos de realizar su proyecto, juzgaron que contentarían a la ciudad y a los cofrades de la Concepción utilizando para la procesión que por el claustro se hacía, la imagen venerada en la capilla de los pies de la iglesia y que en los últimos años y hay base para pensar que desde bastante antes, se colocaba en la máquina que se levantaba en la capilla mayor para más brillantez del octavario y pensando que en estos casos una sorpresa allana en un momento dificultades que de otro modo serían largas y nada fáciles de vencer, para nada contaron con los interesados —ciudad y cofradía— y prescindiendo de lo tradicionalmente acostumbrado, tomaron sus medidas para que el primer día del octavario fuese un hecho lo que deseaban.

No había dejado de haber sus dificultades, pues el capiller de la Concepción, Felipe Zarzana, al encontrarlas para la colocación de la imagen de la cofradía, había dado cuenta a los caballeros diputados de fiestas y de la Concepción, habiéndose acordado con el guardián de la comunidad que se colocaría un velo delante de la nueva imagen del altar mayor, por ser ésta muy pesada, y de este modo se podría construir un altar portátil, en que durante su octavario presidiera la de la capilla.

¿El guardián prometió lo que no pensaba cumplir para salir del paso o por el contrario habiendo procedido de buena fe no pudo imponerse a los alborotados frailes que sin tener en cuenta el conflicto que provocaban con ello querían imponer su voluntad? No lo sabemos, pero el hecho es que habiendo el capiller formado su altar, se encontró en la ante víspera de la Concepción —el octavario en realidad empezaba el día 7 de Diciembre con el canto solemne de la calenda y a la tarde las vísperas— con que los frailes habían desbaratado su labor y le impedían por la fuerza la colocación de la imagen tradicional, ante lo cual hubo de retirarse, dando cuenta de lo que ocurría a los caballeros diputados de la Concepción a quienes correspondía intervenir en todo lo relacionado con el octavario.

(20) Sobre la construcción del nuevo retablo, es aprovechable para el investigador lo que se lee en uno de los acuerdos del cabildo celebrado por la ciudad en 4 de Febrero de 1699, libro capitular, fol. 693, que no insertamos por no referirse directamente a la historia concepcionista, aunque interese a la artística de la iglesia de San Francisco.

La urgencia y el deseo de no dar un paso escandaloso suspendiendo el octavario o retirándose la ciudad de él, hicieron que pasase el primer día del mismo, pero al siguiente, reunida la ciudad antes de salir para el templo franciscano, el diputado de la Concepción, Don Martín de Mirabal Ponce de León, daba cuenta a sus compañeros de lo ocurrido, provocando la indignación general, con lo que pudiéndose temer violencias inmediatas, el alcalde mayor, Don García de Luna, que presidía, proveyó un auto en virtud del cual se asistiera a la festividad del día, habiéndose invitado para ella a la comunidad correspondiente y se llamara a la ciudad a cabildo para el primer lunes, tratándose entonces del punto discutido, auto que conocido por los presentes fue obedecido por éstos, encargándose al referido Don Martín de Mirabal que para la reunión convocada «haga buscar el voto que esta ciudad tiene hecho de celebrar este misterio y el instrumento donde conste estar al cuidado de su devoción congregar a las religiones para este culto y al cabildo eclesiástico y asimismo los instrumentos por donde constare la propiedad de la imagen que está en la capilla y patronazgo de ella y teniendo su señoría prevenidos estos instrumentos» pida al corregidor o a su alcalde mayor la reunión capitular precisa para tomar todos aquellos acuerdos que parecieren convenientes al mantenimiento del derecho de la ciudad, pidiéndose al guardián de San Francisco, satisfacción por la doble ofensa que constituía, primero haber tomado decisión por sí solo en materia de interés bilateral y después haber faltado a la palabra empeñada a los diputados de la Concepción, cuando éstos, en virtud de sus funciones, le visitaron con el fin de evitar discusiones. (21).

Ignoramos por qué causas, el cabildo no se reunió y el asunto debió solventarse pacífica y extra oficialmente, pues nada referente a él se halla en la documentación capitular diligentemente escudriñada. Hay que felicitarse por ello, pues de lo contrario es muy probable que esta fiestas tradicionales de la Concepción hubieran por lo menos cambiado de escenario.

\* \* \*

Como se habrá podido ir comprobando en las páginas que preceden, la tradición concepcionista de Jerez tal como se había venido recibiendo en los últimos años, está sujeta a no pocas rectificaciones. Hay que comenzar por rectificar la afirmación que dio origen a polémicas y serios disgustos de la prioridad en la emisión del voto, ya que en ello coincidió crono-

(21) Este episodio del cambio de imagen de la Concepción, durante los cultos de la octava y las incidencias a que dio lugar, era cosa totalmente desconocida hasta hoy, por lo cual únicamente cabe remitir a la documentación capitular relativa al mismo que hemos utilizado en el texto. Cfr. *Cabildo de 9 de Diciembre de 1707*, libro capitular, fol. 281 y ss. Por la importancia del asunto, damos íntegramente en apéndice el acta de la mencionada sesión, que debió ser bastante movida, aunque no figure esto en su texto, pues la decisión del alcalde mayor de dictar un auto de gobierno, suspendiendo por el momento la discusión, es bastante significativo.

lógicamente Sevilla, que lo hizo el 8 de Diciembre de 1617, dejando de lado las pretensiones no del todo claras —pero que hay que tener en consideración— de otras ciudades como Palencia y Madrid, por tratarse más bien de votación de fiestas, que de la defensa, hasta la efusión de sangre, del privilegio mariano, entonces en litigio; hay que rectificar lo que modernamente se ha venido diciendo, tocante a la imagen ante la cual fueron hechos los votos, perdiéndose de vista entre otras cosas, que fueron aquéllos hechos en templos diferentes; hay que rectificar las atribuciones a determinadas personas, de determinadas familias, de la iniciativa del voto, devolviendo esta gloria a quien históricamente le pertenece, esto es, al veinticuatro Don Juan Alonso de Vargas la institución de la fiesta perpetua y de la procesión, y al del mismo oficio, Don Miguel Fernández de Villavicencio, el acuerdo de hacer a imitación de Sevilla el juramento de sangre; hay que rectificar también, lo relativo a la intervención de la ciudad en la administración y régimen interno de la cofradía concepcionista a partir de 1615, así como lo que se refiere a la institución del octavario, a la que Jerez como ciudad fue totalmente ajeno, y habría que rectificar otras cosas que por menudas omitimos. Incluso hubiera sido conveniente, al lado del cuadro positivo trazado, trazar el negativo, esto es, el de los errores, apasionamientos, disputas..., que parece no faltaron —la relación que tenemos de lo ocurrido con ocasión del voto de 1653 da pie para opinar así— pero la falta de documentación concreta lo impide hasta ahora, teniendo que limitarnos a señalar el hecho que no han tenido nunca en cuenta los que de la historia concepcionista jerezana se ocuparon. Bien es verdad, que en ello no han estado solos y otros historiadores concepcionistas —en esto dignos de censura— habían marcado la pauta, haciendo caso omiso de documentación comprometedora que conocían.

### CAPITULO III

*Ruina del templo conventual de San Francisco.—Reconstrucción del mismo.—Mal estado de la capilla de la cofradía de la Concepción.—Propuesta del guardián Fr. Antonio Esquivel a la ciudad como patrona de la misma.— Convenio entre el ayuntamiento y la comunidad observante por el que la segunda adquiría el dominio de la capilla bajo ciertas condiciones.—Reformas artísticas poco afortunadas.*

La iglesia conventual de San Francisco reconstruída en parte a medida que ruinas parciales del primitivo templo lo fueron exigiendo y maltrecha en su fábrica por la apertura de arcos que dieran entrada a las numerosas capillas con que en el correr de tres siglos se desfiguró su planta, no pudo resistir más y en la mañana del 23 de Mayo de 1771, flaqueando los entibos del arco toral, cayó éste arrastrando en su caída buena parte de la bóveda de la nave principal y de las cubiertas de las capillas de Suazo y el apóstol San Pedro sus colaterales por el lado de la epístola. Como notan los escritores coetaneos, no hubo desgracias personales y el pueblo jerezano tan amante de la religión franciscana reaccionó enérgicamente ante el desagradable episodio, no escatimando su aportación para el remedio de los daños sobrevenidos. Era guardián del monasterio el P. Fr. José Jiménez y lejos de amilanarse ante lo ocurrido, quiso aprovechar la coyuntura para renovar totalmente el templo, dándole mayores amplitud y elevación, y en cuanto fuese posible simetría en la planta y encargando de la dirección de los trabajos al maestro mayor D. Juan Díaz de la Guerra ya ventajosamente conocido en Jerez por otros trabajos — el bello sagrario de la iglesia parroquial de San Miguel entre ellos— comenzó las obras de reconstrucción confiado en la Providencia y en la generosidad del pueblo jerezano que sería el instrumento dócil de aquella. Las obras se desarrollaron con la magestuosa lentitud características de la época y del género de trabajo de que se trataba, y ocuparon la actividad de cuatro prelados que se sucedieron en el gobierno del monasterio en el no corto espacio de tres lustros cumplidos —1771 fecha de la ruina a 1787 en que se colocó nuevamente el Santísimo Sacramento— sirviendo entretanto de iglesia provisional una de las galerías del claustro de procesiones al que se puso en comunicación con las capillas de los hermanos de la Esperanza y de los caballeros Villavicencio colocándose altares meno-

res donde cupieron, celebrándose sin interrupción los divinos oficios «*aunque no sin incomodidad*» como puede presumirse y apunta un escritor contemporáneo frecuentador de la histórica iglesia franciscana. (1).

Puesta la primera piedra para la reconstrucción del templo pues de la fábrica antigua fué muy poco lo que se quiso o se pudo utilizar, con gran solemnidad el 6 de Diciembre, a medida que los trabajos avanzaban se vió la necesidad de un considerable reparo que exigían las capillas que lo flanqueaban a las más de las cuales hubo que rehacer perdiéndose por la despreocupación que empezaba a reinar sobre ciertas venerables anti-guallas, numerosas piedras armeras, laudas sepulcrales, inscripciones e incluso retablos e imágenes de las que a nuestros días solo llegaron pocas y algunas bien maltrechas. Así nada quedó de la antigua capilla de los Suazo —ahora de los Marqueses de Campo-Real sus sucesores al través de los Morlas— excepto las interesantes coberteras esculpturadas de sus túmulos excentos, se perdió por completo la portada abierta en piedra con las armas de los patronos y buena cerámica de principios del seiscientos de la de los Caballeros de los Olivos, hubo que rehacer por completo la del comendador Pedro de Vera el Bermejo y sólo quedaron indemnes las capillas antes citadas de la Esperanza y los Villavicencios y las pequeñas que se abrían en el costado del evangelio por bajo del coro, fronteras a la entrada de la gran capilla de la Pura y Limpia Concepción. (2).

Esta, sólidamente construída y en material noble que contrastaba con el de más humilde calidad del resto de la iglesia, aunque escapó a la ruina en sus muros y cimientos habíase resentido no poco a partir del terremoto de Lisboa en su cubierta amenazando ruina su parte central, aunque el ábside y la bella concha de su cerramiento se mantenían indemnes según comunicaba a la ciudad el prelado que había sucedido al P. Jiménez en la guardanía jerezana, que no era otro que el erudito y belicoso Fr. Antonio Esquivel, a quien ponen de nuevo en primer plano sus opiniones —que entonces se juzgaron muy aventuradas y hoy se toman en consideración—

(1) Utilizamos la narración de Joaquín Portillo, testigo presencial de los hechos y amigo de la comunidad de San Francisco de Jerez, en su obra: «*Noches jerezanas o sea la historia y descripción de la M. N. y M. L. Ciudad de Jerez de la Frontera y de su término*». Jerez 1889, vol. II, pág. 101. Sobre las obras de la iglesia de San Francisco y su restauración existe una relación titulada: «*Gratas expresiones de la comunidad religiosa casa grande de N. P. S. Francisco de la ciudad de Xerez de la Frontera y agradable prospecto de las funciones que se han de celebrar para la colocación del Santísimo Sacramento en el nuevo magnífico templo de dicho convento, edificado a expensas de la piedad jerezana*». En Sevilla por Don José Padrino y Solís, en calle de Génova, año de 1787. Sobre el mismo asunto vid. Simonet, Fr. Sebastián: «*Generosidad de Jerez de la Frontera con los franciscanos*». (La Voz de San Antonio. Mayo 1937, pág. 113).

(2) No tenemos una descripción del estado de la iglesia de San Francisco de Jerez al tiempo de su ruina, pero las noticias que en el texto se dan puede recogerlas el lector en diferentes fuentes históricas de la ciudad, fácilmente accesibles a una mediana erudición local. Muchos de los detalles dados, puede encontrarlos aquél a quien interese su inmediata comprobación en el último tratado de la «*Historia de Jerez*», del P. Fr. Esteban Rallón, impresa en Jerez en 1926, cap. IX. No podemos citar la bibliografía que sobre el asunto existe pues alargaría desmesuradamente esta nota, sin que en realidad interese aquí la historia de las mencionadas capillas, alguna bien conocida.

sobre el genuino pensamiento legislativo del patriarca San Francisco. (3). En memorial a la ciudad decía a ésta: «*la capilla del sagrario de su iglesia estaba ruinosa amenazando caerse las claves de su bóveda principal y costosisima, como ellas mismas en el día lo están manifestando a todos*», y no encontrando claramente establecidos los derechos patronales sobre aquella parte de la iglesia conventual ni por consiguiente cómo exigir de su titular el cumplimiento de una de sus obligaciones capitales cual era la de la reparación del edificio, proponía a Jerez una alternativa que ayudaría a resolver sin perjuicio de nadie el problema que planteaba el mal estado de la cubierta de la capilla de la Concepción y la demora que suponía para las obras de reconstrucción de la iglesia no resolverlo inmediatamente. Según el P. Esquivel dos eran los caminos a seguir, uno estudiar a fondo los documentos conservados en el archivo de la ciudad y relacionados con la hermandad y capilla de la Inmaculada —la omisión del archivo conventual hace sospechar la pobreza de éste en el asunto discutido— y en caso de verse claramente corresponder el patronato de la capilla al municipio que éste se encargase de las expensas de la imprescindible reparación y el otro subsidiario del anterior, pues únicamente habría de seguirse si las investigaciones daban resultado negativo o no aclaraban el problema, ceder a la comunidad de San Francisco el derecho que la ciudad pudiese tener sobre la aludida capilla, con lo que los religiosos podrían hacer en ella lo que tuvieran «*por más conveniente a su reparación, culto de Dios y su Madre y causa pública*» según en el aludido memorial se lee.

Este fue conocido por los señores del regimiento jerezano en cabildo de 10 de Febrero de 1774 y para el mejor estudio del asunto, nombró diputados que en su nombre y representación lo examinasen, al veinticuatro Don Pedro de Mendoza y al procurador mayor Don Alonso Colón, quienes deberían informar al cabildo de los resultados de su labor. Y así comenzaron unas negociaciones que terminarían con el patronato municipal ejercido por Jerez sobre la capilla de la Concepción sin mancha del monasterio de San Francisco, desde los días de la fundación de la misma. (4).

(3) Los guardianes que encontramos interviniendo activamente en la obra de la reconstrucción de la iglesia de San Francisco, fueron: a) Fr. José Jiménez, que gobernó la casa desde 1769 a 72; b) Fr. Antonio Esquivel, de 1772 a 78, o sea, durante dos trienios; c) Fr. Juan Tortolero, desde 1778 a 1781; d) Fr. Francisco González, de 1781 a 84 y e) Fray Juan de la Cruz Bermejo, desde 1784 hasta la conclusión de las obras en 1788. Hemos formado este elenco, sobre los documentos conservados en diferentes archivos, correspondientes a los referidos años, conjugándolos con la tabla de capítulos de la provincia. Se prepara un estudio a fondo sobre el P. Esquivel y su actividad literaria por el P. Fr. Fortunato de Santiago, O. F. M. C., y ello nos hace desistir de dedicar a su biografía uno de los apéndices de este trabajo como en un principio pensamos, ya que lo que pudiéramos decir y bastante más, figurará en la proyectada tesis doctoral.

(4) La documentación relacionada con las negociaciones para la cesión total de los derechos de Jerez sobre la capilla de la Concepción, a la comunidad del convento de San Francisco, se encuentra contenida en los libros capitulares de aquella ciudad, correspondientes a los años 1774, fol. 313 y ss., y 1777, fol. 79 y 1202. En apéndice se inserta un extracto de lo más substancial de los mismos para que el lector a quien convenga hacerlo, forme juicio por sí mismo.

Los comisionados de la ciudad no se dieron mucha prisa en evacuar su informe o la dificultad de encontrar paleógrafos capaces de leer los documentos conservados en el mismo cajón del archivo capitular a que hacía alusión el P. Esquivel en su memorial, los detuvo como lo hace pensar el que en definitiva prescindieron del auxilio de aquella fuente que les hubiese permitido hacer no poca luz sobre un asunto que dejan en la más completa oscuridad, el hecho es, que después de ocho meses de silencio y quizá urgidos por el guardián a quien interesaba la solución del problema planteado por el mal estado de las bóvedas de la capilla, emitían su informe ante la ciudad en cabildo de 21 de Octubre de 1774 limitándose a aceptar como bueno lo que el guardián Esquivel decía, que solamente constaba ser la capilla de Jerez por tradición consignada por el P. Rallón en el tratado postrero de su historia local, y en su consecuencia y ante el hecho de no ser utilizada la capilla para las solemnidades del octavario anual de la Concepción, proponían a los señores del regimiento lo que habían tratado con el P. Esquivel, ésto es: «*que dejando en dicha capilla delante del altar mayor de ella y presbiterio que tuviere, un cañón con lápida en que estén grabadas las armas de esta ciudad, quedará reconocido el derecho que puedan tener, y el todo de la dicha capilla a la disposición del convento para su uso*». (5).

En otros tiempos, semejante propuesta hubiese provocado una verdadera tempestad de protestas y los comisionados oído cosas no muy agradables, pero los tiempos habían cambiado mucho y ya no interesaba el patronato de capilla más o menos, máxime cuando el afianzamiento del mismo traería inmediatamente aparejado hacerse cargo de las expensas de una obra costosa y los veinticuatro oyeron la propuesta de sus compañeros sin hacer gesto alguno de desagrado, antes por el contrario, aceptando su propuesta tal y como la formulaban. El texto capitular, corta toda discusión posible sobre el asunto: «*La ciudad... reconocido el derecho que pueda tener... comisiona al mismo señor don Pedro de Mendoza a fin de que haciéndolo notorio —la conformidad de Jerez con la segunda propuesta de su memorial— a dicho Padre Guardián reciba de éste el correspondiente documento de convenio y admisión de propuesta por la comunidad con las correspondientes licencias y facultades y así lo acordó de conformidad*». (6).

(5) Todavía paran en el archivo municipal de Jerez, sección reservada, cajón 9.º, una serie de documentos que antes utilizamos y como se pudo ver hacen luz meridional sobre la fundación de la capilla de la Concepción sin mancha en la iglesia de San Francisco, y el punto de partida, así como el alcance del patronato municipal sobre la misma. ¿Por qué no se consultaron ahora, limitándose a aceptar como tradicional, lo dicho por el P. Rallón a quien no se presta mucha autoridad? ¿Fue por desidia o porque lo que se deseaba era sacudir una carga que podría a corto plazo ser molesta si no lo estaba siendo ya? Es probable que por uno y otro motivo.

(6) Cfr. Libro capitular de Jerez correspondiente al año 1777, fol. 428 y ss. Actúa en representación de la comunidad franciscana su síndico, el presbítero D. Andrés Visley y Viquera, bienhechor insigne de los indicados religiosos desde antiguo.

En la larga serie de las actas capitulares xericienses conservadas, pocas negociaciones y menos del carácter e importancia de la presente, se solucionaron tan rápidamente y con menos oposición que esta que hacía perder a la ciudad lo que hasta ahora reputó como uno de sus mayores timbres de honra, según con visible satisfacción los antiguos historiadores locales —Spínola, Rallón, Gutiérrez y el canónigo Mesa Xinete— por no citar los del monasterio franciscano —el P. Esquivel entre ellos— lo consignaron cuantas veces vino al caso y aun algunas en que no venía. (7).

Dado el estado de ánimo que revela lo que se ha ido diciendo, no extrañará la rapidez con que desde ahora va a caminar el negocio hasta su completa terminación con la patente provincial que aprueba el convenio pasado entre el cabildo jerezano y el convento real de San Francisco. Propuesta a la comunidad la fórmula convenida en virtud de la cual se consolidaría en ella jurídicamente la posesión de hecho que de muchos años a esta parte venía teniendo en la capilla de la limpia Concepción, consistente en dejar para entierro del corregidor y los veinticuatro el cañón principal de la capilla marcándolo con las armas concejiles y la correspondiente inscripción y tomar sobre sí los no cortos gastos de la restauración de la capilla, celebráronse los tres tratados que el derecho vigente exigía para la validez de acuerdos de esta índole, en los días 9, 10 y 11 de Diciembre de 1777 presente a ellos, según estiló el escribano de número Manuel de Morales Romero, con asistencia de numerosos padres de consejo y aceptada una, dos y tres veces la propuesta, no quedó otra cosa que hacer que otorgar la escritura definitiva como se hizo ante el escribano mayor de cabildo, Ramón de Fuentes Cantillana, en el día de Pascua de Navidad.

En ella intervinieron de la una parte el veinticuatro Mendoza y de la otra el síndico conventual Visley, y en la misma casa consistorial y tras de insertarse como exposición de motivos del documento, lo ya repetido tantas veces en el memorial del P. Esquivel, en el informe de los comisionados capitulares y en el acuerdo de la ciudad, haciéndose hincapié en el desconocimiento en que se estaba del origen, base jurídica y alcance de los derechos patronales de Jerez sobre la capilla de la Concepción, se hizo por parte del consejo renuncia plena de aquellos sin más reserva ni compensación que quedar a disposición del regimiento el cañón principal que se formaría al pie del presbiterio de aquélla para utilizarlo caso de no tener entierro propio o de escogerlo los corregidores que muriesen en el oficio o los alcaldes mayores del consistorio jerezano que se encontraran en las

(7) Todos estos escritores parecen obsesionados por el esplendor de la octava anual de la Concepción, a la que citan con todo lujo de detalles en cuanto a las concurrencias de las diferentes comunidades religiosas locales y los dos cabildos eclesiástico y secular en el último día. Mesa Xinete que en su conocida «*Historia de Jerez*», parte II, cap. XV, quiso hacer una historia del desarrollo del culto concepcionista en Jerez, embrolló no poco el asunto, incluso con sus citas documentales, cuyo contenido no siempre corresponde a lo que les quiere hacer decir.



mismas circunstancias. A ello se reduce el contenido substancial del larguísimo documento que inserta según la costumbre otros muchos —tratados conventuales, patentes del provincial de Andalucía, acuerdos de la ciudad...— y termina un período, el más brillante y de interés, de la historia de la capilla de la limpia Concepción, desde ahora una más entre las muchas de construcción monumental que se encuentran en los templos jerezanos.

Por el carácter del documento no se extendió en uno de los registros de las escribanías de número, sino en el libro en curso de las actas capitulares, en el cual la estudiamos resumiéndola hace bastantes años, sin que hasta el presente se hubiese presentado ocasión propicia para su utilización. (8).

El lector echará de menos en todas estas negociaciones, la presencia de una entidad con plena personalidad jurídica, que era en resumen de cuentas la dueña de la capilla, pues los derechos que Jerez pudiera alegar dimanaban de formar parte de la misma todo su regimiento, la hermandad de la Concepción, su edificadora y usuaria a más de plena propietaria, salvo el solar de la primitiva capilla de los Romi de que sólo tenía el uso, pero esta entidad había desaparecido extinguiéndose lentamente a partir del convenio de 1613, una vez que la comunidad de San Francisco se hizo cargo de la cobranza de las rentas, levantamiento de las cargas y organización de las fiestas que desde la institución del octavario tenían lugar en la capilla mayor de la iglesia conventual prescindiéndose de la imagen de la cofradía utilizada tan sólo en la procesión claustral que precedía la misa del 8 de Diciembre. (9).

Como casos análogos se repiten en Jerez por estos años, la desaparición de la histórica hermandad concejil de la Concepción sin mancha, sin pena ni gloria como suele decirse, es un signo inequívoco de los nuevos vientos que corrían.

\* \* \*

Ya se ha visto que la razón principal de todas estas negociaciones que determinarían el paso del dominio de la capilla de la Concepción a la comunidad de la observancia franciscana, en cuyo templo estaba, fue el mal

(8) El texto original de la escritura referida, en el libro capitular arriba mencionado, al fol. 1202 y ss. En apéndice daremos el elenco de los religiosos que figuran asistiendo a los tres tratados de derecho que hubieron de preceder al otorgamiento de aquélla. Podrá ser útil a algún futuro historiador del monasterio.

(9) Este detalle de no utilizarse la capilla de la Concepción más que para colocar en ella las andas de la imagen de la Virgen allí venerada, siendo todos los demás actos de la gran octava anual en la capilla mayor y ante la efigie en él colocada, nos ha sido conservado por el canónigo Mesa Xinete, testigo presencial de lo que escribía en el cap. XV de la 2.ª p. de su «Historia» cit., pág. 490, en que se lee: «el año 1707... habiéndose colocado en el retablo del altar mayor una hermosa imagen de la Concepción, a ella se le hace la octava y sólo para la procesión del día 8 por la tarde, se saca la de dicha capilla». Si en tiempo en que escribía Mesa Xinete, ya se hacía la procesión por la tarde el día de la octava, continuaba haciéndose la claustral antes de la misa en la fiesta principal, a cargo de la comunidad.

estado de la bóveda de la capilla en cuestión y la conveniencia, ya que no la urgente necesidad, de ponerla en consonancia con lo que iba a ser la iglesia que se reconstruía; había pues que ejecutar en la primera, obras de importancia, y éstas se realizaron no sin detrimento de la primera fábrica quinientosista. ¿En qué consistieron? ¿Hasta dónde llegaron? Son dos preguntas que muchos se harán y a las cuales vamos a tratar de responder con la amplitud y precisión que permitan los datos seguros que poseemos.

En lo que toca a la planta se respetó la primitiva, como lo imponían los robustos muros que había que conservar y el buen estado con que se encontraba el ábside con su bello y costoso cerramiento que era difícil de sustituir, no solamente por razones estéticas, sino económicas, dado lo costoso que sería intentar su reforma. En lo relativo al alzado, la necesidad de acomodarse al del ábside impidió modificaciones que hubieran privado de su grandiosidad primitiva a la capilla, pero en lo que mira al cerramiento, el mal estado de la bóveda —seguramente acasetonada y rica en decoración escultórica— impuso o permitió un cambio radical en el cuerpo de la edificación, siendo sustituido el primitivo por vulgar bóveda de cañón corrido con lunetos, análoga a la que cubría el cañón de la nave mayor del renovado templo. Que con ello nada ganó el arte, es cosa que no hay que insistir sobre ella, pero corrían aires renovadores en el mismo —aquí un tanto retrasados, como el propio San Francisco xericiense lo acredita— y hubiera sido pedir a una época de cerrados criterios, lo que no podía dar, esperar que el antiguo cerramiento de la capilla de la Concepción hubiese sido escrupulosamente reconstruido como lo merecía y quizá en nuestros días, aparte las dificultades económicas que implicaba, no se hubiese hecho.

Otras modificaciones implicaron adecentamiento y mejora, como la sustitución del antiguo pavimento de ladrillos y desgastadas cerámicas, por las baldosas de mármol de Génova, blanco y azulado, que hasta ayer se conservaron, si bien hay que lamentar con ello la desaparición de las antiguas laudas de los primitivos enterramientos, ya inútiles, por lo que no hubo interés en conservarlas, quedando tan sólo el dedicado al concejo y sus miembros, que se reservó, aunque sin armas ni inscripción alguna en la losa que lo cubría, contrariamente a lo solemnemente estipulado en la escritura de cesión, de 25 de Diciembre de 1777, y hoy está cubierto. ¿Es que no se grabaron?, ¿o es que con el transcurso de un siglo y medio largo desaparecieron borradas por el paso, o porque hubo precisión de cambiar la losa? Carecemos de noticias concretas para resolver este pequeño problema histórico, limitándonos a consignar el hecho cierto —y a lo menos con medio siglo de antigüedad a que alcanzan nuestros recuerdos— de la ausencia actual de armas y letreros, si bien la experiencia que de otros casos análogos tenemos, nos inclina a pensar que lo más probable sea lo primero.

Otra innovación que hubo de experimentar ahora la capilla de la Concepción sin mancha, fue la construcción y colocación en ella de un gran retablo barroco de los malos tiempos de la rocalla que llena todo el fondo de su ábside y debió sustituirse al primitivo al que se retiró o por el mal estado a que lo redujera el paso de dos largos siglos, o por las exigencias del mal gusto reinante. Fue obra de uno de los maestros tallistas y ensambladores de mayor reputación en la comarca en la segunda mitad del siglo dieciocho, al cual se deben numerosas obras, unas acertadas como la gran portada de la capilla del Rosario, en el real convento xericiense de Santo Domingo, otras aceptables como el retablo mayor de la parroquia local de San Mateo y otras desgraciadas, pues se mueven dentro de lo más desafortunado de la rocalla, si bien en parte las redimen de la nota de despreciables, aciertos de detalle en su ejecución. El retablo de la capilla de la Concepción de San Francisco pertenece al último grupo con sus estípites por columnas, su decoración, sus quebradas líneas y otros detalles, bien que la relativa moderación del adorno indique un período de transición en el estilo del autor. Trazado con el pie forzado de llenar el fondo de la capilla en cuestión, consta de tres cuerpos horizontales, banco, centro y remate, el segundo de los cuales se divide en tres calles verticales por cuatro estípites y el último está formado por una hornacina un tanto cargada de follajes en su coronamiento. Entre el banco y el cuerpo central se encuentran el sagrario —no hay que olvidar que desde muchos años atrás la capilla servía de comulgatorio en una tan frecuentada iglesia como la de San Francisco— y sobre él el ostensorio, reducido a una hoquedad un tanto mezquina para la finalidad a que se la destinaba. En el cuerpo central se dibujan tres hornacinas en la misma línea, destinada la del medio a la imagen de la Inmaculada que ahora llaman Nuestra Señora del Voto, escultura de vestir de escaso interés artístico, y las laterales a las de los patriarcas Santo Domingo y San Francisco, según lo que es tradicional en los templos de las órdenes de uno y otro, desde fines del siglo XVII, efigies igualmente de vestir y nada extraordinarias, y por fin en el cuerpo superior se ve un nicho muy decorado para la imagen del gran santo de la provincia franciscana de Andalucía, San Diego de Alcalá, de escultura entera y aunque no fácil de enjuiciar artísticamente por la altura en que se encuentra y la falta de acceso al mismo, bastante mejor que todo el resto de la escultura de la capilla.

Figura allí no solamente por la devoción especial que le profesaron sus hermanos de hábito y provincia, sino en compensación del altar secundario que tenía anteriormente en la capilla y del que le privaban las reformas de la misma al abrirse en la parte de muro que ocupaba, un arco de comunicación con la nave menor de la epístola, que se formó corriendo todas las antiguas capillas de este paño. Una antigua tradición que por su procedencia reputamos merecedora de fe, relaciona esta imagen del famoso taumaturgo franciscano, tan venerado antes y tan poco recordado ahora, con la comunidad del monasterio cartusiano de la De-

fensión, cuyas relaciones con el real de San Francisco fueron siempre cordiales. (10). Y no debemos olvidar que durante muchos años, la fiesta de San Diego figura en el elenco de las que a expensas de los propios concejiles celebró Jerez, incluso con anterioridad a la de la Concepción sin mancha, lo que pudiera explicar la presencia de la cofradía del santo y amable lego minorita en la capilla de la hermandad de aquella ciudad. (11).

La falta de recursos hizo que el retablo quedara sin dorar y en su natural color la madera, aunque luego se doraron algunos adornos y se policromaron los blasones de la religión seráfica que se encuentran a uno y otro costado de la hornacina de San Diego, y en nuestros días se le ha hecho objeto de una renovación en la pintura que si no suple la falta del dorado que parece reclamar el estilo del retablo, le dá el aspecto decoroso que reclama su destino.

En cuanto a la fecha de su construcción la falta del concierto con el maestro Andrés Benítez nos impide darla con toda puntualidad, pero pues este lo incluye en un elenco de sus obras presentado al cabildo municipal de Jerez en 1770, es cosa segura que para esta fecha se había concluido y estaba a la vista de todos. Dicho testimonio y el estilo de la obra, más moderado en su rocalla que otras del mismo autor —tal la decoración interior de la capilla de Consolación en la iglesia de Santo Domingo de Jerez— concuerdan bien entre sí y aconsejan colocarla cerca de 1760 en que la evolución artística de Andrés Benítez hacia nuevas formas artísticas es evidente. Y con esto, hacemos punto final aunque no sin recordar que al nombre del tallista con pujos de escultor anterior, conviene agregar el del maestro mayor Don Juan Díaz de la Guerra, a quien se debió el actual cerramiento, del cuadro de la antigua capilla concejil de la Pura y limpia Concepción. (12).

(10) Según esta tradición, los religiosos barbones de la Cartuja habrían ofrecido a los laicos del convento de la observancia de Jerez, la imagen de su santo patrono, trayéndola en procesión y celebrando unos y otros unidos, la fiesta de su colocación en la capilla del Sagrario. Aunque algún detalle pugne con la severidad con que entre los cartujos se guardaba la clausura, conocidos otros ejemplares de la asistencia de los legos a funerales y procesiones, no hay por qué rechazar de plano desde el primer momento la tradición que consignamos y recibimos de persona anciana, veraz y que la recibió de los antiguos exclaustros franciscanos.

(11) Cfr. Mesa Xinete: «Historia» cit., cap. XV, pág. 497. La cofradía estaba formada por los sastres y algunos oficios similares. Tenemos noticia de ella que no podemos utilizar aquí por no venir directamente al caso y alargar desmedidamente estas notas.

Mesa Xinete consigna el detalle de encontrarse el altar de San Diego dentro de la capilla, al tiempo que redactaba este largo y confuso capítulo de su obra.

(12) Cfr. el elenco de las obras de Andrés Benítez que figura en el memorial del mismo a Jerez, inscrito en el libro capitular de 1771, fol. 1492 y ss. Dio noticia de este documento, Agustín Muñoz, en su obra «Noticia histórica de las calles y plazas de Jerez de la Frontera». Jerez 1903.

## APENDICES

APENDICE NUM. I.

*¿Ante qué imágenes se hicieron los votos concepcionistas?*

Confesamos sinceramente que si no fuese por ceder a ruegos de persona que merece toda nuestra atención, no escribiríamos las páginas que seguirán, pues ni tenemos intenciones polémicas —estas disputas a nadie convencen en la práctica y en cambio originan situaciones difíciles que a veces se prolongan durante largos años— ni resulta poco ni mucho gallardo, poner en solfa a quien no puede venir del otro mundo a defenderse, pero la verdad tiene sus derechos y sería imperdonable no establecerla cuando se tienen datos que haciendo plena luz sobre un asunto terminan con todas las hipótesis y todos los equívocos existentes. Precisamente uno de los escollos con que el investigador de archivos tropieza con relativa frecuencia, es la aparición de uno de esos documentos decisivos que ponen en descubierto lo insostenible de lo que por cierto se tenía o descubren alguna sucia maniobra que coronada por el éxito, tuvo lugar hace varios siglos. No es este el caso presente a Dios gracias, pues la pseudo tradición que vamos a combatir puede decirse de ayer y en ella si ha habido un tanto de ligereza, excusable por el amor que cada cual tiene a su corporación, no hay motivos para sospechar que existiesen móviles inconfesables. (1).

\* \* \*

Dos son las hipótesis en curso sobre la imagen mariana ante la cual se hicieron los votos concepcionistas de 1617 y 1653, aunque no cabe duda que el segundo tuvo lugar en la iglesia conventual de Santo Domingo, ante la histórica imagen de Nuestra Señora de Consolación, en cumplimiento de la alternativa de actos religiosos establecida por el concejo xericiense, para mantener la paz entre los exaltados devotos de las dos patronas de la ciudad, por lo que la cuestión se reduce a averiguar cual fue la que presidió las solemnidades religiosas que tuvieron lugar con motivo del primero, en el templo franciscano, detalle que no debió perder de vista quien hace ocho lustros aproximadamente, lanzó al público una hipótesis que con ser atrevida y sin base, no dejó de producir perturbaciones en el elemento piadoso de Jerez y aún tuvo repercusiones que hubieran sido muy profundas de no haberse impuesto la prudencia.

(1) La cuestión comenzó a agitarse en 1917, con ocasión de la celebración del tercer centenario de la emisión del voto de sangre por Jerez, siendo el que la suscitó el canónigo de la iglesia colegial, D. José M.<sup>a</sup> Rodríguez Sánchez, en una serie de artículos titulados: «El centenario concepcionista jerezano». («El Guadalete», núm. 20.725, 27, 35 y 43), que aparecieron en el mes de Noviembre de dicho año y en los que no es difícil descubrir la tendencia a hacer recaer la gloria del hecho sobre el cabildo colegial, con preterición o relegación a lugar secundario del convento de San Francisco. Ello provocó la publicación de otra serie de artículos —éstos muy doctos— del cronólogo de la provincia franciscana de Andalucía, P. Fr. Angel Ortega: «La tradición concepcionista en Jerez». («El Guadalete», núm. 20.740 y ss.), en que sin entrar en polémica abierta, se salía por los fueros de su orden, que coincidían con los de la verdad histórica en este caso. En 1954 se volvió a agitar la cuestión en un artículo publicado bajo el pseudónimo de Rodrigo de Molina en el «A. B. C.», de Sevilla, con el título: «Jerez y su venerada imagen del voto», (1 de Julio del año referido) y vuelve sobre el asunto el P. Fr. Arturo Alvarez en «Tradición concepcionista de la provincia Bética», aparecido en «Archivo Hispalense» núm. 86 y 87 (Noviembre de 1957 y Enero de 1958).



Fue el paladín de la primera el canónigo del cabildo colegial jerezano, Sr. Rodríguez Sánchez, quien en una serie de artículos en el periódico local «*El Guadalete*», titulada «*El centenario concepcionista jerezano*», tratando de estimular el entusiasmo local para la celebración del tercer centenario del voto de 1617, lanzó la especie de haberse pronunciado aquél ante la imagen venerada en la capilla mayor de la iglesia colegial del Salvador, la que habría sido llevada a la de San Francisco con tal motivo. Apoyaba su tesis en el hecho cierto de haber sido donada por el canónigo magistral y vicario del clero xericiense, D. Alonso Caballero de los Olivos, y citaba en corroboración de la misma el testimonio del docto historiógrafo local del pasado siglo, Parada y Barreto. Por desgracia para esta tesis, comprobada la cita de Parada, resulta que éste solamente dice : a) que el magistral Caballero fue fervoroso concepcionista, habiendo promovido el voto de 1617 y b) que donó a su cabildo «*la imagen de la Purísima que se venera en su altar mayor*», noticia equivocada la primera, pues la intervención del aludido vicario xericiense hay que referirla al segundo voto y bien conocida la segunda, ya consignada por el P. Rallón en el último tratado de su historia local. (2). Y por si fuese poco este fallo, la cronología viene a demostrar la insostenibilidad de la hipótesis del Sr. Sánchez Rodríguez, al decirnos que D. Alonso Caballero de los Olivos, que donó a su cabildo la imagen de la Inmaculada, que aquél colocó en la capilla mayor de su templo del Salvador, no formó parte del referido cuerpo hasta el año 1621, en que al cuarto intento logró la prebenda magistral. Ahora bien, si la imagen fue donada después del ingreso en la corporación referida de su donante, en lo que se está conforme, ¿cómo pudo no habiendo entrado en poder de la iglesia colegial hasta pasado el año 1621 presidir por imposición del cabildo de aquella iglesia un voto que se pronunciaba en la de San Francisco? (3). Con razón escribió el P. Angel Ortega aludiendo a lo escrito por el canónigo Rodríguez Sánchez: «*ser cosa dicha harto gratuitamente, porque ninguna prueba ha presentado y... le será difícil presentarla*». Y con esto, creemos queda concluída la cuestión y reducida al justo valor de hipótesis sin fundamento, la patrocinada por el Sr. Sánchez Rodríguez.

\* \* \*

La otra hipótesis, que por presentar mayores apoyos y resultar mirada a distancia verosímil, es la que identifica la imagen que ahora comienzan a llamar Nuestra Señora del Voto, denominación que en vano se buscará en la documentación de la capilla en que se venera, con la que fue colocada en el altar que se levantó para las solemnidades del primer octavario concepcionista y fue llevada en las procesiones que con tal coyuntura se hicieron. Así lo aceptó hombre tan docto y mirado

(2) Cfr. Parada Barreto, Diego: «*Hombres ilustres de la ciudad de Jerez de la Frontera*». Jerez 1875, pág. 84. Rallón, Fr. Esteban: «*Historia de Xerez*», tratado último. Jerez 1926, cap. III, pág. 14. Mesa Xinete, Francisco: «*Historia de Jerez*», parte II, cap. XV, pág. 487.

(3) Sobre el ingreso de D. Alonso Caballero en el cabildo colegial como magistral, cfr. Mesa Xinete: op. cit., parte II, cap. II, pág. 16. Faltan los libros capitulares de estos años, o por lo menos no fue posible dar con ellos cuando se estudió la serie de éstos, va para cuatro lustros. Esto explica que no se aborden directamente algunas cuestiones, como sería la entrega de la imagen de la Concepción por el magistral Olivos, que probablemente dejaría huella en ellos.

como el P. Angel Ortega y recientemente se ha dado por cosa incuestionable en trabajo tan interesante como el del P. Fr. Arturo Alvarez: «*Tradición concepcionista en la provincia Bética*», en el cual se lee al ocuparse de las manifestaciones concepcionistas de San Francisco de Jerez, tras de dar noticia de la capilla y cofradía de Concepción: «*Esta famosa capilla guarda la imagen de la Purísima llamada del Voto por haber emitido ante ella la ciudad de Jerez el famoso «voto de sangre» el 8 de Diciembre de 1617... La citada imagen la regaló a Jerez el magistral de la iglesia colegial, don Alonso Caballero*. (4). Lo último, es confusión que no toca en el fondo a lo substancial de la afirmación del P. Alvarez, esto es, que la imagen que aún se venera en la capilla que fue de la antigua hermandad concejil de la Concepción de la Virgen, es la misma que por lo menos desde 1617, allí se veneraba.

Quizá alguno encontraría sus dificultades para admitir esa afirmación —desde luego más verosímil que la otra hipótesis del canónigo Rodríguez Sánchez—, basándose en las características arqueológicas de la imagen, pero podrían ponerse a cuenta de restauraciones posteriores poco felices que son innegables la desfiguración de aquella y en cuanto a ser de las llamadas de candelero, aunque no demasiadas, distan de ser raras las que de tal género tenemos registradas en esta comarca con anterioridad al año 1600. Parece que podría aceptarse como buena la referida tesis de los escritores franciscanos, pero el documento ha hecho aquí una de sus desconcertantes apariciones.

\* \* \*

El P. Fernando de Valderrama fue uno de los espíritus más inquietos que florecieron en la Andalucía occidental durante la segunda mitad del siglo XVIII y figura de relieve tanto en la historia intelectual de su corporación franciscana, como en la de toda la región. Como tanto otros sus contemporáneos, su curiosidad científica le llevó a cultivar diferentes ramos del saber humano, especialmente la filosofía y la historia, demostrando en su labor un espíritu crítico que sus contemporáneos tendieron a calificar de exagerado, y un rigor en la selección de los materiales que empleaba, que después de más de dos siglos de realizada aquella, conserva su valor en ciertos de los sectores sobre que versa.

Aprovechando su estancia en diferentes conventos de la provincia Bética, en los que fue lector de artes y de teología —el vecino Puerto de Santa María y Jerez entre ellos— concibió el proyecto de escribir una historia, que faltaba, de la provincia observante de Andalucía y estudió los archivos de diferentes casas, siendo recopilada su labor en la obra «*Centuria Bética*», arsenal de noticias dispares pero muy útiles para conocer el pasado de los conventos béticos, que aunque permanece inédita, es bastante conocida y ha sido muy utilizada en trabajos aparecidos en lo que va de siglo. Pues bien, en esta obra, su compilador —parece que la última ma-

(4) Cfr. el trabajo arriba citado del P. Alvarez, publicado en «*Archivo Hispalense*», que es lástima no hubiese tenido información más directa y segura en lo relacionado con el concepcionismo del convento de San Francisco de Jerez, prestando más fe de la que merecen a algunos trabajos recientes.

no se la dio el P. Fr. Manuel Iñiguez, conventual de San Francisco de Jerez— al hablar de esta casa escribe, entre otras cosas, ocupándose de la octava de la Concepción que en dicha casa se celebraba y constituía una de sus notas salientes: «Tuvo principio el año de 1615 en que se colocó el cuadro que está en la escalera principal del convento». Esto que así como suena está equivocado, pues en dicho año en el altar portátil que se hizo a la entrada de la capilla mayor, se puso una imagen de bulto de la Virgen, ricamente vestida, según consigna la relación de las fiestas del octavario que utilizamos anteriormente, representa la tradición conventual de ser aquella pintura la que fuera de aquel primer caso excepcional, se empleó durante muchos años —hasta el de 1701 no se puso en el nuevo retablo de la remozada capilla mayor la imagen de vestir de la Concepción, removida hace poco más de medio siglo, para sustituirla por la Inmaculada franciscana actual— para las solemnidades de la octava concepcionista, con lo que resulta bastante probable haya sido la representación del misterio votado ante la cual se hizo el juramento de sangre. La cosa como se ve, lejos de solucionarse se complica, y la falta de una relación detallada del acto de la pronunciación del voto, impide tomar una resolución firme y segura sobre el asunto. (5). Otra cosa sería incurrir en lo que se acaba de impugnar en otros.

Resumiendo todo lo apuntado, tenemos que el estado de la discusión acerca de cual haya sido la imagen ante la cual Jerez hizo sus dos votos concepcionistas es este:

1.º—No cabe duda razonable de que en 1653 la renovación solemne del voto de sangre de la Concepción, se hizo ante la imagen de Nuestra Señora de Consolación en el real convento de Predicadores. Así lo dicen el acta levantada con tal motivo, y la curiosa e intencionada relación que del acto llegó hasta nosotros. (6).

2.º—La hipótesis de haberse llevado para el de 1617 a San Francisco la imagen venerada en la iglesia colegial, carece de fundamentos positivos y está en contradicción con la cronología, por lo que no merece ser tomada en cuenta.

3.º—Tiene una cierta probabilidad, pero tenue, por fallar la tradición que se quiere alegar y no se comprueba, y por no armonizar del todo con el dato arqueológico.

(5) Cfr. Mesa Xinete: «Historia de Xerez», cit, parte II, cap. XV, (pág. 490, en que hablando de la sustitución de imágenes escribe: «el año 1707 en que habiéndose colocado en el retablo del altar mayor una hermosa imagen de la Concepción, a ella se hace la octava y sólo para la procesión del día 8 por la tarde, se saca la de dicha capilla». Si ésta fuese entonces creída la del voto, ¿cómo se la relegó tan sin consideración a su historia? Creemos que este es un argumento fuerte contra la hipótesis que se quiere constituir en tradición y aconseja cautela antes de pronunciarse en su favor.

(6) Cfr. el texto de la renovación del voto el año 1653, que se ha publicado en facsimil y acompañado de la correspondiente lectura en: «Expediente que se custodia en el archivo municipal de Jerez de la Frontera, relativo a votos que en honor de la Inmaculada Virgen María, hizo esta muy noble y muy leal ciudad». Jerez 1913, pág. 39 y ss. La relación de lo ocurrido figura en la obra aún inédita del P. Fr. Agustín Barba: «Historia-recopilación de privilegios del Real Convento de Santo Domingo de Xerez de la Frontera». 1.ª parte, pág. 306 y ss. Hemos visto otras copias de la misma en diferentes archivos y papeles de eruditos, entre ellos, los del historiador mercedario Fr. Pedro Chamorro, buen conocedor de la historia de su patria, Jerez.

lógico, el ser la imagen que se busca la que todavía se venera en la antigua capilla de la cofradía concejil de la Concepción sin mancha.

4.º—No se puede prescindir de la noticia del P. Valderrama sobre la pintura concepcionista venerada en la escalera de San Francisco y colocada durante años en el altar mayor para las solemnidades del octavario anual, pues miradas serenamente las cosas, es la que mayores probabilidades ofrece de ser la buscada. En este caso precisa decir que se desconoce su actual paradero.

Como ocurre a tantas otras discusiones de este género, si la labor negativa consigue sus objetivos, no puede decirse lo mismo de la positiva, por lo que hay que moderar los entusiasmos y guardarse de afirmaciones tan rotundas como las que en este pequeño problema histórico han desorientado tanto.

#### APENDICE NUM. 2.

##### *La dotación de la fiesta de la Concepción sin mancha en el convento de San Francisco de Jerez por D.ª Brianda de Villavicencio.*

Fue D.ª Brianda de Villavicencio una de las personas más afectas a la orden franciscana que vivieron en Jerez en la primera mitad del quinientos, y a lo que parece desprenderse de determinados actos de su vida y de algunos documentos, en las postrimerías de aquélla, debía llevar el hábito de la orden, estando sometida a su jurisdicción, siendo una de las numerosas beatas que por entonces había en la ciudad y en su mayor parte se repartían entre las familias religiosas gemelas de Menores y Predicadores.

Persona bien situada, no sólo social sino económicamente, hizo particular objeto de sus liberalidades al monasterio femenino de la Madre de Dios, cuyo bello templo levantó a sus expensas, recordándola las armas que en el costado del evangelio de su capilla mayor se pusieron, y hoy cubre un inoportuno cuadro de la Guadalupe mejicana, pero no por ello olvidó la casa grande de la observancia franciscana, en la cual tenía capilla gentilicia —la de los Villavicencios, en el costado del evangelio, colateral de la mayor del templo— fabricando el coro bajo, como lo acreditaba una inscripción, desaparecida en una de las muchas reformas que sufrió en su estructura la capilla mayor y haciéndola numerosas limosnas manuales, que hicieron se inscribiera su nombre en el elenco de los grandes bienhechores de la casa, a los que anualmente se recordaba en diferentes aniversarios.

El «Libro del Alcázar» —en su fondo, genealogía de los Villavicencios, compuesta en la segunda mitad del quinientos—, nos ha dejado un resumen de su vida, que por tratarse de una fuente contemporánea y por faltarnos aquí espacio para hacerlo por cuenta propia, vamos a transcribir íntegramente, ya que su brevedad lo permite. Reza así:

«Esta señora, doña Brianda de Villavicencio, casó con Hernán Ruiz Cabeza de Vaca, y aunque deste matrimonio hobieron un hijo, murió luego y quedaron sin generación, y muerto el marido Hernán Ruiz, quedó la dicha Doña Brianda de Villavicencio, viuda y muy rica, y hizose beata de la orden de San Francisco, con el hábito de las beatas, y en su vida hacía buenas obras, y metió una sobrina monja, hija del alcaide Pero Núñez de Villavicencio, y dotóla, que se llama Doña Mencía de Villavicencio, que hoy vive, y la dicha Doña Brianda, ya vieja, ordenó su testamento —refiere los bienes que tenía y vinculó en cabeza del alcaide Pedro Núñez de Villavicencio, y continúa como sigue—: y lo demás que tenía la dicha Doña Brianda de Villavicencio, que era el donadio del almocadén... y a jarana... con cierta parte de un molino y otros veinte y cinco mil maravedís de tributos, los dejó todos al monesterio de Madre de Dios y fueron herederas las monjas, sin otras mandas de cosas que hizo a criadas, y hecho ésto murió y enterróse en su capilla de San Francisco, que también dejó en el vínculo...». (1).

Era Doña Brianda hija de Juan Núñez de Villavicencio y nieta por línea paterna de Pedro Núñez de Villavicencio el viejo, y por la materna del bachiller Juan Alonso conocido entre sus contemporáneos por el bachiller Pastor, recayendo en ella una de las principales líneas del linaje de Villavicencio lo que explica así su buena situación tanto económica como social, como el pertenecerle el patronato de la capilla de los de su linaje en la iglesia conventual de San Francisco (2).

Gran devota de la Concepción sin mancha como correspondía a su filiación franciscana, quiso Doña Brianda que la conmemoración litúrgica de aquella no pasase desapercibida en Jerez su patria, y para ello puesta de acuerdo con el prior de la universidad de beneficiados de aquella ciudad, Juan Gómez de Argumedo canónigo de la iglesia del Salvador, fundó una remembranza anual «de la festividad de la Santa e limpia Concepción de nuestra señora la Virgen María que se celebra a ocho días del mes de deziembre de cada un año e que esta fiesta faga e celebre la dicha universidad e clerecia en el monesterio de san Francisco desta ciudad en un domingo infraoctavo de la dicha fiesta con su procesión de su día (e sus visperas?) e misa cantada e con toda solemnidad ...e ademas un aniversario e misa e vigilia cantada de requiem otro día siguiente...» en cuyas líneas está toda la substancia de la institución, pues toda la larguísima carta fundamental de la misma nos hace más que puntualizar las diferentes circunstancias de la fiesta, asignarle rentas suficientes

(1) Cfr. «El libro del Alcázar». Memorias antiguas de Jerez de la Frontera, ahora impresas por primera vez. (Editores Francisco Ragel y Manuel Esteve). Jerez 1928 a 1939, cap. XXXIII, pág. 149-50. Conviene no confundir esta D.<sup>a</sup> Brianda, benefactora de la orden de San Francisco, con otra, su homónima, hija del alcaide Pedro Núñez de Villavicencio a quien se encuentra mencionada en diferentes documentos contemporáneos. El prior de la universidad Juan Núñez de Argumedo, era hermano de D. Pedro Núñez de Argumedo, alférez mayor de Jerez, casado con una sobrina de D.<sup>a</sup> Brianda, D.<sup>a</sup> Francisca de Villavicencio, hermana de la otra D.<sup>a</sup> Brianda, como hija también del alcaide Pedro Núñez. Cfr. Testamento del alférez Argumedo, of.<sup>o</sup> 12, 1556, fol. 408.

(2) El texto de la escritura de la fundación de D.<sup>a</sup> Brianda, lo damos extractado literalmente en su parte substancial, en apéndice a este trabajo. Su excesiva extensión impide hacerlo por entero, aunque ello obligue a omitir más de una noticia interesante diluida entre fórmulas de cancelería y la repetición de unas mismas disposiciones.

y nombrar patronos que velasen por su cumplimiento y cortasen abusos caso de producirse.

Resumiendo el contenido de la aludida carta en pocas líneas tendremos:

a) una fundación de misa y procesión anual con sus vísperas y un aniversario al siguiente día, en honor de la Concepción sin mancha de la Virgen.

b) esta solemnidad a ser posible debe tener lugar en la dominica infraoctava de la fiesta de la Concepción, cosa muy razonable si se tiene en cuenta que el ocho de Diciembre aún no era fiesta colenda.

c) el cumplimiento de la memoria recaía sobre la universidad de beneficiados que como se especifica en otra parte de la carta fundacional, tanto para las vísperas como para la misa venga «toda la universidad de canónigos e beneficiados e curas e clérigos en procesión con hábito... e con toda solemnidad desde la iglesia de San Salvador por su camino, cantando al dicho monesterio... e vuelvan cantando con toda devocion e solemnidad...»

d) el lugar de la celebración tanto de las vísperas como de la misa y el aniversario y la vigilia, era el monasterio de San Francisco en cuyo altar mayor se oficiaban la misa y las vísperas y en el coro bajo y capilla de Doña Brianda el aniversario, cuyo responso se cantaría sobre el entierro de la fundadora.

e) como atención a la comunidad a cuyo templo vendrá la clerecía a celebrar misa y oficios, el sermón de la festividad deberá encomendarse al Guardián de la casa sin especificarse habría hacerlo por sí o podría delegar en otro religioso y

f) queda como patrón de la fiesta el alcaide Pedro Núñez de Villavicencio sobrino de la fundadora y sus sucesores legítimos, al faltar el primer nombrado, siendo de su cargo velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones de Doña Brianda.

La fecha del documento es el 26 de Noviembre de 1534, y lo autoriza el escribano público y del número, Rodrigo de Rus.

Como por lo apuntado se ve, nada tiene que ver Jerez como ciudad con esta fundación de procesión general del clero y misa oficiada por la universidad del mismo, pues para nada interviene al ser instituída, ni se le reserva papel alguno en su desarrollo, ni aun siquiera el de velar por su cumplimiento, y si luego formó parte de las solemnidades de la octava anual que desde su creación en 1614 tuvo carácter concejil, fue por la coincidencia de celebrarse en la dominica infraoctava u octava, según los años, del 8 de Diciembre.

En cuanto a relacionar la fundación de Doña Brianda, con la cofradía de la Concepción que se funda en el monasterio franciscano en 1534 —en los últimos días

de Diciembre está fechada la autorización arzobispal para su creación—, lo vemos un tanto difícil, puesto que a más del silencio que la difusa escritura dotacional guarda sobre ello, en realidad no tenía existencia, aunque se trabajase para constituir la, al tiempo de hacerse el compromiso entre la fundadora de la memoria y la universidad de los beneficiados.

Por consiguiente sólo una confusión o el examen demasiado rápido de la documentación, puede explicar lo que el docto y diligente Mesa Xinete escribe sobre el asunto en su dilatada «*Historia de Jerez*». (3).

Según él, la capilla concejil de la Concepción que labró su cofradía y uno de cuyos testeros daba contra la pared del coro alto de la iglesia conventual, tendría una homónima en su inmediación, ya que habiendo labrado aquél Doña Brianda de Villavicencio «*como consta de su inscripción, debajo de él parece hizo y labró otra capilla de la Concepción la dicha Doña Brianda, pues ante Rodrigo de Rus en 26 de Noviembre de 1534, dotó fiesta para que la universidad de canónigos y beneficiados, desde la colegial fuese a San Francisco el domingo infraoctavo de la Concepción y le cantase vísperas y misa en su capilla debajo del coro*».

Leída con toda atención la referida escritura, nada en ella favorece la opinión del docto canónigo, pues ni la capilla gentilicia de Doña Brianda aparece con la denominación de capilla de la Concepción, ni se alude a otro coro para el canto de las vísperas que al bajo, que precisamente estaba delante de las capillas colaterales de la mayor, pertenecientes a los linajes de Villavicencio y Vera, respectivamente, y sólo se explica así lo que en la escritura se dispone y copiamos literalmente, al marcar la forma con que han de celebrarse las vísperas cantadas en la tarde del sábado infraoctavo de la Concepción: «*viniendo toda la universidad... al dicho monesterio a las vísperas, las cuales se digan solenemente por la universidad, cantadas en el coro bajo del dicho monesterio, delante de la capilla que yo allí tengo e la oración se diga de las dichas vísperas en el altar mayor del dicho monesterio...*».

Estamos por consiguiente ahora, en presencia de uno de esos casos que no tienen otra explicación que el adagio clásico «*Aliquando bonus dormitat Homerus*», debiendo notar que en todo lo relacionado con la celebración de la octava concepcionista en San Francisco xericiense, y la asistencia del cabildo colegial al mismo templo, en su último día, reina una confusión que contrasta con la claridad con que en otros lugares de la misma obra son planteados y resueltos, diferentes problemas históricos. (4). Y con esto, cerraremos el presente apéndice, del que aunque como

(3) Toda la cuestión de la capilla de la Concepción, fundación de su cofradía y erección de capilla en San Francisco, así como la constitución de la octava anual, ha sido tratada ex profeso por el Dr. Mesa Xinete en su conocida «*Historia... de... Xerez*», parte II, capítulo XV, pág. 478-94. Parece haber conocido, o por lo menos tenido a su disposición, los archivos de su Iglesia Colegial y del convento de San Francisco, citando numerosas piezas, entonces y aun ahora en su mayoría desconocidas, pero las conclusiones a que llega, hacen sospechar que el estudio que de las mismas hizo fue muy superficial, pues no solamente equivoca con frecuencia las fechas —en esto hay que poner su parte a la descuidada impresión de la obra—, sino que sus afirmaciones están en abierta contradicción con el contenido de los documentos que alega en apoyo de su opinión, más de una vez personalísima.

(4) Por lo que se relaciona con el cumplimiento de la memoria de D.<sup>a</sup> Brianda de Villavicencio y su incorporación a la octava tradicional, cfr. lo que Mesa Xinete escribe en su «*Historia*», loc. cit., núm. 42, pág. 489.

se ve en nada roza con el asunto de este trabajo, que son las relaciones de Jerez como ciudad y la capilla de la Concepción del monasterio local de San Francisco, no hemos querido prescindir para evitar las equivocaciones en que se ha incurrido con frecuencia, al tratar de la procesión antes general y hoy sólo de los dos cabildos, con que se finaliza el tradicional octavario concepcionista.

Y una nota para concluir, Fr. Luis de Carvajal para nada figura en la escritura de la fundación de Doña Brianda, a pesar de ser a la sazón guardián de la casa en cuyo templo se instituía. (5).

### APENDICE NUM. 3.

*Religiosos que componian el capítulo del convento de San Francisco de Jerez, al pasar a éste la propiedad y derechos patronales que tenía la ciudad sobre la antigua capilla de la Limpia Concepción, desaparecida su hermandad. 1777.*

El elenco que sigue se ha formado combinando las distintas firmas que figuran así en los tres tratados de derecho que tuvieron lugar en los días 9, 10 y 11 de Diciembre de 1776, como en la escritura definitiva de convenio.

Son los siguientes:

Fr. Antonio de Esquivel, guardián.

- » Juan Tortolero.
- » Antonio de Retes.
- » Juan Cambiazo.
- » Ignacio de Vega.
- » José Aguilera.
- » Pedro de Mendoza.
- » Antonio Marcelino Pérez.
- » Cristóbal Bellido.
- » Manuel López.
- » Juan Escudero, lector.
- » Mateo Espinosa.
- » Juan de Luna.
- » Juan Fernández.
- » Manuel de Aranda.
- » Juan Quirós.
- » Francisco Valdez.
- » José Baeza.
- » Manuel López.

(5) La omisión es tanto más de notar, cuanto que el P. Carvajal intervenía activamente entonces, no sólo en la fundación de la cofradía y capilla de la Concepción, sino en el desarrollo del convento de Madre de Dios, sujeto a su autoridad, pues lo estaba a la de la orden y no a la ordinaria, y aún no se le nombraba vicario propio, como se hizo años adelante.

Fray Francisco X. de Castro, Lector jubilado y regente de estudios de la casa.

- » José de Ojeda.
- » Pedro de Ojeda.
- » Juan Cordero.
- » Antonio Domínguez.
- » José Ramírez.
- » Ramón Tortolero.
- » Juan Rodríguez.
- » Francisco Román.
- » Félix Xarana.
- » Francisco Molina.
- » José Roldán.
- » Juan Avendaño.
- » José Ximénez.
- » Antonio Ximénez.
- » Manuel Diego Sánchez.
- » Pedro Méndez.
- » Alejo Muñoz.

#### APENDICE NUM. 4.

*Los retablos concepcionistas y pinturas conmemorativas de la devoción de Jerez a este misterio mariano existentes en lugares públicos de la ciudad.*

Fue costumbre muy generalizada en todas las ciudades españolas desde fines de la edad media la colocación en lugares públicos de retablos, imágenes y en el siglo XVIII los llamados triunfos, que llenaron dos funciones principales, una la de servir de estimulante o despertador a la devoción popular que de este modo veía fácilmente, ya que no los originales sí las reproducciones del objeto de su amor, y otra la de evitar crímenes, obscenidades y otros inconvenientes, con su presencia en parajes peligrosos que quedaban iluminados por las lamparillas que ante aquéllos durante la noche ardían.

Jerez no quedó al margen de esta práctica y un elenco de los que existían en sus calles y plazas al comenzar el ochocientos llegaría seguramente al centenar, pues era difícil andar unos cientos de metros por la ciudad sin tropezar con algunos de aquéllos, en general más devotos que decorativos, pues no siempre anduvieron hermanados en sus iniciadores, la piedad, el buen gusto y los recursos económicos indispensables para conseguir algo suficientemente estético y decoroso. (1).

(1) Sería interesante que alguien se ocupase en recoger las noticias que aún restan acerca de estas imágenes y retablos existentes en las calles de Jerez, unos desaparecidos totalmente y otros refugiados en diferentes templos de la población, donde si alguna —tal la del Señor de la Puerta Real— son objeto de un fervoroso culto, otras pasan completamente desapercibidas. En las actas capitulares del cabildo municipal encontrará campo en que espigar provechosamente, sin que falten noticias en otras secciones del rico archivo de la mencionada corporación.

Dada la intensa vida mariana de Jerez, no hay que decir que un alto porcentaje de estas pinturas e imágenes eran de la Virgen en diferentes advocaciones —Consolación, Merced, Angustias...— y existiendo la poderosa corriente de devoción concepcionista de una de cuyas manifestaciones trata el presente trabajo, ya se puede suponer que la limpia Concepción no habría de estar ausente en esta manifestación tan típica de aquellos años.

Hace bastantes, que el asunto tentó la docta pluma de un sacerdote benemérito como pocos de la historia local y en un bello trabajo titulado: «*Las Purezas de la ciudad*», hoy nada fácil de consultar por la rareza de la publicación en que apareció, abordó el tema con erudición segura, exactitud y maestría expositiva que no aconsejarían volver sobre el asunto, si no fuera posible decir algo de nuevo sobre él y sobre todo, aportar unas pruebas que él conoció, pero que siguiendo la costumbre entonces imperante en este género de trabajos, hubo de omitir. (2).

Por ello, vamos a ocuparnos ahora de un retablo y de una pintura que por tener carácter conmemorativo de la constitución de la octava solemne de la Concepción y haber sido objeto de culto especial continuado de carácter concejil, se relacionan directamente con el concepcionismo del cabildo jerezano, lamentando que la desaparición de uno y otra nos haya privado de dos monumentos de indudable valor histórico y quizá de no despreciable interés artístico.

Nos referimos a los retablos colocados en la entrada de las casas capitulares de la ciudad y al gran cuadro de la Concepción que durante el año presidía la escalera principal del convento de San Francisco y durante algunos las solemnidades de la octava que anualmente se dedicaba a aquel misterio. Seremos breves, entre otras razones por la poderosísima de ser pocas las noticias allegadas acerca de uno y otra.

1.º—*El retablo de la casa capitular.*—Aunque se ha dicho por alguno que este retablo era conmemorativo del voto de sangre concepcionista, esta opinión es insostenible, por la razón definitiva de haberse encargado, colocado y en parte pagado, antes de que la ciudad tomase el acuerdo de hacerlo.

Encargóse por los diputados de fiestas Don Juan Alonso de Vargas y Don Juan Núñez de Villavicencio, el primero de los cuales jugó tan importante papel en el movimiento local en pro de la pía creencia por los años 1614 y sus aledaños, al pintor jerezano o aquí avecindado, Hernán Pérez Maldonado, del que nos queda otra obra, el retrato del Beato Juan Pecedor que lo haría clasificar de mediocre artista, quien parece haber gozado de cierto renombre entonces y no debió ser cosa extraordinaria en proporciones y ornamentación, dada la exigua cantidad aun para el tiempo en que se hizo, de poco más de doscientos reales, que se pagó por él.

(2) Muñoz, Miguel: «*Las Purezas de la Ciudad*». Trabajo publicado en la «*Revista religiosa*», Jerez, núm. 38 de la colección, 16 de Enero de 1888, pág. 5. Se trata de una disertación segura, perfectamente conducida y del mayor interés por las noticias que recoge y que es lástima no haya acompañado de las referencias a la documentación, que indudablemente tuvo a la vista como lo hemos podido comprobar al utilizar la misma.

Que los diputados no obraron por cuenta propia sino en nombre de la ciudad, lo demuestra, ya que no un acuerdo capitular que no se ha encontrado aún, el hecho de pagarse de los propios, y gracias a ésto y a la demora con que se acabó de abonar el importe, conocemos las circunstancias anteriores y una fecha tope que demuestra que si ciertamente es un monumento de la piedad concejil hacia la pía creencia, no lo es del voto de sangre, puesto que las reclamaciones del artista que lo hizo, presentadas en cabildos de 16 de Enero de 1617 y siguientes, demuestran sin que quepa la menor duda sobre ello, que hubo de hacerse por lo menos en el año precedente. (3).

2.º—*Retablo del ante cabildo y oficios de escribanos.*—Un segundo retablo concepcionista existió en la casa capitular jerezana, pero éste al exterior de la misma y en el portal de la bella construcción, cuya fecha de origen y circunstancias que rodearon su colocación nos las suministra el acta del cabildo celebrado en 7 de Agosto de 1641.

Se hacían obras en aquel lugar con ocasión del acrecentamiento de las escribanías del cabildo y pensaron muchos que en el lienzo de pared que quedaba sobre las puertas de las escribanías, estaría bien un cuadro o retablo de la Virgen con su lámpara que por las noches remediaría no pocos inconvenientes que ofrecía lo apartado y oscuro del sitio. Con ello por una parte se satisfacía la devoción común y por otra se evitaban inmoralidades y se quitaba un peligro no quimérico de robos y agresiones. Hízose eco de la voz común el veinticuatro Don Luis Spínola de Villavicencio y en cabildo de 7 de Agosto de 1641, propuso a la ciudad, apoyándose en la insinuación que le habían hecho los escribanos ofreciéndose a costear el aceite de la lámpara, se encargase una pintura para ponerla en el antecabildo, propuesta que aceptada por los capitulares asistentes, se encargó al proponente corriese con ella hasta llevarla a realización, librando los gastos que todo ocasionara sobre los propios concejiles. Esto, tuvo un obstáculo, el no haber mayordomo de ciudad por estar vacante el oficio, pero orillada la dificultad en cabildo de 6 de Septiembre siguiente por insinuación del mismo veinticuatro D. Luis Spínola de Villavicencio, pronto hermoseó el amplio zaguán del bello cabildo viejo jerezano, un retablo en que se ofrecía a la veneración de los que pasaban, la Virgen en su advocación tan querida al pueblo jerezano de la Concepción sin mancha. El misterio fue escogido por los capitulares, pues el veinticuatro Spínola solamente propuso colocar allí una imagen mariana. (4).

Desde su colocación, la piedad de los subalternos de la ciudad le consagró cultos extraordinarios en la víspera del 8 de Diciembre consistentes «en salve, y letanias con toda ostentación asistiendo los beneficiados de la parroquia a hacer los ofi-

(3) Los detalles que se dan en el texto y que en parte dio a conocer D. Miguel Muñoz en su trabajo antes citado, constan en las peticiones dirigidas por Hernán Pérez Maldonado al cabildo de la ciudad, solicitando se le paguen los ciento treinta reales que aún se le debían de la cantidad convenida. En apéndice daremos el texto de las mismas, con lo que huelgan aquí más referencias.

(4) Cfr. *Cabildos* citados arriba, libro capitular de 1641, fol. 1335 y 1360, respectivamente.

cios», con lo que originándose crecidos gastos, hubieron de quedar suspendidos estos cultos, hasta que en 1653 el iniciador y en buena parte sufragador de aquéllos hubo de acudir al cabildo para que situase una cantidad anual que unida a lo que de limosna se recaudaba, permitiría no solamente restablecer lo que se había venido haciendo, sino ampliarlo practicándolo todos los sábados del año.

La propuesta se presentó en cabildo de 28 de Julio de 1653 en días en que el entusiasmo por la pía creencia alcanzaba uno de sus momentos culminantes y Jerez acogió con tanto agrado la petición de Gregorio de Mercado, que era el firmante de la misma, que acordó que los diputados dé fiestas que eran Don Felipe de Zarzana y Don Luis Chirino Ossorio, tratasen con las capillas de las iglesias del Salvador o de San Miguel, de la cantidad anual que habría de pagárseles por su asistencia a estos cultos sabatinos, situándose aquélla sobre efectos convenientes para que quedara asegurada su perpetuidad. (5).

Pero llegaron tiempos aciagos para estas tradiciones y primero desaparecieron las letanías y salves semanales y después se mandó retirar el retablo del zaguán capitular, pasándolo al anejo de San José del Valle, donde se veneró durante algunos años, hasta que por el paso de éstos y el poco cuidado en la conservación del lienzo, éste desapareció, privándonos así de una verdadera reliquia tanto religiosa como histórica. (6).

3.º—*El cuadro de la Concepción de la escalera principal del convento de San Francisco.*—De mayores proporciones y al parecer de más importancia artística que el retablo que pintó Hernán Pérez Maldonado para la casa capitular de la ciudad, fue el cuadro que en la escalera principal del convento de San Francisco el Real, recordaba a sus religiosos la tradición de la casa.

Ignoramos detalles acerca del mismo, bien que no faltan elogios que encomian su hermosura, grandiosidad y acierto, por lo que hay que suponerlo muy apreciable, ya que su desaparición al ser exclausturada definitivamente en 1836 la comunidad, nos impide formar juicio personal. Según Don Miguel Muñoz, que pudo recibir información de quienes alcanzaron a verlo, de todas las purezas de la ciudad «la más célebre y notable era... la que se puso en la primera meseta de la escalera principal del convento de San Francisco... hermoso cuadro de grandes dimensiones, de autor para nosotros desconocido... (que) el muy noble cabildo hizo pintar» como recuerdo del voto de sangre hecho en 1617 en la iglesia del monasterio. (7).

(5) Lo referente a los cultos que se tributaban a la imagen de la Concepción, situadas una en la sala capitular y otra en el portal del cabildo para su mejor veneración, consta por la petición a que se hace referencia en el texto y el íntegro de la cual insertamos en apéndice. Los detalles acerca de la traslación y desastroso fin del retablo figuran en el artículo citado de Don Miguel Muñoz, quien hubo de informarse de personas que intervinieron en los hechos, por lo que merece entera fe mientras no se prueba lo contrario.

(6) Cfr. lo que se dice en la nota anterior con referencia al trabajo de Don Miguel Muñoz. Otras pinturas interesantes de templos jerezanos tuvieron un final todavía más lamentable, v. gr. la de la batalla de Lepanto del sevillano Pozo que decoraba con otras, la capilla del Rosario de Santo Domingo.

(7) Cfr. Muñoz, op. cit., loc. cit., pág. 5. Tememos que una adulteración de detalle de una tradición en su substancia bien fundada, haya inducido a equivocación al docto y generalmente seguro señor Muñoz.

Por desgracia, el citado escritor no nos da la prueba de su aserto, y no habiéndose encontrado el acuerdo capitular que debería haber precedido el encargo de la pintura ni detalles acerca del pago de su importe, resulta un tanto sujeto a reservas este detalle que aparece contradicho por la tradición conventual, que hubo de ser recogida por el compilador de la «Centuria Bética», fuera quien fuese el que afirma que ante esta hermosa pintura que se colocó durante bastantes años en la iglesia para la anual octava de la Concepción, fue ante la que por primera vez hizo la ciudad el voto de defender hasta la muerte la entonces pía creencia. (8).

De otra pintura hablan, tanto el Sr. Muñoz como otros autores, que sería un testimonio más de la piedad concepcionista de Jerez, la existente en la casa panadería del Arenal —edificio perteneciente a los propios— que se colocó allí en 1752, y a la cual dedicó uno de sus romances, no despreciable desde el punto de vista literario, el poeta local Francisco Martín Montero. Excusado es decir que este lienzo ha desaparecido en el naufragio que sufrieron los retablos e imágenes colocados en sitios públicos durante el aciago siglo XIX, sin que sepamos su paradero.

(8) Recuérdese lo que se ha dicho en el apéndice acerca de las imágenes ante las cuales hizo Jerez el voto de sangre en los años 1617 y 1653. Si el cuadro existía en 1615, es un poco difícil admitir que se haya pintado para conmemorar un hecho que tuvo lugar dos años después. «Amicus Plato... sed magis amica veritas».

## DOCUMENTOS

*Extractos de la escritura de fundación de la fiesta y procesión general de la Colegial a San Francisco en la octava de la Concepción sin mancha, hecha por D.<sup>a</sup> Brianda de Villavicencio ante Rodrigo de Rus en 26 de Noviembre de 1534.*

«En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo doña Brianda de Villavicencio, muger que fuí de Hernán Ruiz Cabeza de Vaca, difunto que haya gloria, vecina que soy desta muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera, en la collación de San Miguel, de mi propio grado y buena y libre —roto— e espontánea voluntad e sin premia ni inconveniente alguna, ni dolo, ni constreñimiento, ni otra indución, ni inconveniente alguna, otorgo e conozco a la universidad de los canónigos e beneficiados y clerecía de esta ciudad a los que hoy son e a los que serán de aquí adelante perpetuamente para siempre e a vos los reverendos señores Juan Gómez de Argumedo, canónigo de la colegial iglesia de San Salvador de esta ciudad e Nunno de Vera, clérigo presbítero cura de la iglesia de San Miguel desta ciudad por vos y en nombre de los dichos canónigos y beneficiados e curas, clérigos de la dicha universidad desta ciudad e como mayordomo que sois vos el dicho Nunno de Vera, elejido por la dicha universidad en su nombre que estades presente y digo que por cuanto siempre he tenido voluntad e intinción determinada con ayuda de Nuestro Señor e de su gloria e bendita madre de le faser cantar e celebrar en su servicio por su intinción una fiesta remembranza e perpetua memoria de la festividad de la santa e limpia concepción de nuestra señora la Virgen María que se celebra a ocho días del mes de Diciembre de cada un año e que esta fiesta faga e celebre la dicha universidad e clerecía en el monesterio de señor san Francisco desta ciudad en un domingo infraoctavo de la dicha fiesta con su procesión de su día —roto— e misa cantada e con toda solemnidad según que adelante se fará minción e como entre nos está platicado e consultado e además un aniversario e misa e vigilia cantada de requiem otro día siguiente e que por ello yo les diese cierta limosna e tributo perpetuo cada un año como aquí será contenido e queriendo poner en obra esta voluntad para que haya efecto por esta presente carta en la mejor forma e via —roto— e manera que yo pueda e de derecho deva e en tal caso conviene e se requiere para que haya cumplido efecto, de hoy en adelante doy en donación pura e perfecta, yrrevocable fecha entre vivos e partes presentes e no removible para en todo tiempo a la dicha universidad e clerecía de los dichos canónigos e beneficiados, clérigos, curas, capellanes de las iglesias parroquiales desta ciudad a los que hoy son e serán de aquí adelante para siempre e a su mayordomo ques agora en su nombre, conviene a saber, tres mil maravedís de la moneda usual o de la que se usare a los tiempos dichos de censo e tributo perpetuo en cada un año para siempre jamás que yo (dejo) situados en las personas y heredades que de yuso serán contenidas que me pagan e son obligadas de me pagar en la forma siguiente: Primeramente en doña Teresa de Espínola, muger que fue de don Xrisptoual de Morla, difunto que haya gloria, vecina desta ciudad en la collación de San Marcos en cal de Francos mil e doscientos maravedis de censo e tributo perpetuos de cada año que me paga y está obligada a me dar e pagar en cada un año

que están situados e yo los tengo sobre ciertas casas que de mi tiene a renta que son en la dicha collación de San Marcos que están incorporadas en las casas de la morada de la dicha doña Teresa... Ytem en Fernando Riquel de León, canónigo de San Salvador y vecino desta ciudad mil e ciento e treinta y siete maravedis de tributo e censo perpetuos que paga, que me es obligado a pagar el dicho canónigo Hernán Riquel de León en cada un año que están situados sobre cuatro aranzadas de viña que de mi tiene a censo e tributo que son el pago de Macharnudo desta ciudad... Ytem en Francisco Pérez balletero, vecino desta ciudad seiscientos e sesenta y tres maravedis de tributo e censo perpetuos que yo tengo que me paga e es obligado a me pagar el dicho Francisco Pérez, situados sobre unas casas —roto— que de mi tiene a tributo con el dicho cargo que son en esta ciudad en la collación de San Miguel a la corredera... los cuales dichos tres mil maravedis de dichos censos que yo ansi tengo en las dichas casas y heredades de que de suso se hizo mención, yo la dicha doña Brianda de Villavicencio los doy a la dicha universidad y clerecia en las dichas personas con tal cargo —roto— e condición que la dicha universidad e clerecia me fagan e celebren en el monesterio de san Francisco desta ciudad una fiesta e remembranza de la festividad de la santa e limpia concepción de nuestra señora santa María que cae a ocho días del mes de diziembre de cada año perpetuamente para siempre en el primero domingo infraoctavo de la dicha fiesta sin mudar día e si acaso la dicha festividad de nuestra señora su propio día cayere en domingo, que la celebren e fagais esta dicha fiesta en el domingo de la octava de la dicha fiesta e desta manera la fagan e celebren viniendo toda la universidad de canónigos e beneficiados e curas e clérigos en procesión con hábito de coro? e con toda solemnidad desde la iglesia de san Salvador por su orden cantando al dicho monesterio a las vísperas las cuales se digan solemnemente (por) la universidad en el coro bajo del dicho monesterio delante de la capilla que yo allí tengo e la oración se diga de las dichas vísperas en el altar mayor del dicho monesterio el sábado en la tarde a vísperas e vuelvan con su procesión a san Salvador cantando con toda devoción e solemnidad e luego el domingo de octava o infraoctava la dicha universidad venga en procesión desde la dicha iglesia de san Salvador al dicho monesterio e todos en hábito e procesión cantando e digan su misa de la dicha festividad de la santa e limpia Concepción de nuestra Señora, cantada en el dicho altar mayor e oficiada desde el coro alto del dicho monesterio con toda solemnidad con diacono e sudiacono e con toda la reverencia e devoción más posible por manera que se faga lo más honradamente que ser pueda con su sermón de la dicha festividad que diga el padre guardián, e todo lo que fuere gastado para esto lo pague e satisfaga la dicha universidad e que a otro día lunes siguiente venga otra vez la dicha universidad e me digan e celebren una remembranza de una vigilia, misa de requiem cantada e oficiada por la dicha universidad en el dicho monesterio en el coro bajo e en el altar mayor de la dicha mi capilla con solemnidad e con su responso e oración solene por mi ánima e de mis difuntos e que salgan sobre mi sepultura toda la dicha universidad e clerecia con cera encendida e la cruz a cantar el dicho responso e oración solemnemente e ruequen a Dios por mi ánima todo lo cual se faga así en cada un año perpetuamente para siempre sin mudar día porque esta es mi intención e voluntad y si por caso en algún año por llover aquel día o por otro inconveniente no viniera la dicha universidad en procesión ni hiciese las dichas festividades e todo lo que

dicho es, bien e complidamente como de suso se contiene, que los que no vinieren a ella no ganen sino pierdan su parte e la ganen los que vinieren e la hicieren e si todos dejaren de venir a la faser e no la hizieren quel tal año los dichos tres mil maravedis del dicho tributo de aquel año los haya e cobre el alcaide Pedro Núñez de Villavicencio, veinticuatro, mi sobrino e sus herederos, los cuales mando que en los dichos días en defeto de la dicha universidad e clerecia den los mil e quinientos maravedis del dicho tributo de aquel año a los frailes de San Francisco para que hagan la dicha procesión por la claustra e salgan e digan sus vísperas e misa e fiesta e remembranza e responso con toda la más solemnidad posible e su sermón como de suso dicho es e de la manera que la dicha universidad era obligada el tal año e los otros mil e quinientos maravedis los haya el dicho Pedro Núñez e sus herederos o el patrón que fuere dello para que tenga cuidado que se haga en cada año para siempre. Esto se entienda salvo que si hobiere tantas lluvias que sea imposible venir en la dicha procesión para que se haga honrada e solemnemente o hobiere entredicho que lo impida que en tal caso se junten el padre guardián del dicho monesterio e el dicho alcaide Pedro Núñez o el patrón y el mayordomo de la universidad e entre ellos platicuen e acuerden en qué día siguiente se faga la dicha fiesta e remembranza e procesión con su sermón e responso e solemnidad para que mejor se haga por manera que siempre se faga cada un año perpetuamente e para ello los encargo las conciencias al padre guardián e a los canónigos e beneficiados de la universidad e clerecia e a su mayordomo e al dicho alcaide Pedro Núñez e a sus herederos o al sucesor que queda por patrón para ello. Dejo por patrón para todo lo susodicho a quien se dé cuenta e parte en adelante para siempre a Pedro Núñez de Villavicencio, el dicho alcaide veinticuatro e después del sus hijos y herederos o los que después del subcedieren e después del e dellos al pariente más propincuo de mi generación e desta manera e con el dicho cargo como de suso se contiene en esta escriptura. Desde hoy en adelante me desapodero e desisto e abrir mano de los dichos tributos e de todo el poder e derecho e señorío e tributo e propiedad e posesión e voz e razón e acción que yo tengo e a ellos tenía e me pertenezcan e ncualequier manera e apodero e entrego en todo ello a la dicha universidad e clerecia e les doy e otorgo todo poder cumplido bastante e irrevocable. E nos los dichos Juan Gómez de Argumedo canónigo e Nunno de Vera clérigo cura como mayordomo de la universidad e clerecia desta ciudad que presentes somos a todo lo que dicho es por nos e en nombre e en voz de la dicha universidad de los dichos canónigos y beneficiados e clerecia desta dicha ciudad por virtud del poder e facultad que nos ha dado e en la mejor vía e forma que podemos e debemos de facer e de derecho en tal caso conviene e se requiere otorgamos e conoscemos que tomamos e rescebimos en nos por la dicha universidad de vos la dicha señora doña Brianda de Villavicencio por el presente contrato y todo lo que es escripto e contenido (en él) los dichos tres mil maravedis de los dichos tributos que de suso se hace mención los cuales aceptamos con el dicho cargo que la dicha universidad e clerecia de los dichos canónigos e beneficiados e curas todos siempre sean obligados e por la presente nos obligamos e prometemos de faser e celebrar en cada un año perpetuamente para siempre las dichas procesiones e festividad e aniversario e remembranza e responso —siguen las acostumbradas fórmulas de cancillería —que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera en las casas de la morada de la dicha doña Brianda a veinte y seis días

del mes de noviembre de mil e quinientos e treinta e quatro años, testigos que fueron presentes Fernán Sánchez notario e el allcaide Pedro Núñez de Villavicencio, veinte y quatro e Francisco Pezellín de Vallecillo e Antón Martín, carpintero de lo prieto e Gerónimo Martínez de Tapia, vecinos desta ciudad. Doña Brianda.—Juan Núñez de Argumedo.—Nuño de Vera.—Ante mí Rodrigo de Rus, escribano público».

La escritura original que se conserva en el registro del referido escribano que para en el archivo de protocolo notariales de Jerez, se encuentra en menos que mediano estado, lo que dificulta su lectura, ya nada fácil por su mala caligrafía.

PIEZA NUM. 2.

*Escritura de cesión de la capilla de los Romi en la iglesia conventual de San Francisco de Jerez de la Frontera a la cofradía de la limpia Concepción. 26 de Marzo de 1539, por ante Luis de Llanos, escribano público.*

«En el nombre de Dios amén. Sepan quantos esta carta vieren cómo yo Francisco Romi e yo Diego Romi, su hijo, e yo Pedro Gutiérrez, su yerno del dicho Francisco Romi, marido de María Gutiérrez su fija, e yo Francisco Gutiérrez e yo Gutiérrez Díaz, hijos del dicho Pedro Gutiérrez y de la dicha Juana Gutiérrez, nietos del dicho Francisco Romi, vecinos que somos en la muy noble e muy leal ciudad de Xerez de la Frontera, por nos y en nombre y voz de los otros descendientes que pretenden o pretendieren derecho y acción a la propiedad e posesión e usufructo e patronato de la capilla que en el monesterio del señor san Francisco desta ciudad fundó Francisco Romi, abuelo de mi el dicho Francisco Romi, puede haber cien años poco más o menos de que yo el dicho Francisco Romi al presente he sucedido en el patronazgo e propiedad e posesión e señorío de la dicha capilla e hoy día la tengo e poseo como patrono de ella, nos todos los sobredichos por nos y en nombre de los dichos descendientes e patronos que pretendieren derecho a la dicha capilla agora e para siempre jamás por los cuales e por cada uno de ellos dende agora para en todos los tiempos hacemos voz e caución de rato e nos obligamos e prometemos con nuestras personas e bienes e obligamos a nuestros herederos y sucesores con todos sus bienes que tendrán e guardarán e cumplirán e habrán por firme rato e grato e estable e valedero todo quanto por nos e por ellos en esta carta hiciéramos e otorgáramos y en ella será contenido e no lo reclamarán ni contradirán ni vernan contra ello en ningún tiempo nin por ninguna manera nin razón que sea so las penas que en esta carta serán contenidas, las cuales nos e nuestros herederos pagaremos expresamente si en ellas cayéremos, nos todos los sobredichos de mancomún e a voz de uno e cada uno de nos por el y por el todo renunciando como expresamente renunciarnos... todas... las leyes e derechos que hablan en razón de la mancomunidad en presencia e con licencia e poder e autoridad e consentimiento del magnífico e muy reverendo señor Fray Luis de Carvajal, guardián del dicho monesterio que está presente y para nos dar e otorgar licencia e consentimiento para

lo que en esta carta será contenido que su reverencia tiene del señor provincial de la dicha orden como se contiene en la escritura que su reverencia en su poder tiene del dicho provincial fray Pedro Mexia, firmada de su nombre e sellada con su acostumbrado sello e firmada de la justicia e regimiento desta magnífica ciudad de Xerez, como en la dicha escritura se contiene de la cual hizo muestra el dicho señor guardián, pedimos al dicho señor guardián nos de e conceda la dicha licencia e autoridad e consentimiento, según que por el dicho señor provincial le fue a su reverencia concedida para en el caso que en esta escritura será declarado lo cual por el dicho monesterio, guardián, frailes e convento estando juntos en su capítulo a son de campana tañida según que lo han de uso y de costumbre fue aprobado y hoy en este día de la fecha de la carta ante y en presencia de Juan Daza, notario apostólico e ante los testigos que allí fueron presentes, yo el dicho Fray Luis de Carvajal, guardián que soy del dicho monesterio del señor san Francisco por virtud de la dicha concesión a mí dada e concedida por el dicho nuestro padre provincial e por la dicha aprobación del dicho convento, otorgo e concedo la dicha licencia e autoridad e consentimiento a vos el dicho Francisco Romi, patrón que agora sois de la dicha capilla e tenedor e poseedor della e a todos vuestros hijos e nietos dichos e declarados para que por vos y en nombre de los otros descendientes e patronos que son e serán de aquí adelante de la dicha capilla e patronazgo della e pretendieren de derecho en cualquier manera, podáis facer e otorgar a la hermandad e cofradía de nuestra señora santa María cuya avocación agora es en el dicho monesterio de san Francisco, todo lo que en esta carta será contenido la cual dicha licencia e autoridad e consentimiento, vos damos e otorgamos complidamente según que de derecho se requiere e por el dicho nuestro padre provincial para ello nos es concedida e para la aver por firme obligamos e interponemos nuestra autoridad según que de derecho se requiere. Por ende nos los dichos Francisco Romi e su yerno e hijos e nietos en la dicha mancomunidad e voz e caución que tenemos fecha de nuestro propio grado e buena e libre e agradable y espontánea voluntad e sin fuerza ni premia ni otro constreñimiento alguno que nos sea a nos fecho, ni dicho, ni cometido por persona alguna en público ni en secreto antes seyendo ciertos e notificados de nuestro derecho e movidos con devoción para servir a nuestra señora santa María en su limpia concepción, otorgamos e conoscemos a esta magnífica ciudad de Xerez, justicia e regimiento della que están presentes e a vos el magnífico señor Gerónimo Dávila, veinticuatro desta ciudad en su nombre desta dicha ciudad, justicia e regimiento della e como diputado que por la dicha ciudad para ello habéis sido nombrado e poder que sobre ello os fue otorgado ante el escribano del concejo desta ciudad así como patrona que es esta dicha ciudad de la hermandad y cofradía de la dicha limpia concepción de Nuestra Señora, cuya advocación como dicho es, es en el monesterio e a los hermanos de la dicha limpia Concepción que agora son vos el dicho señor Gerónimo Dávila, hermano mayor e Diego Romi y Fernando de Utrera Rendón, hermanos e diputados y el licenciado Pedro de la Guardia y Alonso Ximénez Marques y Antonio Riberón, hermano y escribano de la dicha hermandad e Juan Hernández Montero e Diego Bernal e Pedro de Palma, hermanos que son de la dicha limpia Concepción de Nuestra Señora, que sois presentes e a los otros hermanos e cofrades que agora son e serán de aquí adelante que estades presentes e decimos que por quanto esta dicha ciudad como patrona de la di-

cha hermandad e cofradía teniades dedicado (sic) de hacer para el servicio de Nuestra Señora y de la dicha hermandad y cofradía y residencia della una capilla para en que la dicha hermandad y nuestra señora se sirviere e residiese la cual teniades señalados y abiertos los cimientos della junto a la puerta mayor del dicho monesterio y puesto ya en obra para la efectuar e por esta magnífica ciudad y hermanos y cofrades de la dicha hermandad, juntamente con el dicho monesterio e guardián y convento fue acordado que la dicha capilla se hiciese y estuviere dentro de las puertas de la dicha iglesia e porque yo el dicho Francisco Romi soy patrón de la dicha mi capilla me habéis pedido que yo como patrón e los susodichos como sus descendientes... os diésemos licencia e tuviésemos por bien e consintiésemos que por la nuestra capilla fuese entrada para la dicha capilla que vos quereis hacer en el dicho monesterio abriendo y rompiendo la dicha nuestra capilla para la entrada e servicio y edificio della todas las paredes que della fueren necesarias de se romper, labrando un arco para la entrada principal según e como fuere necesaria que se haga para la capilla que se ha de hacer quedándose el señorío e propiedad e posesión e derecho e acción que tenemos e nos pertenece a nos a dicha capilla hoy dicho día e perteneciére a los otros descendientes en la dicha capilla por manera que della y de la propiedad e posesión e señorío qu allí hoy tenemos no se nos quite cosa alguna la cual dicha capilla e sitio della tiene cinco varas y media de medir por cada parte así en ancho como en largo para que la hayamos e tengamos con los enterramientos e altar que en el dicho sitio están sin que dello se quite cosa alguna la cual e sitio della para que siempre se conozca el sitio de la dicha capilla esté siempre en el suelo della cercado de azulejos o de otras piedras para que se diferencia del otro de la dicha capilla que se ha de ensanchar con que en la puerta que se hiciere en la reja que se hiciere para el dicho arco de la dicha entrada que ha de estar en la puerta de la dicha capilla haya dos llaves de una mesma cerradura o tres llaves, la una de las cuales haya e tenga yo el dicho Francisco Romi, como patrón que soy de la dicha capilla e después de mi el patrón que sucediere en la dicha capilla e la otra llave tenga la dicha hermandad e cofradía e la otra la tenga el portero de dicho monesterio para que puedan entrar e salir en la dicha capilla e servirse della nos de la nuestra y la dicha hermandad de la suya por manera que en nuestra capilla no tengáis otra servidumbre ni señorío sino la entrada e salida della. Y con que la magnífica ciudad y hermandad y cofradía a su propia costa acabado el primero arco que se hiciere para la entrada de la dicha capilla hagan otro arco en el lugar y encima donde agora está el altar de la dicha nuestra capilla y rompiendo el arco en la pared lo que consintiere para que allí esté y se ponga y encaje el altar que hoy tenemos en la dicha capilla o otro que sea proporcionado quitando aquel si lo quisieremos quitar cuya planta se haga a vuestra costa o un altar para en que se diga misa en la dicha nuestra capilla e con que a un lado de dicho altar que allí se hiciere en la dicha nuestra capilla se pongan las armas e letrero que a nos bien visto sea no seyendo en perjuicio de la dicha capilla que allí se ha de hacer, labrados y esculpidas en piedra de matelilla. E con que esta magnífica ciudad y hermandad e cofradía sean obligadas perpetuamente para siempre jamás a adobar e reparar y edificar en la dicha capilla todo lo que a ella fuere necesario a costa de la dicha ciudad, hermandad e cofradía sin que dello ni parte dello agora ni en ningún tiempo paguemos cosa alguna nos ni nuestros descendientes. Y con que esta magnífica ciudad y la dicha

hermandad e cofradía sean obligadas a nos hacer decir e celebrar una fiesta remembranza con sus vísperas e misa del oficio de la purificación de nuestra señora santa María en su ochavario con diacono e sudiacono o en su propio día en la dicha capilla en el altar della encomendando en el sermón que en aquel día se hiciere el predicador al pueblo que recen un Ave María por los fundadores de la dicha capilla e sus difuntos por la buena obra de darles entrada por la dicha capilla. Y que esta ciudad y la hermandad e cofradía della paguen en cada un año la dicha fiesta remembranza y den limosna que para ello es necesaria... e se acostumbre al dicho monesterio. E que desta manera e con las dichas condiciones vos diesemos e concediesemos la dicha entrada por la dicha nuestra capilla según que está dicho e declarado. E nos habiéndolo acordado e comunicado entre nos e ser como es para servicio de Dios nuestro señor e de su bendita Madre e porque la dicha capilla que allí quereis hacer tenga efeto e se haga porque dello Dios nuestro señor será servido hémoslo tenido e tenémoslo por bien e poniéndolo en efeto por esta presenta carta nos todos los sobredichos so la dicha mancomunidad... por la presente hoy día que esta carta es fecha e otorgada, por ella en adelante para siempre jamás damos e concedemos la dicha licencia e consentimiento a esta dicha ciudad, justicia e regimiento della e a vos los dichos hermanos e cofrades que agora sois e sereis de aquí adelante para que por la dicha nuestra capilla tengáis la dicha entrada y salida para vos servir de la dicha capilla que allí habéis de hacer y edificar con las cláusulas y obligaciones e somisiones e según e de la manera e como de suso en esta carta se contiene y en ella se declara e que vos la dicha hermandad e cofradía ni otra persona alguna que no nos podais tomar los enterramientos de la dicha nuestra capilla ni enterrar a persona alguna dentro de nuestro sitio de las dichas cinco varas y media en cuadro sin nuestra licencia y mandado ni quitar cosa alguna de lo que está dicho e declarado ni podáis traer bula del papa ni carta de su magestad ni de otro juez alguno e si la trageredes que vos no vala e todavía nos tengais e guardéis todo lo en esta carta contenido e cada cosa della... fecha la carta en Xerez de la Frontera dentro en el monesterio de san Francisco della a veinte y seis días del mes de marzo, año del nascimiento de nuestro salvador Jesu Cristo de mil y quinientos y treinta y nueve años y todos los dichos otorgantes a los cuales yo el escribano público yuso escrito doy fee que conosco firmaron de sus nombres en el registro eseto el dicho Juan Hernández Montero que dixo que no sabía escribir y firma por el Juan Daza notario. Testigos que fueron presentes Juan de Cea? y Francisco de Castilla y Juan —roto— sobrino del dicho señor canónigo Francisco de Padilla, criado del dicho Gerónimo Dávila, veinticuatro desta ciudad. Gerónimo Dávila. Fr. Luis de Carvajal. Francisco Romi. F. Flores. Diego Romi. Pedro Gutiérrez. Gutiérrez Díaz. El licenciado de la Guardia: Alonso Ximénez Márquez. Diego Román. Fernando de Utrera Rendón. Pedro —ilegible— de Palma. Antonio de Riberón. Diego Bernal. A ruego de los sobredichos por testigo Juan de Ega...».

El escribano otorgante es Luis de Llanos y utilizamos una primera copia sacada en 8 de Septiembre de 1615 por Bartolomé Román, por requerimiento del veinticuatro Don Juan Alonso de Vargas, previo mandamiento judicial. Archivo Municipal de Jerez. Cajón 9.º, núm. 11/768.

*Acuerdos del cabildo municipal de Jerez, relacionados con la Concepción,  
pertenecientes al año 1615 y 16.*

1.º—Cabildo de 3 de Junio de 1615.—Libro capitular, fol. 234.

«El señor don Juan Alonso de Vargas dixo que por ser notorio no repetía el afecto y devoción con que todo este lugar reverencia a la Virgen señora nuestra concebida sin pecado original, como se había manifestado de aquella procesión e junta tan singular de todos estados que se había hecho los días pasados en la iglesia del Señor San Marcos, saliendo por las calles cantando a voces la limpísima concepción de la Virgen señora nuestra de que tanto se había edificado esta ciudad y pues demás de las obligaciones que en servirla todos le tenemos por reina y señora esta ciudad en particular por tantos títulos estaba obligada a la protección e aumento desta devoción assí por ser patrona de su capilla de la Inmaculada Concepción de nuestra señora que está en san Francisco como por habernos socorrido tan a manos llenas en nuestras necesidades fertilizando nuestros campos en grandes aprietos e librándonos de enfermedades contagiosas demás de otras singulares mercedes que cada día tocamos con las manos por lo que suplica a esta ciudad encarecidísimamente que por reverencia de la Virgen Santísima concebida sin pecado original (mande hacer?) una procesión general que se haga a la iglesia de S. Francisco y diputando dos caballeros diputados deste ayuntamiento para que en su nombre supliquen a el señor vicario, curas de las parroquias, superiores de los conventos e a cada uno por lo que les tocare y de su parte afervoren a el pueblo e sus feligreses que prosigan adelante con esta devoción de que tanto nuestro señor se sirve e ansi mismo suplique a nuestro muy santo padre el señor papa Paulo quinto, dándole cuenta de la pía devoción que todo este lugar a la Virgen santísima concebida sin pecado original tiene por lo cual humildemente se le suplique que todas las indulgencias que fasta hoy están concedidas a la limpísima concepción de la Virgen las apriete a los que visitaren la dicha capilla e a todos aquellos que públicamente cantaren la limpísima concepción de la Virgen sin pecado original que el en su nombre ofrece muy colmada paga a esta ciudad y a todos los que fueren en esta su proposición...

la ciudad después de esta propuesta acordó que para tratar del asunto se llame a cabildo para el primer día».

2.º—Cabildo de 5 de los mismos mes y año. Libro capitular fol. 237.

«La ciudad acordó que en que se cumpla la proposición del señor don Juan Alonso de Vargas su veinticuatro del cabildo pasado para que ha sido llamada e se haga una procesión general a nuestra señora (de la limpia Concepción) a su capilla que esta en el señor san Francisco de que esta ciudad es patrona y se señala día para ello el postrero día de pascua del Espíritu Santo y comete a los caballeros diputados de la dicha capilla deste año para que hagan el convite de clero y conven-

tos desta ciudad que acudan a esta procesión y hagan la súplica a su santidad que conceda las indulgencias concedidas a la limpia concepción de Nuestra Señora a las personas que visiten la dicha capilla que está en san Francisco las ganen y por la devoción que esta ciudad tiene a la Virgen nuestra señora e a su limpia concepción de cuya capilla es patrona es en dotar una fiesta de procesión general perpetuamente en cada un año de la concepción de Nuestra Señora que se haga en la dicha capilla en su día del ocho de Diciembre de cada un año y se envíe por facultad a su magestad para el gasto de cuatrocientos reales en la dicha fiesta los cuales asimismo se gastan ahora».

3.º—Cabildo de 16 de Octubre de 1616. Libro capitular fol. 1116.

«La ciudad dijo que porque a ocho días del mes de Diciembre próximo que viene es día de la limpia Concepción de Nuestra Señora concebida sin pecado original de cuya fiesta esta ciudad es patrona e porque se tenga con la alegría e demostraciones de regocijo posibles asi en lo temporal y espiritual acuerda esta ciudad en remitir a los señores don Salvador de Villavicencio y don Alvaro López de Perea veinticuatro diputados de fiestas este año, hagan celebrar cañas en el arenal con toda la demostración posible para que se vea la devoción que esta ciudad tiene a la limpia concepción de Nuestra Señora haciendo su novenario gastando la cera e fuegos que todos los días fuere menester para que esta devoción siempre vaya en aumento es en librar a buena cuenta los cuatrocientos reales de que hay facultad en propios por diputación y avisen de lo que demas, más fuere menester para que la ciudad lo libre».

PIEZA NUM. 4.

*Escritura de convenio entre el ayuntamiento de Jerez de la Frontera como patrono de la capilla y hermandad de la limpia Concepción y la comunidad del convento de San Francisco de la misma ciudad sobre la administración de la referida cofradía.  
Jerez 22 de Diciembre de 1615 por ante Pedro Riquelme, escribano de cabildo.*

«En la ciudad de Xerez de la Frontera en veinte y dos días del mes de Diciembre de mil y seiscientos, y quince años en presencia de mi Pedro Riquelme escribano del Rey nuestro señor y del cabildo de la ciudad, y ante los testigos de yuso escritos parecieron don Juan Alonso de Vargas vecino y veinticuatro de esta dicha ciudad y en nombre de esta ciudad justicia y regimiento de ella y en virtud de un acuerdo hecho por la dicha ciudad estando en su cabildo según costumbre en treinta días del mes de Marzo pasado de este año que parece que pasó ante Diego del Castillo Ibáñez, escribano del dicho cabildo de la una parte y de la otra fr. Andrés Granado de la orden del seráfico padre san Francisco, guardián del convento del señor san Francisco de la dicha ciudad y don Cristóbal de la Cueva, veinticuatro y alférez mayor perpetuo de la dicha ciudad, síndico procurador mayor del dicho convento del señor san Francisco de la dicha ciudad, y por lo que toca al dicho conven-

to juntamente con el dicho padre fr. Andrés Granados, guardián de él, dijeron que por cuanto la dicha ciudad de Xerez, justicia, y regimiento de ella es patrona y administradora de la capilla de nuestra señora de la limpia Concepción concebida sin pecado original, que está fundada en el dicho convento del señor san Francisco, y de la renta que tiene o tuviere de aquí adelante para las fiestas, misas y remembranzas que se han mandado decir en la dicha capilla por los frailes del dicho convento por las ánimas de los fundadores que las mandaron decir y mandaren decir de aquí adelante y porque en la administración y cobranza que ha habido hasta hoy en la dicha capilla y renta de ella, se ha tenido gran descuido y omisión respecto de lo cual se dejaba de cobrar y administrar la dicha capilla y la renta que tiene y decirse las dichas misas, fiestas y remembranzas, conforme a la voluntad de los instituidores y para que dende hoy en adelante se administre y tenga claridad de la renta que tiene la dicha capilla y la que tuviere de aquí adelante y las fiestas y misas y remembranzas que se han de decir se ha hecho hasta hoy cuenta y liquidación de la renta que tiene la dicha capilla y parece tener cantidad de cinco mil reales de renta que se pagan a los plazos y según y cómo se contiene en las obligaciones y dotaciones de las personas que las dotaron y mandaron y en las obligaciones de las personas que las pagan de los cuales cinco mil reales se sacan y bajan cuatro mil y quinientos que estos ha de haber el dicho convento del señor san Francisco y el dicho don Cristóbal de la Cueva, como su síndico mayor en su nombre, por razón de la limosna que ha de haber y pertenece al dicho convento por las fiestas, misas y remembranzas que la dicha capilla tiene obligación de hacer decir y celebrar en cada un año en este dicho convento por los frailes del conforme a la voluntad de los fundadores y quedar líquidos hasta hoy de la dicha renta quinientos reales los cuales ha de haber la cofradía que está fundada en la dicha capilla de nuestra señora la virgen María de la limpia Concepción concebida sin pecado original, para que ellos se gasten y distribuyan a la voluntad del dicho padre guardián que al presente es del dicho convento o fuere de aquí adelante y del caballero diputado veinticuatro que en cada un año fuere de la dicha capilla de la limpia Concepción y del hermano mayor que fuere de la dicha cofradía de la limpia Concepción, así de los dichos quinientos reales como de todo lo demás que de hoy en adelante para siempre hubiere de haber la dicha capilla por mandas y otras obras pías que cualesquiera personas vecinos de esta ciudad le dejaren pagada la limosna de las dichas misas e fiestas que así le dejaren y mandaren decir en la dicha capilla cualesquiera personas vecinos de esta ciudad y otras partes en cualquier manera, lo que restare y quedare pagadas las dichas obras pías, fiestas, misas y remembranzas, lo ha de haber la dicha cofradía de la dicha capilla para sí para gastarlos los dichos quinientos reales en la forma dicha y para que esto se administre con claridad y se cobren los dichos cinco mil reales en cada un año y las demás cantidades que se mandaren a la dicha capilla se puedan cobrar el dicho Don Juan Alonso de Vargas, veinticuatro, en nombre de la dicha ciudad de Xerez, justicia y regimiento de ella y en virtud del dicho acuerdo dijo que otorgaba y otorgó todo poder cumplido, bastante e irrevocable según que de hecho e de derecho puede y debe al dicho convento del señor san Francisco y a el dicho don Cristóbal de la Cueva, veinticuatro y alférez mayor perpetuo de la dicha ciudad, síndico mayor del dicho convento del señor san Francisco y en su nombre a los demás síndicos que después de él fueren del dicho con-

vento para siempre y a la persona o personas que el dicho don Cristóbal de la Cueva, síndico mayor y los demás síndicos que después fueren en su nombre, para que en nombre de la dicha ciudad, concejo, justicia y regimiento de ella puedan en cada un año recibir y haber y cobrar los dichos cinco mil reales y las demás cantidades que la dicha capilla tiene o tuviere de renta de aquí adelante... y los dichos quinientos reales o las más cantidad que de aquí adelante quedare cumplidas las dichas fiestas y misas dichas, las de y pague y acuda con ellos y los ponga en una caja que ha de estar dentro de la dicha capilla con tres llaves que han de tener la una el dicho fr. Andrés Granados, guardián que al presente es del dicho convento o el que fuere de aquí adelante o quien su persona representare y otra llave ha de tener y tenga el caballero veinticuatro diputado que fuere o es de la dicha capilla y otra llave ha de tener el hermano mayor que es o fuere de la dicha cofradía de nuestra señora de la limpia Concepción sin pecado original que se entienda el hermano mayor que primero fuere electo por los hermanos de la dicha cofradía para que de allí los gasten en pro, beneficio y utilidad de la dicha cofradía y de las cosas a ella concernientes... y en dar de limosna un manto y un hábito a un fraile del dicho convento que acudiere por orden del dicho padre guardián y del dicho don Cristóbal de la Cueva, síndico mayor del dicho convento... a la solicitud y trabajo que ha de tener en solicitar a las personas que deben y debieren a la dicha capilla... y es condición que el dicho don Cristóbal de la Cueva, síndico mayor del dicho convento, ha de dar cobrados los dichos quinientos reales o la más o menos cantidad que perteneciere a la dicha capilla y lo ha de entregar y hacer que se entreguen en la dicha caja en fin del mes de Diciembre del año que viene de mil y seiscientos y diez y seis... lo cual pasó estando en el dicho convento del señor san Francisco de la dicha ciudad en el dicho día veinte y dos de Diciembre del año de mil seiscientos y quince y todos los otorgantes que yo el dicho escribano del cabildo doy fee que conozco lo firmaron de sus nombres en el libro de los fechos del cabildo de la dicha ciudad siendo testigos Andrés García de Natera y Francisco Salvago y Francisco López atahonero y Pedro de Carmona Tamariz, vecinos de la dicha ciudad. Fr. Andrés Granados. Don Juan Alonso de Vargas. Don Cristóbal de la Cueva. Pedro Riquelme, escribano de cabildo.

*Ratificación de la escritura anterior por el cabildo de Jerez. 18 de Enero de 1616.*

«Y en cabildo que por la justicia y copia de caballeros veinticuatro se hizo en mi presencia en diez y ocho días del mes de Enero de este año de mil seiscientos y diez y seis, entre otras cosas que en él se trató se hizo la proposición siguiente: El señor don Juan Alonso de Vargas, veinticuatro dio cuenta a la ciudad de que porque en el año pasado de mil seiscientos y quince por un acuerdo que se hizo por la dicha ciudad estando en su cabildo según costumbre en treinta días del mes de Marzo del dicho año, se le remitió el tratar con el guardián del convento del señor san Francisco de esta ciudad y con el señor don Cristóbal de la Cueva, veinticuatro y alférez mayor de esta ciudad síndico del dicho convento del señor san Francisco, el dalle poder al dicho don Cristóbal de la Cueva como síndico del dicho convento y a los demás síndicos que del fueren de aquí adelante, para la administración y cobranza de la renta que al presente tiene y la que tuviere la capilla de nuestra seño-

ra de la limpia Concepción fundada en el dicho convento del señor san Francisco, y cumpliendo el dicho acuerdo en veinte y dos días del mes de Diciembre del año pasado de mil seiscientos y quince, ante el escribano presente, dio y otorgó en nombre de la dicha ciudad el dicho poder al dicho don Cristóbal de la Cueva, como síndico del dicho convento y a los demás que fueren para siempre y según y con las condiciones en él contenidas, daba cuenta a la ciudad para que acordare en razón de los dichos lo que estaba bien a la ciudad y pidió a mí el presente escribano lea la dicha escritura de poder a la dicha ciudad y por mí el escribano presente fue leída la dicha escritura de poder de verbo ad verbum según y como en ella se contiene y por la ciudad oída la relación del dicho Don Juan Alonso de Vargas y la dicha escritura de poder de conformidad acordó de aprobar y aprobó la dicha escritura de poder otorgada por el dicho Don Juan Alonso de Vargas dado a el dicho don Cristóbal de la Cueva, síndico del dicho convento del señor san Francisco y a los demás que después fueren para siempre con las condiciones y según como en él se contiene salvo que en cuanto a la tercera llave que por la dicha escritura de poder se dice ha de tener una llave el hermano mayor de la cofradía de nuestra señora de la limpia Concepción la haya de tener y tenga el caballero receptor que fuere de la dicha capilla de nuestra señora de la limpia Concepción y con esta condición aprobó en todo y por todo como en ella se contiene y que el dicho don Juan Alonso de Vargas en nombre de esta ciudad pida a su paternidad del padre provincial de la orden de San Francisco apruebe la dicha escritura y así la ciudad de conformidad lo dijo y acordó».

La aprobación del provincial Fr. Antonio Navarro sigue al texto de la escritura anterior, estando datada el 14 de Marzo del año 1616. No la insertamos por no aportar dato alguno de interés, conocido el texto de la primera.

PIEZA NUM. 5.

*Actas del cabildo municipal de Jerez de la Frontera pertenecientes al año 1617 y relacionadas con el voto concepcionista de dicha ciudad.*

1.º—Cabildo de 20 de Octubre de 1617. Libro capitular, fol. 422.

«La ciudad dijo que porque ha tenido nueva que en la ciudad de Sevilla por la buena que vino de que Su Santidad ha dado buleto para que no se trate cosa alguna contra la limpia Concepción, hace procesión general el domingo veinte y dos de este mes, acuerda que esta ciudad para el dicho día domingo veinte y dos de este mes haga procesión general sacando la bendita imagen de la limpia Concepción sin mancha de pecado original de que es patrona esta ciudad de su capilla e convento a el rededor de él, convidando para ella al señor Vicario de Jerez e conventos e es en remitirlo a los caballeros diputados de fiestas y para el día de la festividad se harán las demás demostraciones de alegría y regocijo temporales y espirituales que convenga y se libre el gasto en propios».

2.º—Cabildo de 25 de Octubre de 1617. Libro capitular, fol. 1126 v.

El señor don Miguel Fernández de Villavicencio dijo que en uno de los cabildos pasados acordó esta ciudad que se hicieran fiestas con juegos de cañas e toros a sábado nueve de Diciembre a la festividad de nuestra señora de la pura e limpia Concepción sin pecado original y después de este cabildo ha venido la bula de Su Santidad en que por ella se ordena no traten de la otra opinión sino que se tenga el ser Nuestra Señora concebida sin mancha de pecado original, lo cual se ha recibido en esta ciudad con el contento e regocijo que se ha mostrado estos días y pues que —borrado por la humedad— es tan conforme la demostración que este cabildo ha hecho en esta pía devoción pide y suplica a esta ciudad que sean con libreas, pues que ha entendido de todos los caballeros de esta ciudad así los de dentro (del cabildo) como los de fuera del el deseo que tienen de acudir a esta bendita festividad que para ello los caballeros diputados de fiestas traigan para el viernes o el miércoles de la semana que viene los caballeros que se han de sortear del mayor número que puedan para que se nombren los jugadores y haya tiempo para poder hacer las libreas no esediendo que sean de tafetan liso e llanas sin el peto de oro ni plata y ansi lo suplica a la ciudad. La ciudad remite a los caballeros diputados de fiestas cumplan esta proposición en todo y por todo para el miércoles próximo que viene guardando la ejecutoria y para ello se llame a la ciudad».

3.º—Cabildo de 6 de Diciembre de 1617. Libro capitular, fol. 1177.

«La ciudad dijo que por las muchas aguas que hay conviene suspender las fiestas de toros e juegos de cañas de la festividad de la limpia Concepción y así acuerda se suspendan para el sábado que viene diez y seis de este mes y para entonces se eche suertes de los caballeros convidados».

«El señor don Miguel Fernández de Villavicencio, veinte y cuatro, dijo que ya la ciudad sabe y le consta la obligación que tiene para la festividad de la limpia concepción de Nuestra Señora la Virgen benditísima de que es patrona y para que acuda a lo que debe y siempre (ha) demostrado con voluntad e obras, le parece que el viernes día de su fiesta a que ella a de acudir en público, a la celebración de la misa mayor vote de tener e defender su limpia e purísima concepción sin mancha de pecado original. La ciudad habiendo oído la proposición de arriba reconocida de su antigua obligación a la Virgen Santísima nuestra señora por las señaladas mercedes recibidas por su medio y favor desde el principio de su conquista y batallas con los moros circunvecinos y deseosa de acrecentar siempre su devoción y la que el pueblo tiene con nuevas demostraciones de conformidad y universal consentimiento de todos acordó que el viernes primero de este mes de Diciembre, día de la purísima concepción de la Virgen nuestra señora, fiesta que hace como patrona que es de ella en el convento de San Francisco, a la misa mayor esta ciudad juntados veinticuatro y jurados de ella, hagan voto e juramento solemne en presencia del presente escribano de cabildo, para que lo ponga por fee en este libro de cabildo de tener y defender todos los días de su vida la limpia Concepción de Nuestra Señora



sin mancha ni culpa de pecado original para hacer demostración en público del animo y voluntad que siempre esta ciudad ha tenido y tiene».

PIEZA NUM. 6.

*Acuerdos del ayuntamiento de Jerez de la Frontera relacionados con la renovación del voto de sangre concepcionista en 1653. Libro capitular de dicho año.*

1.º—Cabildo de 18 de Julio del referido año. Libro capitular, fol. 1091.

«El señor adelantado don Juan Vélez de Guevara, caballero del hábito de Calatrava, gentil hombre de la boca de su Magestad y su regidor y alcalde mayor perpetuo de la ciudad de Burgos, corregidor y capitán a guerra en esta ciudad de Xerez de la Frontera, dijo que considerando las muchas y grandes obligaciones que esta ciudad tiene a la Emperatriz de los cielos Nuestra Señora, por los comunes y particulares beneficios que se confiesa y que mediante tener a su Magestad por patrona y abogada aplacó Dios nuestro señor su justicia divina en el mal del contagio, pues siendo esta ciudad tan numerosa de gente padeció menos que todas las demás de esta Andalucía, continuándose estos buenos sucesos en las hambres que han ocasionado las esterilidades de las cosechas y en otras muchas ocasiones que se han ofrecido en que visiblemente se reconoce que por la intercesión de la Virgen santísima obra Dios nuestro señor con particular providencia en el aumento y conservación de esta ciudad y porque su Magestad (Dios le guarde) y las ordenes militares, religiones, comunidades y universidades han hecho voto de vivir y morir en defensa de la pura y limpia concepción de la Virgen santísima, y aunque esta ciudad hizo el dicho voto el año pasado de mil y seiscientos y diez y siete, parece será bien ratificarle y entrara la parte de tan gran interés por el consuelo de esta república, ofreciendo a sus reales pies este humilde obsequio consagrado a su gracia original, suplicando a su Magestad interceda por la salud del rey nuestro señor y dilatación de su real corona y progresos desta ciudad que acordará lo que conviniere en orden a su disposición. La ciudad habiendo visto lo propuesto por el señor corregidor por (lo) que le besa la mano y le da las gracias, acuerda que para tratar de su resolución se llame la ciudad para el primero día de cabildo».

2.º—Cabildo de 21 de Julio de 1653. Libro capitular, fol. 1094.

«La ciudad habiendo sido llamada de ante día para resolver la proposición hecha en el cabildo de diez y ocho deste presente mes por el señor adelantado don Juan Vélez de Guevara, caballero del hábito de Calatrava y gentil hombre de la boca de su Magestad y su alcalde mayor y regidor perpetuo de la ciudad de Burgos, corregidor y capitán a guerra de esta dicha ciudad y superintendente de la real hacienda y dar forma a la mayor celebridad que debe (darse) a honra y gloria de Dios nuestro señor y de la gloriosísima siempre virgen María concebida sin deuda ni mancha de pecado original, hija de Dios Padre, Madre de Dios Hijo y esposa del Espíritu Santo y templo y sagrario de la Santísima Trinidad, considerando los in-

numerables bienes que esta ciudad ha recibido en todas edades por intercesión de esta gran señora por cuya atención y sus grandes méritos y dignidades hizo voto solene en el día ocho de Diciembre de mil seiscientos y diez y siete de defender con rendida veneración la pureza inmaculada en la concepción de esta gran Señora. Y agora de su propio grado y espontánea voluntad y en consideración de lo referido en la forma más reverente que puede y debe por sí y en nombre de esta ciudad y de cuantos capitulares son y serán de esta casa de aquí adelante por quien presta voz y caución de rato en forma. Acuerda que es en ratificar, aprobar, confirmar el voto que así hizo el dicho año en servicio de la serenísima Emperatriz de cielo y tierra y de su pureza santísima, el cual se inserte al pie de este acuerdo para hacerlo con debida devoción y celebrarlo este año en forma de ciudad y con la autoridad y ostentación que pide fiesta tan grande, haciendo procesión general desde la iglesia mayor del señor san Salvador a el convento del señor santo Domingo el real, donde se haga y celebre dicho voto en manos e dignidad de persona que dijere la misa en uno de los días de la octava de nuestra señora de septiembre, el que los señores don Pedro Martínez de Hinojosa y don Alonso Fernández de Valdespino, caballero del hábito de Alcántara, veinte y cuatro diputado de fiestas, señalaren y asentaren con el padre maestro fray Cristóbal de Sanabria, prior del dicho convento, con quien comunicarán y dispondrán el mayor lucimiento posible de fiesta tan grande para tan heroico acto y en lo temporal es en que se hagan en los días de la octava del fuegos, juegos de cañas y alcancías y demás regocijos y festejos que a los caballeros diputados pareciere y de aquí adelante perpetuamente los señores corregidores y alcaldes mayores, alguaciles, síndicos, porteros y otras cualesquier personas que entraren en este ayuntamiento, para recibirse a el uso y ejercicio de sus oficios antes de darles la posesión hagan el dicho voto y juramento de vivir y morir por la pureza y limpieza de nuestra señora la siempre Virgen María y se les encarga a los escribanos de este ayuntamiento tengan mucho cuidado de poner esta cláusula en el juramento que hasta agora se ha hecho a el tiempo del recibimiento de los susodichos y el día de esta solemnidad el presente escribano lea este acuerdo y voto y de fee de ello para el consuelo y fervor de los fieles y libra los gastos a certificación de cualquiera de los caballeros diputados en propios».

3.º—Cabildo de 6 de Agosto del mismo año. Libro capitular, fol. 1108.

«El señor adelantado don Juan Vélez de Guevara caballero de la orden de Calatrava, gentil hombre de la boca de su Magestad y su corregidor y capitán a guerra en esta ciudad habiendo visto lo votado y requerido por los caballeros capitulares dijo que se conformaba y conformó con lo votado con la mayor parte de la ciudad que es el voto del señor don Lorenzo Fernández de Villavicencio caballero del hábito de Alcántara veinte y cuatro y caballeros capitulares que con el susodicho se conformaron».

PIEZA NUM. 7

*Memoriales presentados en cabildo de Jerez por el pintor Hernán Pérez Maldonado en orden a que se le pague el retablo de la Concepción que había hecho para la sala capitular por orden de unos caballeros veinticuatro. Libro capitular de 1617.*

1.º—Cabildo de 10 de Enero de dicho año. Libro capitular, fol. 835.

Leyóse una petición del tenor siguiente: «Hernán Pérez Maldonado, pintor, digo que por mandado de los señores don Juan Alonso de Vargas y don Juan Núñez de Villavicencio, veinticuatro, hice y pinté y doré el retablo que tiene en su cabildo, de la limpia Concepción de la Madre de Dios concebida sin mancha de pecado original y del coste dello se me deben ciento y treinta reales e para que se me paguen pido e suplico se me libren e de libranza para ello que en ello rescibiré merced. Hernán Pérez.—La ciudad acordó que se le de al dicho Hernán Pérez la libranza para que de propios se le pague lo que pide por la dicha petición».

En el mismo libro de cabildos, al fol. 876, aparece esta otra petición:

«Leyóse una petición de Hernán Pérez Maldonado, pintor, en que pide que una libranza de ciento y treinta reales que se le dio por su trabajo del retablo que hizo para el cabildo, de la limpieza de la Madre de Dios concebida sin pecado original, la cumplieren e pagare Bartolomé Utrera de Arenas, mayordomo que fue de los propios de esta ciudad el año pasado de seiscientos diez y seis.—La ciudad acordó que se la haga libranza y la cumpla y pague Bartolomé Utrera de Arenas, mayordomo que fue de los propios este año de seiscientos diez y seis, con lo cual y este acuerdo haya fecho buen pagamento e se le rescibirá en su discargo».

PIEZA NUM. 8.

*Acuerdos capitulares de Jerez acerca de la colocación de un cuadro y lámpara de la Concepción en el ante cabildo de la ciudad. Actas capitulares de los años 1641 y 1653.*

1.º—Cabildo de 7 de Agosto de 1641. Libro capitular, fol. 1335.

«El señor don Luis Spínola de Villavicencio, veinticuatro, dijo que por cuanto en el ante cabildo se estaba abriendo una puerta para el oficio nuevamente acrecentado por cuya nueva obra han reparado en que se ponga y parecerá muy bien poner encima de las puertas de los oficios del cabildo en medio del lienzo de la dicha pared un cuadro de la imagen de Nuestra Señora y que le han dicho los dichos escribanos que poniéndose el dicho cuadro darán una lámpara y el aceite que todas las noches fuere menester para que esté alumbrada la dicha imagen con cuya causa se evitarán muchos y muy grandes malos excesos de deshonestidades que de noche se

hacen en el dicho sitio por estar muy oscuro, suplica a la ciudad se sirva de hacer el dicho cuadro y lámpara e lo (demás) necesario. La ciudad entendida la dicha proposición acordó que el caballero diputado obrero mayor desta ciudad haga el dicho cuadro y lienzo de la imagen de nuestra señora de la limpia Concepción cuyo gasto libra a su certificación en propios para que se de libranza en forma y así lo acordó».

2.º—Cabildo de 6 de Septiembre del mismo año. Libro capitular, fol. 1360.

«El señor don Luis Spínola de Villavicencio dijo que la ciudad libró a su certificación los gastos que se hiciesen en la hechura de un cuadro de nuestra señora de la Concepción y lámpara en propios y por no haber mayordomo de ellos que dé de el dinero no se hace. Suplica a la ciudad se sirva de librarlos en parte efectiva. La ciudad entendida la dicha proposición acordó de librar el dicho gasto en la forma que lo tiene acordado en hacimientos de carnicería para que el receptor de ella pague los dichos maravedis...».

3.º—Cabildo de 28 de Julio de 1653. Libro capitular, fol. 1099 v.

Leyóse en este cabildo la petición siguiente: «Gregorio de Mercado y Mendoza digo que desde que se fijó por orden de vuestra señoría el cuadro de nuestra señora de la pura y limpia concepción en las casas de su ayuntamiento se ha hecho todos los años fiesta, salve y letanías con música y toda ostentación, asistiendo los beneficiados de la parroquia a hacer los oficios y por ser mucho el gasto y poca la limosna y no poderlo suplir más del tiempo que lo he suplido se ha dejado de hacer y cuando toda España está celebrando fiestas a la limpieza de la Virgen santísima nuestra señora fuera muy bien parecido y que causara mucha devoción continuar las fiestas y salves cada sábado, lo cual no es posible se haga sino con el amparo y limosna de vuestra señoría y ayudando con el gasto de la música que lo demás de gasto de la iglesia, cera y gastos menores no será dificultoso de juntarlos de la limosna que perpetuamente se continuara con toda devoción y piedad cristiana como lo espero de la grandeza de vuestra señoría ilustrísima. Gregorio de Mercado y Mendoza.—Y leída la dicha petición la ciudad acordó que se llame la ciudad para el primero día de cabildo para librar lo que se pide y se comete a los señores don Felipe de Zarzana Spínola y don Luis Chirino Ossorio, veinte y cuatros, traten, ajusten y concierten con los músicos de la capilla de san Salvador o de san Miguel la cantidad de maravedises que se les dará por cada un año por la ocupación y trabajo que tuvieren en asistir a cantar la salve y letanías los sábados haciendo escritura de ello en forma y den cuenta para que se situe en parte efectiva...».

*Acuerdos capitulares y otros documentos relativos a la cesión de la capilla de la  
limpia Concepción de la iglesia de San Francisco a la comunidad franciscana.  
Años 1774 a 77. Libros capitulares correspondientes.*

1.º—Petición de Fr. Antonio Esquivel, guardián del convento de San Francisco, leída en cabildo de 10 de Febrero de dicho año 1774, fol. 45. El texto del memorial en el mismo libro al fol. 313.

Leyóse en este cabildo un memorial del Padre Guardián del convento de San Francisco sobre la pertenencia de la capilla de la Concepción que original se pone al final de este libro capitular y se halla al folio 313.

«Señor: El Guardián de nuestro seráfico padre San Francisco, religiosamente sometido a los respetos venerables de V. S. propone en cualidad de súplica, que habiendo años estado ruinoso la capilla del sagrario de su iglesia, amenazando caerse las claves de su bóveda principal, costosísima como ellas mismas en el día lo están manifestando a todos y no teniendo este convento fuerzas para restaurarlas a su debido ser, ignorando hasta hoy quien sea legítimo poseedor de la dicha capilla para que la restaure, pues su antigua ruinosidad es inconexa con la ruina presente del todo de la iglesia, como deponen los maestros y ven los ojos y teniendo una tradición sola por cláusula historial del Padre Rallón en historia xerezana de ser capilla de V. S. en lo primitivo (cosa que ni por instrumentos de este nuestro archivo ni del de V. S. hemos podido contestar), conociendo otrosi que V. S. no necesita de capilla o por no celebrar juntas ni acuerdos en semejantes sitios o porque para cumplir con el voto y patronato de la Concepción sita antes en dicha capilla ha celebrado siempre V. S. y celebrara sus fiestas en la capilla mayor y cuerpo de toda nuestra iglesia y con mil satisfacciones la hemos cedido (motivo acaso por lo que V. S. cedió a esta su comunidad el patronato, memorias y enseres de la dicha su cofradía y patronato de Concepción, quedando desde el año mil seiscientos quince a cargo del convento administrar, cobrar, cumplir las fiestas y misas, adornar y prender la imagen como podrá ver V. S. en el decreto que conserva en su archivo de ciudad en el cajón noveno número nueve, que es el único instrumento que se halla acerca de esta materia tan oscura; por lo tanto, porque nos exige la evidente necesidad y peligro próximo de la dicha capilla a la ejecutiva reparación de aquel costoso cuerpo confiado en la magnificencia de V. S. hacia esta su amada iglesia Suplica con el más profundo rendimiento nos documente acerca de si posee algún legítimo derecho sobre dicha capilla, en el cual caso le repito la instancia y suplica de que acuerde V. S. librar medios para su reintegración presentanea y si acaso no se hallan documentos claros, intransitivos, positivos (como creo que no los hay, ante sí contrarios) de derecho que resida en V. S. sobre dicha capilla nos deje en plena independencia y posesión imperturbable de ella para hacer lo que hubiéramos por más conveniente a su reparación, culto de Dios y su Madre y causa pública

sobre lo cual categóricamente declarara V. S. su parecer; así lo espera el suplicante. El Señor prospere a V. S. para bien común. Fr. Antonio Esquivel».

«La ciudad en vista del memorial dado por el reverendísimo padre Guardián del convento de nuestro padre San Francisco de la observancia y lo que en él se expone, acuerda nombrar a los señores Don Pedro de Mendoza y Don Alonso Colón, su procurador, para que instruidos de estos particulares informen a esta ciudad lo que estimen por conveniente, y así lo acordó».

2.º—Cabildo de 21 de Octubre del mismo año. Libro capitular, fol. 243 v.

«La ciudad habiendo comisionado en el cabildo de diez de Febrero de este año al señor Don Pedro de Mendoza para que se informase sobre lo contenido en un memorial dado por el reverendísimo padre Fr. Antonio Esquivel, guardián del convento de la Observancia de nuestro padre San Francisco, por el que pide declare esta ciudad por ignorarlo, quien sea legítimo poseedor de la capilla del sagrario de su iglesia, pues aunque tiene alguna noticia por tradición sola del Padre Rallón en su «Historia de Jerez», sea de esta ciudad lo primitivo y habiéndose informado dicho señor Mendoza del derecho que puede tener a ella y que en el día hace sus funciones en la capilla mayor porque este no quede abolido ni olvidado en ningún tiempo ha propuesto esta de acuerdo con dicho reverendo padre Guardián que dejando en esta dicha capilla delante del altar principal de ella y presbiterio que tuviere un cañón con lápida en que estén grabadas las armas de esta ciudad, quedara reconocido el derecho que puedan tener y el todo de la capilla a la disposición del convento para su uso con lo que le parece queda servido dicho reverendo padre y esta ciudad no perjudicada en el (derecho) que tuviere, para lo que se comisiona al mismo señor don Pedro de Mendoza, a fin de que haciéndolo notorio al dicho padre Guardián, reciba de éste el correspondiente documento de convenio y admisión de propuesta por la comunidad, con las correspondientes licencias y facultades, y así lo acordó de conformidad».

3.º—Cabildo de 15 de Febrero de 1777. Libro capitular, fol. 427.

Don Andrés Visley, síndico del convento de San Francisco, presentó en dicho día a la ciudad los siguientes documentos: a) Patente del provincial observante de Andalucía, Fr. Francisco Suárez, despachada en Sevilla el 30 de Noviembre de 1776, autorizando el convenio sobre la capilla de la Concepción por la parte de la comunidad. b) Los tres tratados conventuales sobre el asunto ante el escribano público Manuel de Morales Romero, celebrados en los días 9, 10 y 11 de Diciembre de 1776. c) La aprobación de los mismos por el provincial en Sevilla a 28 del mismo mes y año. (Libro capitular, fol. 430, 31, 33, 35 y 37 respectivamente). Y en su vista se tomó el siguiente acuerdo en el cabildo que se celebró el 20 del mismo Febrero. Libro capitular, fol. 79.

«La ciudad habiendo visto un memorial presentado por don Andrés Visley y Viquera, presbítero y síndico del real convento de San Francisco de la observancia

de esta ciudad solicitando que en consecuencia de lo acordado por este ayuntamiento en cabildo de veinte y uno de octubre del año pasado de mil setecientos setenta y cuatro dirigido a dejar a disposición de dicho convento para su uso la capilla del sagrario (con que) delante del altar principal de ella y presbiterio que tuviere un cañón con lápidas en que estén grabadas las armas de esta ciudad para que quede reconocimiento del derecho que ésta pueda tener a dicha capilla, se nombre un caballero capitular que concurra con dicho síndico a el otorgamiento de la escritura correspondiente y visto asimismo la condescendencia de la reverenda comunidad por tres sucesivos tratados, acuerda para que tenga efecto lo prometido y estipulado nombrar a el mismo Don Pedro de Mendoza, veinte y cuatro, por quien se practicaron las referidas diligencias para que en nombre de esta ciudad otorgue la escritura conveniente con el referido síndico bajo las cualidades que la ciudad dispuso en el citado acuerdo y aquél propone en dicho memorial, para todo lo cual se le confieren cuantas facultades se requieren y por derecho sean necesarias y así lo hizo de conformidad».

4.º—Texto de la escritura de convenio por el cual la ciudad renuncia sus derechos al uso de la capilla de la Concepción en la iglesia conventual de San Francisco en favor de la comunidad de la observancia, reservándose solamente un cañón al pie del altar principal de la misma. 5 de Diciembre de 1777 por ante Ramón de Fuentes Cantillana, escribano del número y mayor del cabildo. Libro capitular, fol. 1202 y ss.

«Don Pedro de Mendoza Ponce de León, veinte y cuatro perpetuo de esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de Xerez de la Frontera, comisionado por ésta en cabildo que celebró en hoy día de la fecha para otorgar este instrumento y lo que en él será contenido (de que el infrascrito escribano certifica) y Don Andrés Visley y Viquera, presbítero y síndico del Real Convento de San Francisco de la Observancia de esta dicha ciudad y autorizado para el mismo efecto por el Muy Reverendo Padre Provincial de dicha orden de esta provincia de Andalucía por su patente librada en Sevilla a veinte y ocho de Diciembre del año próximo pasado de mil setecientos setenta y cuatro, me comisionó a mí el dicho Don Pedro de Mendoza para que tratase con el muy Reverendo Padre Fray Antonio Esquivel, guardián de dicho convento, el que dejando en la capilla del sagrario de él, delante del altar principal y presbiterio, que tuviese un cañón con lápida y en ella grabadas las armas de la ciudad para que quedase reconocimiento de el derecho que aquélla pudiese tener y el todo de la capilla a disposición del citado convento, condescendería a la instancia que tenía pendiente sobre que se le diese dicha capilla para los fines que propuso, con lo que le parecería quedaría servido dicho reverendo padre guardián y la ciudad no perjudicada en el que tuviese. En fuerza de lo cual habiendo conferido largamente sobre este asunto con el mismo reverendo padre guardián condescendió en la propuesta con el agregado de que el referido cañón sirviese de enterramiento a los señores corregidores o alcaldes mayores que muriesen en sus oficios y a fin de que se verificase si era útil y conveniente al referido convento la cesión de dicha capilla con la condición del cañón y enterramiento que queda relacionado se expidió otra patente por el muy reverendo padre Provincial con fecha de treinta de No-

viembre del año pasado de setecientos setenta y seis para que junta la comunidad por tres veces en tres días distintos por ante escribano público o notario apostólico, tratase sobre el referido asunto y de lo que se acordase se remitiese un tanto para proveer lo que conviniese, todo lo cual así fue practicado y en su virtud se concedió la expresada licencia para que por mí el nominado Don Andrés Visley y Vichera (sic) como tal síndico del dicho convento de San Francisco, hiciese cuanto en derecho correspondiese para que se verificase debidamente cumplido el expresado convenio de cesión de dicha capilla y obligación de bóveda o cañón según todo con más extensión resulta de dichas patentes, tratados y demás que pedimos al presente escribano los inserte en esta escritura, lo que así ejecuta y su tenor es el siguiente:»

Siguen todos los referidos documentos que omitimos por su excesiva extensión y las consabidas fórmulas de cancillería, concluyendo el documento como sigue:

«...y así lo otorgamos en la ciudad de Xerez de la Frontera en el libro de fechos del cabildo, celebrados en este presente año, ante el presente escribano, a veinte y cinco de Diciembre de mil setecientos setenta y siete, y los otorgantes a quien yo, el escribano público y de cabildo doy fee conosco lo firmaron siendo testigos Don Antonio Cerrón, Don Diego Rendón y Don Cristóbal Soldado, vecinos de esta ciudad. Don Pedro de Mendoza Ponce de León. Don Andrés Visley Viquera. Ante mí, Ramón de Fuentes Cantillana, escribano de cabildo».

PIEZA NUM. 10.

*Acta del cabildo celebrado por la ciudad de Jerez en 9 de Diciembre de 1707 con ocasión de ciertas novedades en la celebración de la octava concepcionista. Libro capitular correspondiente, fol. 281.*

«El señor don Martín de Mirabal Ponce de León, dijo, que habiéndole tocado la diputación de Nuestra Señora de la Concepción al señor don Rafael Spínola y al susodicho, y habiendo llegado el tiempo en que era preciso citar a las comunidades que ocupan el altar y el púlpito y al cabildo eclesiástico y queriéndolo poner en ejecución, habló a dicho don Rafael Spínola que dijo se hallaba enfermo y tenía prevenido al señor don Juan Basurto para que sustituyese en su lugar, con cuya noticia buscó al dicho señor don Juan Basurto y entregó el informe que le había hecho Phelipe Zarzana, persona que cuida del aseo de la capilla de Nuestra Señora de la Concepción, en que dijo que el Padre Guardián de San Francisco, había fabricado una imagen de Nuestra Señora, que tenía puesta en el altar mayor para su veneración en la octava a que esta ciudad asiste y que la imagen de Nuestra Señora de la Concepción que siempre ha honrado el altar mayor de tiempo inmemorial a esta parte y que siempre ha estado en dicha capilla de que esta ciudad es patrona, decía el padre guardián que sólo había de servir en la procesión por ser la nueva fabricada muy pesada y pareciéndole que esta novedad era grande y era preciso advocarse con el padre guardián y decirle las —sigue una línea borrada la tinta— pasaron el dicho señor don Juan Basurto y su señoría y habiendo visto al padre guar-

dián en nombre de la ciudad y habiendo tocado en cual de las imágenes había de estar en el altar mayor, respondió que no le era inconveniente poner el velo a la que tenía el altar mayor y se tuviese delante la imagen de Nuestra Señora de la Concepción con lo que pareció quedaba esta materia ajustada, en cuya consecuencia dieron orden a Phelipe Zarzana para que delante del altar mayor levantase un altar que tuviese la mayor decencia en la forma que siempre se ha acostumbrado para que en él se venerase la imagen de la Concepción por el tiempo de la octava, en cuyo cumplimiento el dicho Phelipe Zarzana le fabricó y queriendo pasar a poner dicha imagen le embarazaron el guardián y religiosos del convento de San Francisco la noche antes de la víspera de la Concepción y lo desbarataron y habiéndola tenido de esta resolución pasó al dicho convento de San Francisco con el señor don Rafael Spínola y el presente escribano y reconviniendo al padre guardián con la conferencia que había tenido y asegurado no haría novedad y vuelto a decir extrañaba hubiese en una iglesia dos imágenes de un titular y siendo esta ciudad patrona de la capilla de la Concepción y a cuya imagen siempre había venerado y que el sacarla a la iglesia sólo era porque los fieles gozasen con más conveniencia de las fiestas y sermones y en cuya veneración santa, fundadas en dicha capilla muchas meñorias y gozar el convento por esta razón de muchas rentas a que respondió el padre guardián que la comunidad se había juntado y había desbaratado el altar de cuya respuesta pedí al dicho escribano me la diese por testimonio y habiendo reconocido los graves inconvenientes que se podrían seguir y haber faltado su señoría el padre guardián no sólo a la palabra que había dado si también no dando noticia de la resolución que había tomado su comunidad y que las demás comunidades pudieran hacer el reparo de no estar presente la imagen de Nuestra Señora de la Concepción, que aunque representan una misma la diferencia era de ser una propia del convento y la otra de la ciudad o de su cofradía de que esta ciudad es patrona, con cuyos reparos pasó a ver al señor corregidor y le manifestó todo lo sucedido para que por su auto mandase llamar la ciudad para que confiriese lo que debía hacer y habiéndose llamado estuvo toda la mañana lloviendo por cuya razón no se juntó y habien —ilegible por borrada la tinta— a la festividad del jueves inmediato y no se había tomado determinación, dijo a dicho señor corregidor que por —borrado— era preciso que dicho padre guardián satisficiera a la ciudad de haber faltado a la palabra que había ofrecido y entendía que era preciso pusiese en el altar mayor o ante él la imagen de Nuestra Señora de la Concepción y se guardase en la dicha festividad la costumbre que siempre se había tenido y tenía por impracticable lo contrario, como querer tener dos imágenes con un mismo nombre o titular y por lo que a sí tocaba lo hubiese por excusado de dicha asistencia cuyas noticias las pone en la alta consideración de la ciudad que en ello manifestará su dictámen y para mayor prorrogación de esta su proposición, en justicia pide e suplica al señor don Juan Basurto, diga en conclusión de la dicha conferencia y el presente escribano ponga testimonio de lo que respondió dicho padre guardián a las razones dichas en cuya celda lo pidió...».

«El señor licenciado don García de Luna, abogado de los reales consejos y alcalde mayor desta ciudad, dijo, que respecto de haber dado las once deste día y estar detenida la festividad de hoy, viene mucho escándalo y tener muchos puntos

que dijirir la proposición hecha por el señor don Martín de Mirabal, se llame la ciudad por cédulas para el lunes primero que viene para ver dicha proposición y acuerde lo que fuere servido y porque no haya escándalo con que falte la ciudad a las festividades hasta la resolución respecto de que el dicho señor don Martín se excusa de continuar en la diputación y la ciudad de común acuerdo ha nombrado a el señor don Juan Basurto, dicho señor en compañía del señor don Rafael Spínola, pasen a la asistencia de la festividad de hoy y de las demás, en el interim que la ciudad no resuelve otra cosa, y así lo proveyó».

«La ciudad habiendo oído la proposición del señor don Martín de Mirabal que por ser en el tiempo en que anualmente se está celebrando la octava del misterio purísimo de la concepción sin mancha de María Santísima nuestra señora, ha dado motivo al auto que a continuación ha proveído el señor don García de Luna, alcalde mayor que la preside, respecto de que el celo del señor don Martín de Mirabal y su devoción a la imagen de Nuestra Señora en que en otras ocasiones se ha venerado este misterio, deriva de ser propia de esta ciudad y patronazgo suyo el de la capilla donde está colocada y se le venera, aunque totalmente la comunidad de San Francisco no le quiere defraudar el culto, sino que se venere en ella el día de la octava y para enterarse esta ciudad de todos los fundamentos que puede tener para que a esta imagen primeramente y no a otra sea la celebración de la octava, acuerda que el señor don Martín de Mirabal, veinte y cuatro, en continuación de su celo, haga buscar el voto que esta ciudad tiene hecho de celebrar este misterio y el instrumento donde conste estar al cuidado de su devoción congrega a las religiones para este culto y al cabildo eclesiástico y asimismo los instrumentos por donde constare la propiedad de la imagen que está en la capilla y patronazgo della y teniendo su señoría prevenidos estos instrumentos, pida en nombre de la ciudad al señor corregidor o a el señor don García de Luna, su teniente y alcalde mayor, mande juntar la ciudad para que en su vista tome la resolución conveniente, a fin de que se le mantenga el derecho en que la celebración de este misterio le hubiere puesto su devoción...».

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

## BIBLIOGRAFIA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

## BIBLIOGRAFIA

## BIBLIOGRAFIA

- Alvarez, Fr. Arturo, O. F. M.: «*Tradición concepcionista en la provincia Bética*». (Archivo Hispalense, núm. 86-87. Noviembre 1957 y Enero 1958).
- Anónimo: «*Relación del voto que hizo y octavario que celebró la ciudad de Xerez de la Frontera en honra de la santísima siempre Virgen María Madre de Dios y señora nuestra concebida sin pecado original*». Sevilla 1616.
- Anónimo: «*Expediente que se custodia en el archivo municipal de Jerez de la Frontera relativo a votos que en honor de la Inmaculada Virgen María hizo esta muy noble y muy leal ciudad*». Jerez 1913.
- Gutiérrez, Bartolomé: «*Historia y anales de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera*». Jerez 1887.
- Libro del Alcázar*, «*El*: Memorias antiguas de Jerez de la Frontera ahora impresas por primera vez. Martín Ferrador, cronista de la expresada muy noble y muy leal ciudad, la prologa y Teodoro Nicolás Miciano, ornamenta la edición. Jerez 1928-1939.
- Mesa Xinete, Francisco de: «*Historia sagrada y política de la muy noble y muy leal ciudad de... Jerez de la Frontera*». Jerez 1888.
- Muñoz, Agustín: «*María Inmaculada y Jerez de la Frontera. Nuevos datos sobre su voto de la Pura Concepción. Trasunto de un curioso manuscrito inédito del siglo XVIII que se conserva en la sección reservada del archivo municipal de Jerez de la Frontera*». (Folletín recortable del periódico local «*El Guadalete*». 1890).
- Muñoz, Miguel: «*Las Purezas de la Ciudad*». (Publicado en la «*Revista religiosa*», publicación de Jerez, dirigida por el autor, núm. de 2 de Diciembre de 1887 y 16 de Enero de 1888).
- Ortega, Fr. Angel, O. F. M.: «*Las casas de estudios en la provincia de Andalucía*». (Tirada aparte de «*Archivo Ibero Americano*», núm. IV-XX). Madrid 1917.
- Ibid: «*La tradición concepcionista en Sevilla. Siglos XVI-XVII*». Notas histórico críticas con motivo de un proyecto de monumento a la Inmaculada Concep-

ción en esta ciudad. Sevilla 1917. (Resumen de diferentes trabajos sobre el mismo asunto).

Ibid: «*La tradición concepcionista en Jerez*». (Serie de artículos sin firma, pero debidos al P. Ortega, que aparecieron en el periódico local «*El Guadalete*», núm. 20 y 46, con ocasión de otros que más abajo se mencionarán y a los cuales rebate).

Parada Barreto, Diego J.: «*Hombres ilustres de la ciudad de Jerez de la Frontera, precedidos de un resumen histórico de la misma población*». Jerez 1875.

Pérez y Molina, Manuel: «*Una página de la historia de la muy noble y muy leal ciudad de Jerez de la Frontera, la Inmaculada Concepción... Fiestas celebradas... en esta ciudad en los días 29 y 30 de Abril y 1.º de Mayo del presente año*». Jerez 1855.

Rallón, Fr. Esteban: «*Historia de Xerez de la Frontera. Tractado último*». (Edición publicada en «*La Conferencia*», publicación local y tirada aparte). Jerez 1926.

Rodríguez Sánchez, José M.ª: «*El centenario concepcionista jerezano*». (Serie de artículos, en su mayor parte históricos, aparecidos en «*El Guadalete*» en el año 1917, núm. 20.725, 27 y 35, quedando incompleta la serie, aunque se reanudó en el núm. 20.743).

Sancho, Hipólito: «*Entierros de linajes jerezanos. La capilla de la Concepción del convento de San Francisco el Real, entierro de la casa de Zurita*». (Revista del Ateneo, núm. 45, Mayo 1928 y Junio del mismo año, núm. 46).

Ibid: «*Historia del Real Convento de Santo Domingo de Jerez de la Frontera*», Almagro, vol. I, 1929, vol. II, Ibid. 1932.

Ibid: «*Fr. Luis de Carvajal en Jerez de la Frontera. (1532-1541)*». Documentos y notas para su biografía. (Separata de «*Archivo Ibero Americano*». 1943). Madrid 1943.

Ibid: «*Fiestas perpetuas votadas por la ciudad de Jerez de la Frontera desde el año 1600 a 1812*». (Publicaciones de «*Centro de Estudios históricos jerezanos*», vol. II de la 2.ª serie). Jerez 1959.

Ibid: «*Historia social de Jerez de la Frontera*», vol. II, «*La vida espiritual*». (En la misma serie de publicaciones, núm. 4). Jerez 1960.

*Tradiciones Jerezana*. «*Las*: En el núm. 10, Diciembre 18 ), noticias sobre el concepcionismo del antiguo colegio de la Compañía de Jesús en Jerez). en Jerez).

## INDICES

## INDICE DE NOMBRES CITADOS EN EL TEXTO

- Aguilar, Fray José: 55.  
 Agustín, Convento de San: 20.  
 Alonso, Juan: 52.  
 Alvarez, Fr. Arturo: 47, 48.  
 Aranda, Fr. Manuel: 55.  
 Argumedo, Juan Gómez de: 52.  
 Argumedo, Pedro Núñez de: 52.  
 Avendaño, Fr. Juan: 56.  
 Baeza, Fr. José: 55.  
 Barba, Fr. Agustín: 30, 50.  
 Beaumont, Fr. Francisco: 14.  
 Bellido, Fr. Cristóbal: 55.  
 Benítez, Andrés: 43.  
 Bernal, Diego: 12.  
 Caballero de los Olivos, Alonso: 29, 48.  
 Caballero de los Olivos, Capilla: 36.  
 Camacho Spínola, Pedro: 31.  
 Cambiazo, Fr. Juan: 55.  
 Campo-Real, Marqués de: 35.  
 Carvajal, Fr. Luis de: 3, 5, 6, 7, 9, 10, 55.  
 Colón, Alonso: 37.  
 Compañía de Jesús: 21.  
 Consolación, Ntra. Sra. de: 28, 48, 50.  
 Cordara, Julio: 18.  
 Cuenca, Capilla de: 14, 29.  
 Cueva, Cristóbal de la: 24.  
 Chamorro, Fr. Pedro: 50.  
 Chirino Ossorio, Luis: 59.  
 Dávila, Gerónimo: 6, 9, 12.  
 Díaz de la Guerra, Juan: 35, 43.  
 Domingo, Convento de Santo: 6, 20, 28, 29, 30, 48, 50.  
 Domínguez, Fr. Antonio: 56.  
 Escudero, Fr. Juan: 55.  
 Espinosa, Fr. Mateo: 55.  
 Esquivel, Fr. Antonio: 36, 37, 38, 39, 56.  
 Fernández, Fr. Juan: 55.  
 Fernández, Pedro: 14.  
 Francisco, Convento de San: 5, 6, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 35, 36, 48, 55.  
 Granados, Fr. Andrés: 21, 24.  
 Guardia, Pedro de la: 12.  
 Gutiérrez, Bartolomé: 39.  
 Hazañas, Joaquín: 26.  
 Hernández, Ana: 13.  
 Hernández Montero, Juan: 12.  
 Herrera Dávila, Capilla de: 14.  
 Iñiguez, Fr. Manuel: 50.  
 Jiménez, Fr. José: 35, 36, 37.  
 López, Fr. Manuel: 55.  
 Luna, Fr. Juan de: 56.  
 Luna, García de: 33.  
 Luna, Juan de: 13.  
 Manrique, Alonso: 6.  
 Marcos, Iglesia de San: 16, 17, 19.  
 Méndez, Fr. Pedro: 56.  
 Mendoza, Fr. Pedro de: 55.  
 Mendoza, Pedro de: 37, 38, 39.  
 Mercado, Gregorio: 59.  
 Merced, Convento de la: 20.  
 Merced, Ntra. Sra. de la: 28.  
 Mesa Xinete, Francisco: 10, 24, 27, 39, 40, 43, 48, 54.  
 Mirabal, Martín de: 33.  
 Molina, Fr. Francisco de: 55.  
 Molina, Rodrigo de: 47.  
 Muñoz, Agustín: 43.  
 Muñoz, Alejo: 56.  
 Muñoz, Miguel: 57, 58, 59.  
 Navarro, Fr. Antonio: 25.  
 Ojeda, Fr. José: 56.  
 Ojeda, Fr. Pedro: 56.  
 Oliva, Los: 14.  
 Ortega, Fr. Angel: 5, 8, 15, 18, 20, 47, 48.  
 Ortega, Tomás: 27.  
 Palma, Pedro de: 12.  
 Parada Barreto, Diego: 48.  
 Patiño Gómez: 31.  
 Pérez, Fr. Marcelino: 55.  
 Pérez Hurtado, Alonso: 14.  
 Pérez Maldonado, Hernán: 57, 58.  
 Plata, Fr. Francisco de la: 23, 24.

Portillo, Joaquín: 36.	Trinidad, Convento de la: 20.
Puebla, Fr. Bartolomé de la: 8.	Utrera, Fernando: 12.
Quirós, Fr. Juan de: 55.	Valderrama, Fr. Fernando: 48, 51.
Rallón, Fr. Esteban: 10, 36, 38, 39, 48.	Valdés, Fr. Francisco: 55.
Ramírez, Fr. José: 55.	Vargas, Juan Alonso: 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 34, 57.
Retes, Fr. Antonio: 55.	Vázquez, Francisco: 21.
Ribera, Andrés: 14.	Vega, Fr. Ignacio: 55.
Ribera, Fr. Pedro: 9.	Veracruz, Convento de la: 20.
Riberón, Antonio: 12.	Vera, Pedro de: 36.
Riquelme, Pedro: 24.	Victoria, Convento de la: 20.
Rodríguez del Rivero, Adolfo: 5.	Vidal, Fr. Juan: 29.
Rodríguez, Francisco: 14.	Villavicencio, Brianda: 10, 11, 27, 51, 52, 53, 54.
Rodríguez, Fr. Juan: 55.	Villavicencio, Capilla de: 36.
Rodríguez Sánchez, José: 47, 48.	Villavicencio, Francisca: 52.
Romi, Capilla de los: 7, 10, 11.	Villavicencio, Juan Núñez de: 57.
Romi, Diego: 12.	Villavicencio, Mencía: 52.
Romi, Francisco: 11, 12.	Villavicencio, Pedro Núñez de: 52, 53.
Ruiz Cabeza de Vaca, Hernán: 52.	Villavicencio, Pedro Núñez el viejo: 52.
Sánchez, Fr. Manuel: 56.	Visley, Andrés: 38, 39.
Santiago, Fr. Fortunato de: 37.	Xarana, Fr. Félix: 55.
Serrano, Manuel: 26.	Ximénez, Fr. Antonio: 55.
Spinola de Villavicencio, Luis: 58.	Ximénez, Fr. José: 55.
Spinola, Fr. Juan: 39.	Ximénez M., Alonso: 12.
Suazo, Capilla de los: 36.	Zarzana, Felipe: 32, 33.
Tortolero, Fr. Juan: 37, 55.	Zarzana Spinola, Felipe: 59.
Tortolero, Fr. Ramón: 56.	

## INDICE

La capilla capitular de la Concepción de la iglesia del convento de San Francisco el Real de Jerez de la Frontera. 1539-1777 ... ..	3
CAPITULO I.—La cofradía de la limpia Concepción de Jerez de la Frontera.—Necesidad de una capilla en que celebrar sus cultos.—Condiciones para la erección de la misma.—Dificultades con que se tropezó.—La capilla de los Romi.—Edificación de la capilla al pie de San Francisco.—Desenvolvimiento de la cofradía durante el siglo XVI.—Otras noticias ... ..	5
CAPITULO II.—Transformación de la cofradía concejil de la Concepción sin mancha.—Eferescencia de la devoción concepcionista en Jerez.—Acuerdos capitulares sobre la dotación de la fiesta anual.—La institución de la octava anual.—Entrega de la administración de capilla y cofradía a la comunidad.—El voto de sangre.—Dificultades con las comunidades religiosas locales por su asistencia al octavario.—Algunas rectificaciones ... ..	16
CAPITULO III.—Ruina del templo conventual de San Francisco.—Reconstrucción del mismo.—Mal estado de la capilla de la cofradía de la Concepción.—Propuesta del guardián Fr. Antonio Esquivel a la ciudad como patrona de la misma.—Convenio entre el ayuntamiento y la comunidad observante por el que la segunda adquiría el dominio de la capilla bajo ciertas condiciones.—Reformas artísticas poco afortunadas.	35
APENDICE NUM. 1.—¿Ante qué imágenes se hicieron los votos concepcionistas? ... ..	47
APENDICE NUM. 2.—La dotación de la fiesta de la Concepción sin mancha en el convento de San Francisco de Jerez por D. <sup>a</sup> Brianda de Villavicencio ... ..	51
APENDICE NUM. 3.—Religiosos que componían el capítulo del convento de San Francisco de Jerez, al pasar a éste la propiedad y derechos patronales que tenía la ciudad sobre la antigua capilla de la Limpia Concepción, desaparecida su hermandad. 1777 ... ..	55
APENDICE NUM. 4.—Los retablos concepcionistas y pinturas conmemo-	

rativas de la devoción de Jerez a este misterio mariano existentes en lugares públicos de la ciudad .....	56
PIEZA NUM. 1.—Extractos de la escritura de fundación de la fiesta y procesión general de la Colegial a San Francisco en la octava de la Concepción sin mancha, hecha por D. <sup>a</sup> Brianda de Villavicencio ante Rodrigo de Rus en 26 de Noviembre de 1534 .....	63
PIEZA NUM. 2.—Escritura de cesión de la capilla de los Romi en la iglesia conventual de San Francisco de Jerez de la Frontera a la cofradía de la limpia Concepción. 26 de Marzo de 1539, por ante Luis de Llanos, escribano público .....	66
PIEZA NUM. 3.—Acuerdos del cabildo municipal de Jerez, relacionados con la Concepción, pertenecientes al año 1615 y 16 .....	70
PIEZA NUM. 4.—Escritura de convenio entre el ayuntamiento de Jerez de la Frontera como patrono de la capilla y hermandad de la limpia Concepción y la comunidad del convento de San Francisco de la misma ciudad sobre la administración de la referida cofradía. Jerez 22 de Diciembre de 1615 por ante Pedro Riquelme, escribano de cabildo .....	71
PIEZA NUM. 5.—Actas del cabildo municipal de Jerez de la Frontera pertenecientes al año 1617 y relacionadas con el voto concepcionista de dicha ciudad .....	74
PIEZA NUM. 6.—Acuerdos del ayuntamiento de Jerez de la Frontera relacionados con la renovación del voto de sangre concepcionista en 1653. Libro capitular de dicho año .....	76
PIEZA NUM. 7.—Memoriales presentados en cabildo de Jerez por el pintor Hernán Pérez Maldonado en orden a que se le pague el retablo de la Concepción que había hecho para la sala capitular por orden de unos caballeros veinticuatro. Libro capitular de 1617 .....	78
PIEZA NUM. 8.—Acuerdos capitulares de Jerez acerca de la colocación de un cuadro y lámpara de la Concepción en el ante cabildo de la ciudad. Actas capitulares de los años 1641 y 1653 .....	78
PIEZA NUM. 9.—Acuerdos capitulares y otros documentos relativos a la cesión de la capilla de la limpia Concepción de la iglesia de San Francisco a la comunidad franciscana. Años 1774 a 77. Libros capitulares correspondientes .....	80
PIEZA NUM. 10.—Acta del cabildo celebrado por la ciudad de Jerez en 9 de Diciembre de 1707 con ocasión de ciertas novedades en la celebración de la octava concepcionista. Libro capitular correspondiente, folio 281 .....	83
BIBLIOGRAFIA .....	89
INDICE de nombres citados en el texto .....	93

